

## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 23 de Noviembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

### **Señores/as asistentes a la sesión:**

#### **Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

#### **Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO  
D<sup>a</sup> CÁNDIDA VERDIER MAYORAL  
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY  
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO  
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ  
D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANÉS  
D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CÓRDOBA

#### **Vicesecretario Acctal. en funciones de Secretario General:**

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

#### **Interventor Municipal:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

#### **Excusa su inasistencia:**

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 23 de Noviembre de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario Acctal. en funciones de Secretario General.

Y siendo las 08:40 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

## 1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 16 de noviembre de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

## 2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

### 2.1.- Expediente relativo a la prórroga de los contratos suscritos con "Carrozas y Eventos Decolor, S.L." y "Aossa Global, S.A." para la prestación del servicio para la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y Carnaval, lotes 1, 2 y 3.

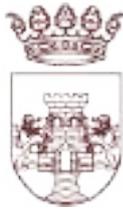
La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018 acordó adjudicar a "Carrozas y Eventos Decolor, S.L." la prestación del servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y Cabalgata de Carnaval, lote 1: diseño de temática infantil-Navidad, para 10 carrozas y lote 2: diseño temática de carnaval, para 6 carrozas, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y las demás contenidas en su oferta.

La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018 acordó adjudicar a "Santagadea Gestión Aossa, S.A." la prestación del servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y Cabalgata de Carnaval, lote 3: Servicio de organización y funcionamiento del recorrido de las cabalgatas de Reyes y de Carnaval y actos de programación de carnaval, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y las demás contenidas en su oferta.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2019 dio cuenta del cambio de denominación social de "Santagadea Gestión Aossa, S.A.", pasando a denominarse "Aossa Global, S.A."

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda de los correspondientes contratos administrativos suscritos con los adjudicatarios, se establece una duración inicial de dos años, a contar desde su formalización, prorrogable por anualidades. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para los contratistas, salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de los contratos correspondientes a los lotes 1, 2 y 3 finalizó el día 3 de enero de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020 adoptó acuerdo de prorrogar, por una anualidad, desde el 4 de enero de 2021 hasta el 3 de enero de 2022, los contratos suscritos con "Carrozas y Eventos Decolor, S.L." y con "Aossa Global, S.A." para la prestación del servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes magos y Cabalgata de Carnaval, lotes 1, 2 y 3.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Técnico Gestor de la Delegación de Juventud con atribuciones temporales de las funciones del área de Fiestas, D. \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [M.M-A.N.] con fecha 13 de julio de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 8 de octubre de 2021, y conformado por el Vicesecretario General en esa misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 4 de enero de 2022 hasta el 3 de enero de 2023, el contrato suscrito con "Carrozas y Eventos Decolor, S.L." para la prestación del servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y Cabalgata de Carnaval, lote 1: diseño de temática infantil-Navidad, para 10 carrozas y lote 2: diseño temática de carnaval, para 6 carrozas.

2º. Prorrogar por una anualidad, desde el 4 de enero de 2022 hasta el 3 de enero de 2023, el contrato suscrito con "Santagadea Gestión Aossa, S.A." para la prestación del servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y Cabalgata de Carnaval, lote 3: Servicio de organización y funcionamiento del recorrido de las cabalgatas de Reyes y de Carnaval y actos de programación de carnaval.

3º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Fiestas, a los efectos oportunos.

### **2.2.- Expediente relativo al inicio del expediente de la licitación para la contratación el "Servicio de mantenimiento, conservación, mejoras y sistema de telegestión de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Chiclana". Expte. 32/2021.**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada, del **"servicio de mantenimiento, conservación, mejoras y sistema de telegestión de alumbrado**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**público exterior del Ayuntamiento de Chiclana**", mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de TRES AÑOS, partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por una anualidad más, sin que la duración total del contrato, incluidas su posible prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.882.672,35.-Euros)**, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de para la primera anualidad, **SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (726.673,66.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 600.556,74.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 126.116,92.-Euros.

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios, D. \*\*\*\*\* [C.A.V.G.P.], con el visto bueno de la Concejala Delegada del Área, Dña. María de los Ángeles Martínez Rico, de fecha 25 de octubre de 2021; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.], conformado por la Sr. Vicesecretario General Acctal., D. \*\*\*\*\* [M.O.B.], de fecha 11 de noviembre de 2021, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 17 de noviembre de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación, sujeta a regulación armonizada, de la del **"servicio de mantenimiento, conservación, mejoras y sistema de telegestión de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Chiclana"**, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de TRES AÑOS, partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por una anualidad más, sin que la duración total del contrato, incluidas su posible prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.882.672,35.-Euros)**, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de para la primera anualidad, **SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (726.673,66.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 600.556,74.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 126.116,92.-Euros.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios, D. \*\*\*\*\*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

\*\*\*\*\* [C.A.V.G.P.], con fecha 28 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“PLIEGO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO Y DEL SISTEMA DE TELEGESTIÓN MUNICIPAL**

#### **1.- ANTECEDENTES.**

El Ayuntamiento de Chiclana de la frontera ha venido desarrollando desde el año 2010 en que se elaboró la primera Auditoria Energética realizado en colaboración con la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz y de la Diputación de Cádiz, dentro de la 4ª fase del POAP PEM diversos trabajos de ahorro de energía en las instalaciones municipales, mediante de la mejora de las instalaciones y la aplicación de nuevas soluciones técnicas para conseguir esos objetivos, además de promover la Instalación de energías renovables.

Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado público al Reglamento de Eficiencia Energética, en el año 2012 se firmó el primer contrato de prestación del Servicio Integral del Alumbrado Exterior entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y una Empresa de Servicio Energético (ESE), el cual ha estado vigente hasta la fecha.

La contratación de esta Empresa de Servicios Energéticos en la gestión y mantenimiento de las instalaciones del alumbrado público municipal permitió acometer la puesta en marcha de soluciones técnicas diseñadas que han supuesto un ahorro energético y económico superior al 50%.

Actualmente el alumbrado público esta formado por luminarias convencionales y luminarias LED. Se están desarrollando actuaciones para la sustitución de todas las luminarias convencionales del alumbrado público existente, con objeto de progresar paulatinamente en la obtención de una Instalación renovada y mucho más eficiente, mediante dos grandes contratos, actualmente en tramitación.

Una vez finalizada todo el cambio de luminarias, las necesidades de mantenimiento y conservación necesarias en las instalaciones de baja tensión para alumbrado público existentes y del sistema de telegestión implantado superan con creces los medios humanos y materiales que el Ayuntamiento dispone.

Es por tanto que se hace necesario la redacción del presente pliego, que tiene como objeto describir las tareas a realizar, los compromisos de las empresas licitantes y las obligaciones de adjudicataria de los trabajos de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público y de la telegestión.

#### **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente pliego establece las prescripciones técnicas y condiciones específicas a las que ha de ajustarse la empresa que resulte adjudicataria del contrato de mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones del alumbrado público exterior.

La prestación del servicio tiene como fin principal, asegurar la continuidad del funcionamiento de la red de alumbrado público, las instalaciones (hardware) y el software

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

del sistema de telegestión, con un nivel técnico aceptable realizando un mantenimiento de las mismas y cuando proceda las reparaciones, reposiciones, reemplazamientos, mejoras o modificaciones necesarias.

### 3.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente contrato comprende el mantenimiento, conservación y mejoras de las todas instalaciones de alumbrado publico exterior municipales, tanto las actuales como las que reciba el Ayuntamiento dentro de la duración de este contrato.

Las instalaciones actuales de alumbrado público comprenden 14.840 puntos de luz y 160 Centros de Mando aproximadamente con un sistema de telegestión integrado y controlado mediante un software externo, además de 17 farolas solares autónomas. La relación y ubicación de los distintos centros de mando y luminarias existentes se recogen en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Toda la red de alumbrado público cuenta con un sistema de telegestión en cabecera en los cuadros de mando y protección del alumbrado gestionados por un mediante un software o programa de gestión parametrizable.

### 4.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) regula las condiciones técnicas de la contratación de los trabajos de mantenimiento en general, preventivo, correctivo y otros, de las instalaciones del alumbrado público y del sistema de telegestión, que aparecen relacionados en el Anexo I del presente pliego.

La prestación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones objeto de esta licitación, comprenderá los siguientes servicios: Todos los trabajos y operaciones necesarias para el correcto funcionamiento del alumbrado público: mantenimiento de equipos, líneas eléctricas, cuadros e instalaciones, reparación de averías incluyendo el material necesario para ello, reposición de lámparas o luminarias que queden fuera de servicio, conservación en buen estado de sus soportes (báculos, columnas...), así como la inspecciones, verificaciones, mediciones eléctricas y luminotécnicas, etc.

Las ampliaciones, reformas, mejoras, modificaciones, y traslados de elementos de las instalaciones existentes, así como la sustitución de luminarias, limpiezas, pinturas, y aquellas prestaciones no incluidas en el mantenimiento pero que afecten a las mismas.

Así mismo se incluye la reparación de las instalaciones por causa de accidentes, vandalismos, robos y similares, que la adjudicataria tendrá la obligación de detectar mediante los sistemas antirrobo de la telegestión y reparar las instalaciones afectadas.

También se incluye la colaboración si fuera necesario en los trabajos de iluminación ornamental, comprendiendo el montaje, desmontaje, mantenimiento durante las temporadas, y autorizaciones para su puesta en marcha.

Igualmente se podrán encargar a la adjudicataria otros trabajos, como conexiones eléctricas para festejos en la calle, colaboración en actos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento, etc.

La empresa adjudicataria acepta en las condiciones actuales las instalaciones existentes, así como todos y cada uno de sus elementos, equipos y componentes, haciéndose cargo de las mismas desde la fecha de inicio del contrato. La aceptación de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

instalaciones, le obliga a que no podrá alterar las características de los elementos montados originariamente, salvo autorización previa del Servicio Técnico Municipal o a requerimiento del mismo.

El sistema de telegestión será controlado mediante un software o programa de gestión, que deberá realizar la gestión inmediata de alarmas técnicas y avisos inmediatos al servicio de guardia, monitorización de los parámetros eléctricos de cada circuito y de la totalidad del cuadro de mando, con posibilidad de estimación de facturas, la gestión de históricos y emisión de informes de ahorro y gráficas, así como el resto de características que se detallan más adelante.

El protocolo de comunicación con el controlador del sistema de telegestión deberá ser abierto con codificación RTU. Cada nodo deberá tener un número de identificación ID, que lo diferencie de los otros controladores. La comunicación con el centro de control se realizará mediante Modem GPRS.

### **4.1.- Nuevas Instalaciones.**

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria se hará cargo de todas las instalaciones de alumbrado público que realice el Ayuntamiento o reciba de terceros, debiéndose prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el presente Contrato.

No obstante, si la Instalación ha sido recibida de terceros y no cumple con lo dispuesto en la normativa vigente y requerimientos de los servicios municipales para dicha obra, la empresa deberá hacerlo constar a la titular cedente, para la realización de obras necesarias para su adecuación por parte de los responsables de dicha Instalación.

La empresa adjudicataria aceptará la resolución que le transmita el Ayuntamiento, y en su caso, se hará cargo de la Instalación en las condiciones existentes y de acuerdo con las especificaciones de este Pliego.

### **4.2.- Instalaciones futuras.**

Todos los materiales que se utilicen, tanto en las Instalaciones definitivas como en las provisionales, deberán estar de acuerdo con las condiciones técnicas generales que se establezcan, respetando cuanto se indica sobre niveles y uniformidad de las iluminaciones.

En todas las Instalaciones podrán utilizarse nuevos materiales si la evolución tecnológica así lo aconseja, previa comprobación y autorización del responsable del servicio municipal.

Las nuevas Instalaciones, las ampliaciones de las existentes y las modificaciones cuando corresponda, cumplirán el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y la normativa municipal.

### **4.3.- Cumplimiento Reglamentario.**

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto del presente Contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente y de seguridad e

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

higiene, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de las Instalaciones.

Se realizarán todos los trabajos necesarios de adecuación de la Instalación y trabajos documentales o de gestión, con los organismos públicos o privados correspondientes, para el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias, la normativa vigente de la compañía de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas de la cía suministradora. Se incluye además la inspección por un Organismo de Control Autorizado (OCA) cuando sea preceptivo normativamente.

La adjudicataria aportará la ingeniería necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de legalizar todas las Instalaciones.

#### **5.- TIPOS DE MANTENIMIENTO.**

Los trabajos de mantenimiento incluidos en este contrato se engloban en los siguientes tipos: Preventivos (generales y reglamentarios), Correctivos y Especiales o Extraordinarios.

- (MP) MANTENIMIENTO PREVENTIVO
- (MC) MANTENIMIENTO CORRECTIVO
- (ME) MANTENIMIENTO ESPECIALES

#### **5.1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MP).**

Serán por cuenta del adjudicatario las tareas de mantenimiento preventivo de todas las instalaciones detalladas en el presente Pliego. Tiene por objeto la adecuada revisión, con realización de actuaciones generales de mantenimiento, para prevenir la aparición de averías futuras, así como asegurar la vida útil de la Instalación.

Se realizarán todas las tareas de mantenimiento preventivo que establezcan los reglamentos técnicos y normativa vigente para cada tipo de Instalación, así como todas aquellas operaciones recomendadas por instaladores y fabricantes.

La realización de estos servicios es periódica y deberán garantizar su funcionamiento con el mejor rendimiento operativo de la Instalación de alumbrado público y la la Instalación de la telegestión, observando la defensa del medio ambiente y la seguridad del servicio y de las personas, tanto operarios como usuarios.

Las tareas a realizar básicamente serán de inspección, vigilancia, revisión, pruebas, comprobación de medidas, regulación y ajustes, limpieza y engrase de piezas mecánicas y sustitución de elementos de duración limitada o que han sobrepasado la tolerancia permitida. Las mencionadas tareas se harán siempre según lo indicado en la normativa vigente, el pliego técnico y las indicaciones de los técnicos municipales responsables del servicio.

#### **5.1.1.- Mantenimiento Reglamentario (MR)**

El mantenimiento reglamentario es un mantenimiento preventivo específico exigido por la normativa técnica vigente en cada momento. Consiste en realizar cuantas pruebas se precisen para cumplir con las revisiones o inspecciones periódicas obligatorias de las instalaciones.

La empresa adjudicataria elaborará todos los informes, boletines, certificados y demás

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

documentación que establezca la normativa vigente y el presente pliego, con la periodicidad que en ellos se indique.

El adjudicatario será responsable de la gestión y control de las revisiones obligatorias de aquellos elementos e instalaciones que debe someterse a las mismas en los plazos establecidos por la Reglamentación vigente, sin perjuicio de que dichas revisiones deban llevarse a cabo por la correspondiente entidad oficial, empresa autorizada u Organismo de Control Autorizado (OCA).

### **5.2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO (MC).**

Contempla los servicios para la reparación de las averías que puedan producirse como consecuencia del uso y funcionamiento de las instalaciones de alumbrado público y las del sistema de telegestión, así como la resolución de incidencias cualquiera que sea su causa, y no estén incluidas en las tareas propias del mantenimiento preventivo.

Su objetivo será atender las averías o problemas comunicados o detectados, reparando o sustituyendo todos los elementos deteriorados hasta que la Instalación afectada recupere su estado normal de funcionamiento.

El mantenimiento correctivo tendrá tres formas diferenciadas:

#### **5.2.1.- Mantenimiento correctivo ordinario.**

Son reparaciones que se pueden considerar normales dentro de la vida útil de las instalaciones, y/o que hay que acometer con relativa frecuencia, por ejemplo la sustitución de lámparas o led's fundidos o deteriorados.

#### **5.2.2.- Mantenimiento correctivo extraordinario.**

Son reparaciones o acciones correctivas de mayor envergadura y coste económico, que no se consideran normales dentro de la vida útil de la Instalación, así como intervenciones para la mejora y/o adecuación de las instalaciones.

#### **5.2.3.- Actuaciones inmediatas ante urgencias.**

Este tipo de actuaciones serán necesarias cuando concurra cualquier circunstancia que requiera una resolución inmediata. Cada actuación de este tipo será notificada por la empresa adjudicataria al responsable del servicio municipal a primera hora del primer día laborable posterior a la incidencia.

### **5.3.- MANTENIMIENTOS ESPECIALES (me).**

#### **5.3.1.- Trabajos Especiales.**

Son trabajos especiales en las instalaciones de alumbrado público que no incluidos en los apartados anteriores. Se incluyen también aquellos trabajos de necesaria realización no imputables a responsabilidad del mantenimiento.

#### **5.3.2.- Trabajos Extraordinarios.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

Son trabajos extraordinarios los que comprendan ampliación, reforma o mejora de las instalaciones inventariadas y sobre las que están en proceso de recepción. También otros trabajos de especialidad eléctrica o luminotécnica, que ordene el servicio de Alumbrado Público.

## **6.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.**

### **6.1.- TRABAJOS básicos de MANTENIMIENTO.**

#### **6.1.1.- Funcionamiento y vigilancia de las Instalaciones.**

La adjudicataria realizará bajo su responsabilidad las prestaciones siguientes:

- Regulación del encendido y apagado de las Instalaciones de alumbrado público, conforme a las indicaciones del ayuntamiento.
- Las regulaciones necesarias en la Instalación de telegestión.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las Instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

#### **6.1.2.- Gestión de seguimiento del funcionamiento**

La adjudicataria comprobará de los niveles de iluminación, de la eficiencia energética y del resplandor luminoso de todas las instalaciones, clasificando los niveles de cada calles de acuerdo al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE).

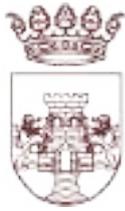
Será obligatorio que desde el inicio de la prestación del servicio la empresa adjudicataria ponga en funcionamiento la plataforma web de gestión de las Instalación de alumbrado y la telegestión, con acceso on-line de los técnicos municipales a la misma, que sustituya a la actualmente existente de la adjudicataria anterior, de forma que, a diario, se tenga conocimiento de al menos los siguientes datos:

- Listado de avisos de averías recibidos, identificándose el origen de los mismos, bien por grabadora de llamadas, correo electrónico, APP específica del alumbrado, otro Organismo, o desde las labores de mantenimientos preventivos, incluyendo hora, estado de resolución y las actuaciones realizadas en las mismas.
- Características de todas las Instalaciones (tipo de contrato con la comercializadora de energía eléctrica, potencias instaladas y contratadas, tarifa actual, etc.), y de sus puntos de luz, con todas sus características tanto físicas como eléctricas, tipos de luminaria, equipos, ubicación geoestacionario en el callejero de la localidad.
- Histórico de todas las actuaciones de mantenimiento correctivo y preventivo y modificaciones realizadas en contratos y en la Instalación, desde el inicio de la prestación.
- Registro de todas las inspecciones nocturnas y diurnas realizadas.
- Visualización del estado de la Instalación de telegestión de cada cuadro de mando, con traslado a gráficas de consumo y potencias medias instantáneas.
- Localización en el callejero y en un entorno similar al de Google Maps la situación de los cuadros de mando y todos sus puntos de luz.
- Registro de todos los informes emitidos por la adjudicataria como cumplimiento de lo recogido en el presente pliego.
- La plataforma web deberá permitir no sólo las consultas anteriores sino la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

exportación de los datos a formato excel o pdf.

### **6.1.3.- Control del Sistema de Telegestión.**

Todos los cuadros de mando y protección del alumbrado serán gestionados por un controlador parametrizable compatible con el existente actualmente en este servicio.

El protocolo de comunicación con el controlador deberá ser abierto con codificación RTU. Cada nodo deberá tener un numero de identificación ID, que lo diferencie de los otros controladores. La comunicación con el centro de control se realizará mediante Modem GPRS. La trama de comunicación actual tiene la codificación siguiente:

Formato de la trama							
Bytes de Inicio	Destino	Origen		Código Operación	Subfunciones, datos	Bytes de Fin	Bytes de Control
	Id de Nodo	Id de Nodo	de				
DLE-STX	2 Bytes	2 Bytes		1 Byte	0-n bytes	DEL-ETX	1 bytes

El controlador deberá poseer al menos las siguientes características:

- Un puerto de comunicación serie RS485.
- Un datalogger de 512 KBytes para almacenamiento de las medidas eléctricas.
- Dos relés, uno astronómico y otro horario.
- Se podrá parametrizar desde el centro de control:
  - Numero de ID del controlador.
  - Numero de esclavo del analizador para la tele-medida.
  - Adelanto/Retraso del orto y el ocaso.
  - Hora de activación del relé horario
  - Una agenda asociada al relé astronómico.
  - Puesta hora.
- Encendido/apagado forzado del relé astronómico.
- Cambio de hora verano-invierno automático.
- Soporta el protocolo MODBUS para la comunicación con los analizadores de medida.
- Gestionar cada uno de los circuitos del Alumbrado Publico.
- Posibilidad de ampliar la gestión de los circuitos del cuadro, al ser escalable.
- Envío de telemetría (Intensidad, potencia, energía) cada 10 minutos.
- Envío de alarma por re-set.
- Posibilidad de integración de otros sistemas: riego, alumbrado ornamental.

Igualmente el programa de gestión deberá realizar:

- Gestión inmediata de alarmas técnicas y avisos inmediatos por email.
- Potencia fuera de rango.
- Re-set de controlador.
  - Modem Off
  - Monitorización de los parámetros eléctricos de cada circuito y del total, con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

posibilidad de estimación de facturas.

- Gestión de históricos y emisión de informes de ahorro y gráficas.

#### **6.1.4.- Levantamiento de planos e inventario de la Instalación.**

Durante el primer mes del contrato, la adjudicataria actualizará los planos de todas las Instalaciones del alumbrado público y gestionará con la adjudicataria saliente el traspaso de la información del inventario geoestacionario de todos los elementos y equipos. Los planos y el inventario se entregarán al Ayuntamiento, en formato electrónico y en formato papel, al finalizar el primer mes de contrato.

Durante la vigencia del contrato, cada vez que se produzcan modificaciones que alteren o varíen los datos anteriores, la adjudicataria actualizará los planos, datos, esquemas e inventario y referencias geoestacionarias, poniéndolos a disposición del Ayuntamiento a través de la plataforma web.

#### **6.2.- trabajos de mantenimiento preventivo y reglamentario.**

El mantenimiento preventivo y reglamentario seguirá las prescripciones de la normativa vigente y las instrucciones de los fabricantes de las nuevas luminarias instaladas, que la adjudicataria deberá ejecutar para llevar a cabo las labores de mantenimiento, verificación e inspección de las Instalaciones conectadas a la Instalación de alumbrado público, y que comprenderán:

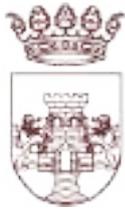
- Inspección y mantenimiento preventivo de los centros de mando, incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos.
- Inspección y mantenimiento preventivo del sistema de telegestión centralizado de cuadros de mando, debiendo además actualizarlo cuando se produzcan modificaciones durante la vigencia del contrato.
- Inspección y mantenimiento preventivo de los tendidos de cables subterráneos y aéreos, conexiones, cajas de empalme, cajas de fusibles, etc.
- Conservación y limpieza de arquetas con sus tapas, que deberán estar perfectamente niveladas y enrasadas.
- La reposición de portezuelas, retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos, y otros elementos que por accidente u otras causas resulten dañados.
- Conservación y pintado de luminarias, lámparas y faroles, sobre soporte o fachada, así como las de todos los elementos para su correcto funcionamiento, tales como inclinación de la luminaria, fijación y sujeción de la misma, adecuado apriete de tornillos, tuercas, posición del portalámparas, adecuación del cierre y estado de la junta en las cerradas, cierres, reactancias, condensadores, conexiones, portalámparas, Instalación eléctrica y elementos originarios que puedan faltar, aunque sólo tengan una función estética.
- Conservación en perfecto estado de las acometidas de las Instalaciones de alumbrado público.
- Cualquier otro elemento o equipo perteneciente a las Instalaciones de alumbrado público exterior que no estuviera recogido entre los anteriores.

Los trabajos de inspección, limpieza, revisiones termográficas y cuantas actuaciones sean realizadas dentro del ámbito de este mantenimiento preventivo, quedarán recogidas en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

histórico de actuaciones de la plataforma web, de los cuadros, soportes, luminarias, líneas, etc.

Como resultado de las labores de mantenimiento preventivo, la adjudicataria emitirá al Ayuntamiento informes sobre los trabajos e inspecciones que se vayan realizando y sobre las incidencias que se produzcan.

### **6.2.1.- Elaboración de un Plan de Mantenimiento Preventivo**

La adjudicataria deberá presentar un Plan de Mantenimiento Preventivo y de Inspecciones de la Instalación apoyándose en la normativa vigente, y más concretamente en el Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), las instrucciones de los fabricantes y el resto de normativa vigente que sea de aplicación. Dicho Plan deberá ser aprobado por el técnico municipal responsable del servicio.

En el Plan de Mantenimiento e Inspecciones se detallarán tareas, periodicidad, planificación por calles del municipio y cuadros de mando, indicando las fechas de inicio y fin de dichas tareas. Periódicamente se emitirán informes en los que indique el grado de cumplimiento del Plan de Mantenimiento Preventivo, desglosado por tareas y cuadros. En caso de desviaciones sobre el mismo, deberá proceder a proponer y ejecutar medidas correctoras para su cumplimiento.

### **6.2.2.- Mantenimiento Preventivo de los Cuadros de Mando.**

Periódicamente, se llevará a cabo una comprobación visual de su estado y de los parámetros de funcionamiento (tensión, aparatos de medida, ausencia de protecciones automáticas disparadas, consumos y revisión termográfica). También se llevará a cabo una limpieza integral de cada uno.

Igualmente se realizarán revisiones generales de todos sus elementos, sin desmontaje, y se comprobarán los aislamientos (reapretado de bornas, comprobación y medidas de puestas a tierra) y el equilibrado de fases y la Instalación eléctrica.

La adjudicataria emitirá un informe del estado de los cuadros de mando como resultado de la revisión.

### **6.2.3.- Mantenimiento Preventivo de las luminarias**

Se comprobará el funcionamiento nocturno de todos los puntos de luz de cada calle y cuadros de mando, reparando aquéllos que se encuentren fuera de servicio.

La adjudicataria emitirá un informe del estado de las luminarias como resultado de la revisión, que incluirá al menos una vez al año, el estado de cumplimiento de los valores lumínicos de cada calle conforme a los índices marcados.

Cada dos años, como mínimo, se llevará a cabo una limpieza. La limpieza de las luminarias cerradas comprenderá la limpieza de la carcasa, del interior del reflector y del cierre exterior e interior del vidrio. La limpieza de las luminarias abiertas, de los faroles y de los globos afectará a todos sus componentes y elementos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

#### 6.2.4.- Mantenimiento Preventivo de Instalación de Telegestión.

Periódicamente se llevará a cabo una revisión de comprobación, ajuste y anotación del funcionamiento, de los parámetros fundamentales de la regulación automática y de la telegestión ubicados en los cuadros de mando y del software de control. Se llevará a cabo una comprobación visual del estado y funcionamiento de las antenas, baterías de equipos, estado de las cajas, limpieza, etc. Estos trabajos deberán recogerse dentro del Plan de Mantenimiento Preventivo.

La adjudicataria efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión.

#### 6.2.5.- Plan de Inspecciones de la Instalación

La adjudicataria presentará un Plan de Inspecciones tanto nocturnas, como diurnas, donde se vigile tanto el funcionamiento de la Instalación como el estado de la totalidad de los soportes, portezuelas, armarios, luminarias, tapas de arquetas, conexiones y en general de todos los elementos o componentes de las Instalaciones de alumbrado público.

Así mismo, la adjudicataria estará obligada a detectar todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado o vegetación, o cualquier otro obstáculo, de manera tal que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo. Deberá coordinar y gestionar con la delegación de Medio Ambiente la subsanación de las deficiencias debido a la vegetación.

En el informe de inspección inicial de la Instalación, que se deberá presentar conforme estable el presente pliego, se recogerá el resultado de los trabajos realizados para subsanar las deficiencias detectadas, que deberán incorporarse al Plan de Mantenimiento.

Las inspecciones se realizarán conforme al programa elaborado por la adjudicataria, que deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar el funcionamiento de las instalaciones, el cumplimiento de los Planes de mantenimiento y el estado de conservación de todos los sistemas. A tales efectos, la adjudicataria se obliga a facilitar al Ayuntamiento el acceso a la Instalación y a poner a su disposición los medios necesarios tanto materiales como humanos.

La adjudicataria será la única responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las adecuadas medidas para que los inspectores realicen su misión a entera satisfacción, siendo posible la aplicación de penalidades si, mediante comprobación del personal del Ayuntamiento, o por la colaboración de la Policía Municipal, de los vigilantes nocturnos o de los propios vecinos, se observase que los partes que se facilitan no atienden a la realidad, o que los trabajos preventivos efectuados no satisfacen la calidad exigida por la buena práctica. La adjudicataria se obliga a comunicar al Ayuntamiento, dentro de un plazo de 24 horas, cualquier deterioro, avería o destrucción de la Instalación, así como todo accidente causado por o con aquélla.

#### 6.2.6.- Verificación e Inspección Reglamentaria de la Instalación

El adjudicatario deberá realizar las verificaciones e inspecciones reglamentarias recogidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y las contempladas en el Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), que serán realizadas por instaladores autorizados de acuerdo al REBT, aprobado por Real Decreto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

842/2002, de 2 de agosto, y por organismos de control autorizados para este campo reglamentario según lo dispuesto en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

El calendario será el que se indica a continuación:

- Verificación inicial de la Instalación: Dado que al inicio de la prestación algunas Instalaciones tengan caducado el plazo de vigencia de la inspección reglamentaria, se propondrá la realización de estas inspecciones dentro del Plan de Inspecciones.
- Inspección inicial, previa a su puesta en servicio: las Instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.
- Verificaciones cada cinco años: las Instalaciones de hasta 5 kW de potencia instalada.
- Inspecciones cada cinco años: las Instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.

La adjudicataria deberá entregar los certificados de inspección o de verificación al Ayuntamiento en el momento en que se obtenga alguno.

Las inspecciones reglamentarias realizadas por el Organismo de Control Autorizado de la Instalación serán por cuenta de la adjudicataria.

### **6.2.7.- Centro de Mantenimiento**

La adjudicataria dispondrá de un Centro de Mantenimiento que se situará en una nave dentro del término municipal, con una superficie mínima de 500 m<sup>2</sup>, que permita desempeñar las labores propias de este servicio., compuesto de la oficina técnica, almacén de suministros, vestuarios y servicios del personal y todos los medios contemplados en su oferta. Se entiende por Centro de Mantenimiento el conjunto de locales, recursos humanos, medios materiales y los vehículos de la adjudicataria que estarán a disposición de los servicios técnicos municipales, a través de los cuales se cursarán las órdenes de trabajo, notas de servicio, informes, etc.

Se valorará la cercanía de este a la Nave Municipal de Obras, desde donde se controla el servicio objeto del presente contrato.

### **6.3.- trabajos de mantenimiento correctivo.**

La adjudicataria conservará constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de las instalaciones, haciendo cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias, con la mayor brevedad y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que lo motivó.

En general, las averías deberán ser reparadas en menos de veinticuatro horas, y las que afecten a los Centros de Mando y al sistema de Telegestión de forma inmediata, aunque pueda tener carácter provisional su puesta en servicio.

Si en otro tipo de averías su reparación exigiese, por motivos justificados, un mayor plazo, se informará de ello al Ayuntamiento.

Cuando una avería afecte, por sus características, a tres o más puntos de luz consecutivos, y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

se precise de un tiempo de reparación que superase las 48 horas, la adjudicataria estará obligada a realizar a su cargo una instalación provisional, con tendido de cables, sustitución de componentes, etc, que permita al menos una restitución cuantitativa y cualitativa del 50% de la iluminación normal.

El incumplimiento de lo indicado en los párrafos anteriores, podrá conllevar la aplicación de posibles procedimientos de sanción conforme establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Si durante la vigencia del contrato se modificasen los elementos de las Instalaciones o se adoptasen nuevos sistemas de control de las mismas, la adjudicataria quedará obligada a aceptar la conservación de los mismos.

La reposición de los diversos elementos se efectuará con materiales de las mismas características y calidades que los primitivos, los cuales serán comprobados por los técnicos municipales, quienes podrán rechazar los materiales que no cumplan estas condiciones. Como premisa fundamental, deberán cumplir con la normativa vigente y homologaciones en vigor en el momento de su instalación.

Así mismo, las soluciones adoptadas en las tareas de mantenimiento y reposición deberán ser conforme con lo establecido en las ordenanzas municipales o recomendaciones de los técnicos municipales y en cualquier caso guardar la estética y la uniformidad del resto de las Instalaciones del sector y alrededores.

En el caso de que el técnico responsable del servicio considere que el material que debe reponerse es de características anticuadas o inadecuadas a las circunstancias del momento, podrá exigir a la adjudicataria que los sustituya por productos ajustados a la actual tecnología.

La adjudicataria deberá disponer del correspondiente detector de averías subterráneas de forma que facilite la rápida determinación del punto donde se encuentra y que evite tener que descubrir canalizaciones de una longitud superior a los tres metros.

Para la realización de las tareas de reparación, serán por cuenta de la adjudicataria todos los trabajos de apertura de zanjas o catas, incluida la reposición de pavimentos, para cuyo fin se les facilitará las autorizaciones oportunas de obras por parte del Ayuntamiento.

La adjudicataria tendrá que señalar la vía pública de acuerdo con la normativa de Seguridad y Salud, Tráfico, Ordenanzas Municipales y demás normativa en vigor o con las instrucciones que reciba por parte de los servicios municipales o la policía local, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento de esta obligación, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal.

### **6.3.1.- Servicio de Guardia y Recepción de Avisos de Averías.**

Para la prestación de los servicios de conservación de las Instalaciones y reparación de averías, la adjudicataria establecerá un "Servicio de Guardia" integrado por al menos un equipo disponible las 24 horas del día. El equipo dispondrá de un vehículo provisto de canasta para trabajos en altura, sistema de comunicación y estará dotado del personal, medios técnicos y repuestos que lo capaciten para resolver inmediatamente cualquier incidencia, o tomar las medidas necesarias para evitar el posible peligro de los usuarios de la vía pública o deterioro de la instalación. Los vehículos se encontrarán en el Centro de Mantenimiento, el cual estará dotado de un sistema de comunicación 24 horas al día, vía móvil, telemática mediante la plataforma web u otro sistema establecido por el Ayuntamiento.

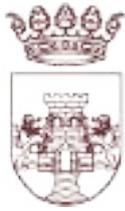
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La adjudicataria propondrá al Ayuntamiento la organización del Servicio de Guardia y el número de personas necesarias en función de las características del servicio y los trabajos especiales de cada momento. El Ayuntamiento deberá dar su visto bueno.

En el transcurso del primer mes de contrato se deberá habilitar, para la recepción de los avisos de avería desde los ciudadanos y la gestión de los avisos telemáticos establecidos por el Ayuntamiento.

El servicio telefónico de guardia funcionará a lo largo de las 24 horas del día, que recibirá los avisos y reclamaciones, estará dotado de grabador de llamadas que le permita grabar el informe sobre la anomalía denunciada y de sistema de comunicación para poner en conocimiento del/los equipos de guardia la deficiencia.

Igualmente, deberá disponer de una persona que reciba gestione y resuelva todas las incidencias del la aplicación informática del control de avería y el servicio de comunicación telemática o de cualquier índole que establezca el ayuntamiento de atención al ciudadano, para dar de alta avisos de averías y conocer en todo momento el estado de resolución de estos.

A partir de los avisos recibidos, la adjudicataria creará un registro electrónico donde se reflejará la fecha y la hora de cada llamada, el aviso recibido y las acciones realizadas para subsanar la posible avería. Este registro estará permanentemente actualizado y a disposición del Ayuntamiento a través de la Plataforma Web.

La adjudicataria, será responsable de los datos de carácter personal que pudieran generarse en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

### **6.4.- trabajos especiales.**

Se entiende por tales aquellos que tienen carácter circunstancial o esporádico, que se relacionan a continuación, y cuyo coste estará incluido en el precio del contrato.

#### **6.4.1.- Alumbrados festivos, culturales y otros.**

En la celebración de actos festivos, deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza que el Ayuntamiento organice o participe en su organización, el adjudicatario deberá realizar trabajos que le sean encargados por el técnico responsable del servicio, con la única limitación de que sean similares a algunas de las operaciones que exigen la prestación del servicio y que el personal las efectúe de acuerdo con su categoría laboral y capacitación profesional.

Estos podrán incluir, dependiendo de las características de cada evento, la inspección previa de la instalación y la subsanación de las deficiencias detectadas, variaciones en el horario de funcionamiento, el apagado parcial o total de la instalación, así como las conexiones temporales a cuadros del Ayuntamiento.

#### **6.4.2.- Robo de electricidad, obras ajenas y otras incidencias.**

La adjudicataria está obligada a detectar y comprobar la realización de cualquier trabajo en la Red de Alumbrado Público, realizado por empresas ajenas al ayuntamiento y que puedan

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

afectar a la instalación municipal, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento las incidencias que por estos motivos se produzcan, en un plazo máximo de 24 horas.

La adjudicataria deberá desconectar de inmediato las Instalaciones ajenas a la red de las instalaciones que pudieran estar conectadas a la misma de forma fraudulenta, y comunicarlo al Ayuntamiento por si diera lugar el inicio de un expediente administrativo correspondiente. La adjudicataria revisará a su cargo las nuevas Instalaciones de alumbrado realizadas por terceros antes de su recepción por el Ayuntamiento, a quien informará de la bondad de la ejecución de las mismas o de las deficiencias apreciadas.

Durante el plazo de garantía de estas nuevas Instalaciones, la adjudicataria dará parte de las incidencias sobre dichas Instalaciones de forma expresa y singularizada.

#### **6.4.3.- Operaciones casuales.**

La adjudicataria estará a disposición del Ayuntamiento para cuantas reuniones sean necesarias para colaborar en obras y proyectos del Ayuntamiento que puedan afectar a las instalaciones de alumbrado.

Igualmente colaborará en las conexiones, desconexiones y adaptaciones del Alumbrado Exterior, aportando el material y mano de obra conforme a las condiciones establecidas, que pudiera requerir el Ayuntamiento a consecuencia de obras municipales que pudieran afectarle.

La adjudicataria podrá realizar otros trabajos en el alumbrado público requeridos por el ayuntamiento, ajenos a los descritos en el presente pliego mediante la facturación por precios unitarios recogidas en el Anexo II, previa medición consensuada con los servicios municipales.

#### **6.4.4.- Emergencias.**

Se consideran casos de emergencia los motivados por accidentes de circulación que afecten a la instalación de alumbrado público, temporales de viento, lluvias torrenciales o situaciones similares, así como aquellas otras que requieran trabajos excepcionales y urgentes en la red de alumbrado público a juicio del Ayuntamiento.

En caso de emergencias, a cualquier hora del día o de la noche, por catástrofe, inundaciones, etc. y a indicación del Ayuntamiento, el adjudicatario deberá poner a disposición municipal en el plazo máximo de 4 horas, todo el personal, maquinaria y material necesario adscrito al servicio.

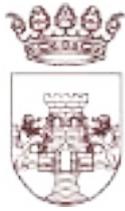
### **7.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.**

#### **7.1.- Sistemas de Calidad y Experiencia acreditada.**

Será exigible a los licitadores del presente contrato que se encuentren habilitadas como empresas instaladoras autorizadas según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el RD 842/2002, de 2 de agosto de 2002, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Las licitadoras deberán haber realizado servicios de mantenimiento y conservación de instalaciones de alumbrado público exterior en los últimos tres años por importe mínimo del presupuesto de licitación y como mínimo de tres instalaciones de al menos 14.000 puntos de luz en cada una de ellas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Además acreditará disponer de los siguientes certificados:

- OHSAS 18001 de "Seguridad y Salud en el Trabajo" en el mantenimiento de instalaciones de alumbrado público o similar
- UNE-EN ISO 9001 de "Sistema de Gestión de Calidad" en el mantenimiento de instalaciones de alumbrado público o similar.
- UNE-EN ISO 14001 de "Sistema de Gestión Ambiental" en el mantenimiento de instalaciones de alumbrado público o similar
- UNE-EN ISO 50001 de "Prestación de servicios integrales de mantenimiento y eficiencia energética en infraestructuras viarias e iluminación urbana a través de la gestión delegada de los mismos" o similar.

### **7.2.- MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.**

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria las herramientas de mano, de taller, instrumentos de medida, vehículos, vestuario, medios auxiliares, telefonía, y otros medios necesarios para la correcta ejecución, control y supervisión de los trabajos a realizar.

El adjudicatario ha de disponer de todos los aparatos y maquinaria necesarios para ejecutar su trabajo. Dispondrá de medios propios de transporte y auxiliares necesarios, así como de los equipos de protección personal precisos para cada tipo de trabajo y de la colocación de los elementos de protección y señalización con el fin de evitar accidentes, tanto a su propio personal o a personas ajenas, durante la ejecución de los trabajos.

La adjudicataria deberá poner a disposición del servicio los siguientes medios mínimos, todos ellos incluidos en el presupuesto básico anual (art. 9. PPT):

- A) Todos los elementos necesarios para el perfecto cumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales.
- B) Un sistema de recepción de avisos, durante las 24 horas al día, todos los días del año. Los avisos deberán ser recibidos por una persona que trasladará la incidencia de inmediato al personal operativo que corresponda.
- C) El acceso y utilización de la Plataforma web de registro de Partes de Trabajo e incidencias que utiliza el Ayuntamiento para este tipo de operaciones de mantenimiento.
- D) Un Servicio de Guardia conforme a lo establecido en el art.6.3.1 de este PPT. La adjudicataria asume el compromiso de que el servicio esté atendido las 24 horas del día, los 365 días del año, con vehículo y medios materiales necesarios para la reparación de cualquier avería que se pueda producir en el desarrollo del servicio.
- E) Apoyo a los servicios municipales para practicar inspecciones y replanteos de proyectos u otras incidencias, donde se vean afectadas instalaciones de alumbrado.
- F) Un sistema de comunicación mediante telefonía móvil entre todo el personal que intervenga en estos trabajos. Dispondrá de los medios informáticos, ofimáticos y telemáticos que le requieran los servicios municipales, para las tareas propias del desarrollo adecuado del contrato.

#### **7.2.1.- Medios Humanos.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

La Adjudicataria deberá contar con los siguientes Medios Humanos como mínimo, durante toda la vigencia del contrato:

- Un/una técnico/a con titulación universitaria en Ingeniería, a tiempo parcial, responsable de mantenimiento y desarrollo de sistemas de telegestión en el alumbrado público, con una experiencia de al menos cinco años en este tipo de trabajos.
- Un Encargado General responsable del mantenimiento del alumbrado público, con una experiencia profesional de más de siete años, a jornada completa y recogido en la relación de personal adscrito al servicio.
- Un/una Delineante técnico informático responsable del sistema de telegestión y de las comunicaciones del centro de mantenimiento, a jornada completa y recogido en la relación de personal adscrito al servicio.
- Cuatro equipos de mantenimiento (uno por cada 3.500 puntos de luz), a jornada completa y recogidos en la relación de personal adscrito al servicio. Los equipos estarán formados al menos por:
  1. Tres equipos de mantenimiento formados cada uno por un oficial electricista y un peón. De entre ellos se asignará el equipo responsable del Servicio de Guardia.
  2. Un/una oficial electrónico/a para el mantenimiento del sistema de telegestión y los equipos led que formará equipo con el Informático.

Se deberá dotar al personal de uniformidad, con el escudo municipal en la espalda y la inscripción: "Ayuntamiento de Chiclana, Alumbrado Público". El orden y el tamaño de las inscripciones se preparará por la adjudicataria antes del inicio del servicio, respetándose la imagen corporativa municipal, previo visto bueno del Ayuntamiento. Estas inscripciones se llevarán incluso en chalecos reflectantes, chamarretas o cualquier otra prenda, para que siempre este visible.

#### 7.2.2.- Vehículos.

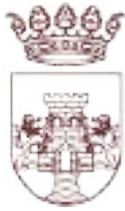
La adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento los siguientes Vehículos adquiridos para el desarrollo del servicio en exclusividad:

- Un vehículo ligero tipo turismo para el técnico responsable del servicio, que permanecerá en el centro de mantenimiento a disposición del Informático responsable.
- Una furgoneta ligera tipo kangoo o similar, para el encargado general responsable del mantenimiento.
- Un furgón de transporte de 5 metros para el transporte de material y a disposición del equipo de mantenimiento de la instalación de telegestión.
- Dos furgoneta o pick up con caja y canasta de 14 metros de altura de trabajo.
- Un camión grúa con canasta adaptable para alturas de trabajo superiores que cubra las totalidad de altura de las farolas existentes y el resto de trabajos propios del servicio (al menos 18m).

Todos vehículos estarán adscritos al servicio en exclusiva y será por cuenta del adjudicatario todos los gastos propios de los mismos y teniendo la posibilidad de modificar el parque automovilístico del servicio en función de las necesidades de cada momento.

Las inscripciones en las puertas y en la parte trasera de todos los vehículos, del escudo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

municipal y del texto: "Ayuntamiento de Chiclana, Alumbrado Público". El orden y el tamaño de las inscripciones se preparará por la adjudicataria antes del inicio del servicio, respetándose la imagen corporativa municipal, para contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

### **7.2.3.- Aparatos de medida.**

Deberá disponer de los equipos de medida necesarios para efectuar las mediciones y comprobaciones exigidas en este pliego. Asimismo durante la vigencia del contrato, la adjudicataria estará obligada a adquirir a su costa y utilizar los nuevos equipos de medida que sean necesarios para realizar el control de las instalaciones y del servicio con la máxima eficacia.

Todos los equipos de medida deberán ser certificados y homologados según lo indicado en la normativa que sea de aplicación.

### **7.2.4.- Herramientas.**

El contratista deberá disponer de las herramientas y medios auxiliares para realizar todas las prestaciones descritas en este pliego.

Los licitadores deberán indicar en la Documentación Técnica de su oferta los equipos de medida y herramientas que prevén utilizar para la prestación del servicio y sus características.

### **7.3.- materiales a suministrar**

Los equipos y materiales de instalación y repuesto necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de este pliego serán por cuenta del adjudicatario, con cargo al coste básico, salvo en los casos establecidos en el listado del precios unitarios recogidos en el Anexo II del presente pliego.

#### **7.3.1.- Material fungible sin coste para la Administración**

El adjudicatario aportará el pequeño material de consumo diario para la realización de todos los mantenimientos, sin coste para el Ayuntamiento, que de manera no exhaustiva son los siguientes:

- Elementos de estanqueidad
- Fusibles hasta 125 amperios
- Tornillería, tacos, elementos de sujeción, etc.
- Materiales de sellado
- Materiales adhesivos y fijación
- Pilas o baterías hasta 6 amperios/hora
- Materiales de aplicación de pinturas o decapado

#### **7.3.2.- Otro material**

Los materiales no fungibles, repuestos o materiales de índole mayor recogidos en el Anexo II

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

del PPT serán suministrados por la empresa adjudicataria, previa notificación del correspondiente listado de material pedido al Ayuntamiento.

Este material deberá ser recepcionado en la nave de obra por el Ayuntamiento y una vez comprobado los albaranes por trabajadores del servicio municipal será retirado por la adjudicataria.

Las notas de pedido serán remitidas al responsable del servicio para su aprobación, en los informes mensuales recogidos en el 8.3.2.1 para posteriormente ser incluidos en la certificación mensual correspondiente.

Para el listado de materiales incluido en el Anexo II, existirá una franquicia sobre el total del elemento unitario de 25,00 €/unidad de repuesto o material (IVA no incluido). Ello significa que todo material que no supere dicho límite económico será clasificado como Material fungible sin coste para la Administración conforme al apartado anterior.

El coste de mano de obra, transporte de los materiales desde los almacenes municipales hasta el punto de trabajo así como el resto de costes de colocación e instalación (incluidas grúas, plataformas elevadoras, etc.) está incluido en el precio del contrato.

No obstante, en el caso de que la necesidad de utilizar algún repuesto sea debida a un negligente mantenimiento o conducción por parte del contratista, el coste del repuesto irá a su cargo exclusivo.

#### **7.4.- personal a subrogar.**

La adjudicataria ha de tener personal cualificado, con conocimiento suficiente de las instalaciones, para desarrollar los trabajos descritos y suplir al personal afecto al mismo, ya sea por baja laboral, vacaciones o cualquier eventualidad que pudiera acaecer.

La empresa adjudicataria queda obligada a la subrogación del personal adscrito al mantenimiento del alumbrado público, en virtud al artículo 43 del Convenio Colectivo de la Pequeña y Mediana Industria del Metal de la Provincia de Cádiz, que le es de aplicación a todo el personal.

El personal que efectúe la prestación de los servicios que se contratan deberá estar dirigido y controlado por la Dirección Técnica del Servicio (Art. 7.7.- del PPT) pertenecientes a la empresa adjudicataria, a quien corresponderá impartir las instrucciones precisas para el mejor cumplimiento del servicio.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones, de carácter normativo presente y futuro, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de prevención de riesgos laborales resulten de aplicación; y asumirá íntegramente cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

En especial, la empresa adjudicataria será responsable en exclusiva de cuantas obligaciones se deriven de cualesquiera extinciones o resoluciones de contratos de trabajo, u otras medidas, derivadas, directa o indirectamente, del cumplimiento, interpretación o extinción del contrato adjudicado.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar al Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones, tan pronto sea requerido al efecto. Deberá comunicar en inmediato al Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., cuantos conflictos laborales, de tipo individual o colectivo pudieran incidir en la prestación del servicio; en especial, deberá comunicar inmediatamente las convocatorias de huelgas que puedan afectar al servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La empresa adjudicataria será responsable y está obligada a la información, formación y exigir su cumplimiento a todos sus empleados, de las normas generales de Prevención de Riesgos Laborales y carácter Medioambiental que afectan a cada uno de ellos. Igualmente responderá de cualquier incidencia que pudiese ocasionar su personal propio y adscrito.

La adjudicataria está obligado a informar al Ayuntamiento del cambio de personal asignado al servicio y, éste nunca podrá ser inferior al recogido en el PPT y el de su oferta.

La adjudicataria abonará al personal sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, etc., según lo dispuesto en la legislación vigente, y facilitará siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento, el impreso TC2 del INSS, correspondiente al personal adjunto al servicio, y en general toda aquella información que permita comprobar las plantillas e identificar a los responsables de las diversas tareas.

El Ayuntamiento, se reserva el derecho de exigir la sustitución de cualquier persona perteneciente a la empresa adjudicataria que preste algún servicio contemplado en este Pliego de Prescripciones Técnicas, si se observa una pérdida en la calidad del servicio, obligándose el adjudicatario a su sustitución por otra persona de igual calificación y conocimientos, en el plazo no superior a 72 horas desde la petición.

### **7.5.- Seguros.**

#### **7.5.1.- Seguro de Responsabilidad Civil.**

El Adjudicatario dispondrá durante la duración de todo el contrato de una póliza de Responsabilidad Civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal así como a terceras persona.

La cobertura mínima asegurada del Seguro de Responsabilidad Civil por ocurrencia será por importe de 1.000.000 €, cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en el momento de la firma del contrato.

#### **7.5.2.- Seguros de la Instalación.**

La adjudicataria asume todos los riesgos por daños y pérdidas totales o parciales de los elementos y/o equipos que conforman las instalaciones, incluso por robo, por incendio, cualquiera que sea la causa a que responda, al tener encomendado el mantenimiento y conservación de la misma.

Con tal motivo la adjudicataria se obliga a concertar, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento de Chiclana, y por cuantía suficiente en las sumas aseguradas, las pólizas de seguros que cubran de manera suficiente al menos:

- Seguro todo riesgo de las instalaciones.
- Incendio, explosión, rayo y adicionales incluidos los riesgos extensivos de daños por huelgas y acciones tumultuosas con inclusión de la prima del consorcio de compensación de seguros para riesgos catastróficos.
- Robo y expoliación, con franquicia máxima de 600 €.

En relación a la garantía de robo y expoliación, la adjudicataria completará la sustitución de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

los elementos y/o equipos siniestrados, los trabajos necesarios y los importes que no estén incluidos en la indemnización del seguro o que correspondan a franquicias, y que sean necesarios para la total reposición y nueva puesta en operación de las instalaciones en caso de siniestro. Para estos importes no incluidos la indemnización, será por cuenta de la adjudicataria el personal y maquinaria necesario para la reposición de la instalación y será por cuenta del Ayuntamiento el coste del material sustituido conforme a los preciso recogidos en el Anexo II.

La adjudicataria se obliga a remitir al Ayuntamiento, de manera inmediata, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de su formalización, copia acreditativa de dichas Pólizas y de todas sus renovaciones, no quedando obligado este último con la Aseguradora al pago de las primas que serán de única cuenta y cargo de la adjudicataria.

El beneficiario de la póliza o pólizas que suscriba para garantizar tales riesgos será el Ayuntamiento. El pago de la indemnización o indemnizaciones en caso de siniestro, deberá ser por tanto satisfecho directamente al Ayuntamiento por la Entidad Aseguradora. El importe de la indemnización recibida de la Compañía Aseguradora será destinado por el Ayuntamiento a la reconstrucción o reparación de las instalaciones.

El periodo durante el cual deberán mantenerse en vigor tales pólizas coincidirá con la duración del presente contrato, estando sujeto a las mismas prórrogas que el mismo pudiese sufrir.

La adjudicataria informará por escrito al Ayuntamiento, en caso de siniestro y con independencia de su gravedad, dentro del mismo plazo en que venga obligado a comunicar su acaecimiento a la entidad aseguradora, precisando su naturaleza, la fecha, el lugar y las circunstancias del mismo, así como la índole y valoración provisional de los daños producidos.

#### **7.6.- GESTIÓN DE RESIDUOS.**

La retirada de los materiales procedentes de los servicios descritos en el pliego serán por cuenta del adjudicatario. En ningún caso deberán quedar depositados en la vía pública. Se procederá a la retirada de los mismos una vez finalizadas las tareas de mantenimiento. Estos materiales se retirarán a una empresa valorizadora autorizada o a vertedero, si procede.

#### **7.7.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.**

La dirección de los trabajos, organización y correcta ejecución del servicio corresponde a la empresa adjudicataria, y sobre ella recaerá la misión y responsabilidad de dirigir y controlar que los trabajos se realicen conforme al presente Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones legales y a las normas de buena construcción.

El Ayuntamiento, si lo estima conveniente, mantendrá como mínimo una reunión mensual con la adjudicataria, a la que asistirá un/a responsable técnico del servicio con un orden del día preparado y será la persona responsable de presentar y justificar la documentación que se detalla en el apartado siguiente del pliego.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral, ni de otra índole con este técnico al ser un mando intermedio de la empresa adjudicataria, en aplicación del citado art. 43 del Convenio del Metal, durante el plazo de vigencia del contrato ni a su término.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **8.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.**

Se describen en este apartado las actuaciones a seguir para el control y supervisión del servicio prestado por la empresa adjudicataria.

#### **8.1.- PROPUESTA TÉCNICA a presentar por los licitadores.**

Los licitadores deberán aportar en su **Documentación Técnica** una propuesta organizativa del servicio, que incluya el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, el Plan de Inspecciones diarias de la instalación y el Plan de Inspecciones Reglamentarias conforme a los trabajos que se describe en el art.6 del PPT y donde se detallen las tareas siguientes:

##### **8.1.1.- Plan de Mantenimiento Preventivo**

- Propuesta de tareas de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad.
- Descripción de las tareas a realizar y del número de personas de las que se dispone para llevar a cabo las tareas de Mantenimiento, inspecciones y limpieza.
- Propuesta de calendario de ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo.
- Descripción de un mantenimiento preventivo específico de los equipos y del sistema de telegestión.
- Presentación de un **Plan de Verificación e Inspección Reglamentaria**, conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en el Pliego Técnico.

##### **8.1.3.- Plan de Mantenimiento Correctivo**

- Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo
- Horarios y zonas que cubrirá cada equipo
- Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación
- Planes de contingencia
- Número de personas asignadas a Mantenimiento Correctivo
- Propuesta de tabla de registro de incidencias y clasificación de incidencias

##### **8.1.4.- Funcionamiento del Software de Telegestión**

Deberá incluirse también la descripción del funcionamiento del software de control de la telegestión conforme a las necesidades de funcionamiento requeridas en el presente pliegos (art. 6.2.4 y siguientes) y las mejoras que pudieran ofrecer el software ofertado. Deberán mostrarse como se realizarán al menos las tareas siguientes:

- Listado de avisos de averías recibidos, identificándose el origen de los mismos, la hora, estado de resolución y las actuaciones realizadas en las mismas.
- Características de todas las Instalaciones (contrato, potencias instaladas y contratadas, tarifa actual), y de sus puntos de luz, ubicación geostacionario en el callejero de la localidad.
- Histórico de todas las actuaciones de mantenimiento correctivo y preventivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

- Histórico de modificaciones realizadas en contratos y en la instalación, desde el inicio de la prestación.
- Registro de todas las facturas, por cuadro de mando, incluyéndose cuantos conceptos formen parte de la misma.
- Registro de todas las inspecciones nocturnas y diurnas realizadas.
- Visualización del estado de la instalación de telegestión de cada cuadro de mando, con traslado a gráficas de consumo y potencias medias instantáneas.
- Localización en el callejero y en un entorno similar al de Google Maps la situación de los cuadros de mando y todos sus puntos de luz.
- Propuesta de inventario y planos a elaborar.
- La plataforma web deberá permitir la exportación de los datos.

#### 8.1.5.- Propuesta Organizativa

La Documentación Técnica deberá incluir también la identificación del personal técnico responsable del servicio propuesto y experiencia profesional, así como del personal de apoyo, de asistencia técnica, de dirección y de control de los servicios conforme se detalla en el art.7.2. También se reflejará el Director Técnico designado por la empresa licitadora, previsto en el art.7.7 del PPT, indicando características profesionales y cargo en la empresa licitadora, experiencia profesional y currículum de esta persona con relación a estos servicios.

Esta propuesta organizativa incluirá además los siguientes aspectos:

- Organigrama de la empresa licitante en el que se reflejen los equipos de personal a intervenir en el Servicio y que describa los medios necesarios para conseguir que se presten con la mayor eficacia y eficiencia durante la vigencia del contrato.
- Sistemas de control presencial de los trabajadores adscritos al servicio y propuesta de planificación de la ejecución.
- Sistemas de control de los trabajos realizados, con presentación de modelos de los informes de mantenimiento que se describen en el art.8.3.2 PPT.
- Descripción del sistema implantado por la empresa relativos a la Prevención de Riesgos Laborales.
- Propuesta de herramientas y maquinaria con los que será dotado al personal que efectuará el servicio.

#### 8.2.- Documento Técnico al inicio del contrato.

Al inicio del contrato, el adjudicatario actualizará el calendario de la Documentación Técnica aportada en su oferta incluyendo el calendario de actuación, en el que se contemplen todas las actividades previstas que garanticen un mantenimiento adecuado de las instalaciones, recogiendo todos los trabajos y actuaciones.

Dicho documento será presentado en el plazo máximo de 30 días desde el inicio de la relación contractual, al Ayuntamiento para su aprobación y deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

1. **Informe Inicial:** Inventario de equipos e instalaciones que recoja el estado inicial de los mismos (art.6.1.4 del PPT). Este documento detallará los siguientes puntos:
  - Inventario de los equipos e instalaciones recepcionadas.
  - Anomalías detectadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Propuestas correctoras.
- Propuestas de mejoras que redunden en un mejor funcionamiento o ahorro energético.
- Inventario de material, repuestos, herramientas, maquinaria, etc., que se pone a disposición del Servicio (art.7.2 PPT).

Con la entrega de este Documento Técnico se hará entrega a su vez de la siguiente documentación de trabajo y gestión de las instalaciones del alumbrado público y la telegestión:

2.- **Plan de Mantenimiento Preventivo:** Libro de protocolos de inspecciones de mantenimiento, con calendario de las mismas, conforme a lo indicado en el presente pliego.

3.- **Plan de Mantenimiento Correctivo:** Libro de registro de las actuaciones que se realizarán en el Mantenimiento Correctivo conforme a lo recogido en el presente pliego.

4.- **Plan de Inspecciones diarias:** Plan de inspecciones diarias conforme a lo recogido en el presente pliego.

5.- **Plan de Inspecciones Reglamentarias:** Plan de inspecciones reglamentarias a realizar conforme a lo recogido en el presente pliego.

6.- Todos ellos deberán incorporar un **Calendario de Actuaciones** especificando la periodicidad diaria, semanal, quincenal, mensual etc., de las actuaciones. Cualquier modificación que el contratista pretenda introducir en el calendario deberá previamente aceptado por el Ayuntamiento.

7.- **Propuestas de material de reposición** o fungibles relacionados en el Anexo II y el sistema para organizar la existencia en el centro de mantenimiento del material que se precise para evitar paradas prolongadas de las instalaciones por falta de material.

La presentación de esta Documentación Técnica es de obligado cumplimiento, debiéndose entregar dentro del plazo establecido anteriormente, ya que es el instrumento para la planificación definitiva de los trabajos de mantenimiento a realizar. Su no presentación dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en los Pliegos.

### **8.3.- Obligaciones durante la ejecución.**

#### **8.3.1.- Revisiones periódicas obligatorias.**

Durante el primer año de adjudicación del contrato, se realizarán todas las revisiones periódicas obligatorias que a la fecha del contrato esté vencidas o no realizadas de las instalaciones de alumbrado público y posteriormente con la periodicidad establecida según normativa vigente.

#### **8.3.2.- Informes de mantenimiento.**

Cada revisión generará un informe de mantenimiento en el que deberán citarse todas las labores realizadas en la instalación que ha sido revisada, así como otros trabajos realizados, materiales empleados y las incidencias observadas, el operario que ha realizado con fecha y hora; en el caso de detección de anomalías se adjuntará una recomendación de actuación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

que será sometida al análisis y decisiones del Ayuntamiento.

Una vez efectuada la contratación, iniciados los servicios y durante toda la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria se compromete a entregar los siguientes documentos al Ayuntamiento, con la periodicidad que se indica:

#### 8.3.2.1.- Informes mensuales:

Los informes deberán tener información de los aspectos más relevantes del servicio. Serán entregados al Ayuntamiento y junto con el informe se incluirá la propuesta de trabajos a facturar conforme a los trabajos realizados y materiales utilizados. En dicho informe incluirá al menos los siguientes temas:

- Trabajos realizados el mes anterior
- Costes horarios y de materiales por instalaciones
- Nº de averías con parada
- Nº de averías sin parada
- Tiempos en parada
- Tiempo invertido en reparaciones, etc.
- Registro de avisos mensual
- Resumen de lecturas de contadores, cuando sea requerido por el Ayuntamiento
- Resumen de datos de funcionamiento de instalaciones de AP y Telegestión.
- Niveles de iluminación, de la eficiencia energética y del resplandor luminoso de las calles programadas.

En función de los informes y según necesidades, el Ayuntamiento podrá fijar fecha para una reunión con el responsable del adjudicatario en la que se analizarán los informes presentados.

#### 8.3.2.2.- Informes anuales:

Dentro del onceavo mes de cada anualidad del contrato el adjudicatario entregará los siguientes documentos:

a) Inventario actualizado de todas las instalaciones actuales, con indicación de altas y bajas durante el período de contrato, tanto en papel como en soporte informático.

b) Un informe final, tras la correspondiente inspección en cada una de las instalaciones, en el que figuren, al menos, los siguientes extremos:

- Las fichas técnicas e históricos de los equipos y componentes, las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con resumen de las operaciones realizadas y otros aspectos.
- Relación de informes y certificados entregados con indicación de la fecha de presentación.
- Informe de los niveles de iluminación, eficiencia energética y resplandor lumínico de toda la instalación de alumbrado público.
- Propuestas de mejora en ahorro energético, organización, seguridad y calidad del servicio.
- Un listado final del estado del almacén que incluya los materiales empleados durante el año, debidamente clasificados y con expresión de su coste, así como de los remanentes, directorio de proveedores y otros extremos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La presentación de estos informes se considera de obligado cumplimiento, debiéndose entregar dentro de los plazos establecidos. Su no presentación dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el contrato.

### **8.3.2.3.- Partes de trabajo diarios:**

Diariamente el adjudicatario del contrato entregará los partes de trabajo correspondientes al día anterior. El parte de trabajo estará constituido por el documento en donde se describe el trabajo realizado para la reparación de una determinada avería, o la ejecución de trabajos de carácter preventivo. Deberá rellenarse un Parte de Trabajo por cada una de las intervenciones realizadas, bien sea como consecuencia de los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo.

Se entregarán partes independientes para el mantenimiento preventivo y correctivo. Los datos que deberán recogerse en el Parte de Trabajo, son los siguientes:

- Fecha de la intervención
- Nombre del Técnico/os que la realizan
- Cuadro de Mando, calle y luminaria donde se actúa
- Tiempos utilizados por cada uno del personal ejecutor
- Materiales utilizados en la reparación
- Descripción de los trabajos
- Estado de la instalación tras la intervención
- Observaciones, si proceden

## **9.- CONDICIONES ECONÓMICAS.**

El presupuesto anual del servicio de mantenimiento está formado por:

1. **Coste Básico anual:** En este concepto se entienden incluidos todos los trabajos de mantenimiento y otros incluidos en el alcance y objeto del presente pliego. Se incluye además de la disposición del personal, la maquinaria, las herramientas y los medios auxiliares necesarios para ejecutar dichos trabajos. El importe máximo anual será de 450.556,74 €/año (IVA no incluido).

Los materiales a utilizar se abonarán mediante la aplicación de los precios unitarios incluidos en el Anexo II, mediante la aportación de las certificaciones correspondientes como se indica a continuación en el art.9.2.

2. **Coste de los materiales sustituidos,** que se facturará clasificándolos conforme establece el art.7.3 y con los precios unitarios del Anexo II, hasta un máximo de 150.000 €/año (IVA no incluido).
3. **Coste de los trabajos especiales o extraordinarios,** que se facturarán de acuerdo con los precios unitarios del Anexo II y de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos. Las reparaciones consecuencia de un mantenimiento correctivo extraordinario, tendrán un presupuesto independiente mediante la aplicación de los precios unitarios incluidos en el Anexo II para el material a utilizar, siendo el coste de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

mano de obra por cuenta del adjudicatario como trabajos propios de mantenimiento.

**9.1.- ABONO DE LOS TRABAJOS de MANTENIMIENTO.**

Los trabajos realizados serán abonados a la Adjudicataria en doce (12) mensualidades vencidas, a cuyos efectos se remitirá mensualmente al Ayuntamiento una Certificación justificada debidamente (art.8.3.2.1 del PPT), que se revisará en las reuniones mensuales, formada por los siguientes conceptos:

1º.- Servicio realizado en dicho mes correspondiente al Coste Básico, que será la doceava parte del importe de adjudicación.

2º.- Coste individualizado de los materiales que hayan sido objeto de reposición, según los precios unitarios del Anexo II.

**9.3.- ABONO DE LOS TRABAJOS especiales.**

Los trabajos descritos en el art.6.4. de PPT, en el caso de que se hayan autorizado, se abonarán por aplicación de los precios unitarios del contrato, recogidos en el Anexo II, o los contradictorios que se aprueben, en su caso, que se abonará de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

**9.4.- PRECIOS CONTRADICTORIOS.**

Caso de ser precisa la aplicación de algún precio que no figure en los cuadros de precios, se fijará antes de comenzar la tarea de mantenimiento que se ha de valorar. Para su determinación, se se estará a lo dispuesto en el pliego administrativo.

**9.5.- Revisión de Precios.**

No procede revisión de precios en el periodo de prestación del servicio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**10.- PRESUPUESTO BASE O TIPO DE LICITACIÓN.**

De los trabajos a desarrollar conforme a lo reflejado en el presente pliego y el estudio técnico adjunto se desprenden el importe de licitación siguiente:

Para la totalidad del servicio, se estima un importe máximo de **726.673,66 € (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS ANUALES)**; que se distribuyen del siguiente modo: **600.556,74 €** (seiscientos mil quinientos cincuenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos) de precio base y **126.116,92 €** (ciento veintiséis mil ciento dieciséis euros con noventa y dos céntimos) correspondientes al IVA.

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha  
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MPAL.,

**ANEXO I:  
CUADROS DE MANDO  
(Sin valor contractual)**

- Pág. 30 de 157 -

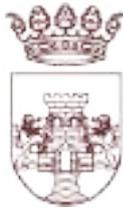
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CUADROS DE MANDO ALUMBRADO PÚBLICO					
Cuadro de mando	Dirección	CUPS	Pot. Máx. CIE	Potencia Contratada (kW)	Potencia Instalada (kW)
1	C/ MAESTRO O. MELCHOR FERNANDEZ	ES0031101985960006AZDF	17,32	9,87	10,948
2	C/ HORMAZO BLDC 6	ES0031101981400001CBFI	9,5	3,29	3,677
3	RESIDENCIAL HUERTA ALTA	ES0031101981600001DAOF	10,39	9,86	11,254
4-24	AVDA. BIPUTACION FRENTE SUPERDOL	ES0031101985762001QHOF	20,79	20,71	26,391
5	AVDA. REYES CATOLICOS	ES0031101976752001J5OF	27,72	23,01	25,231
6	CALLEJON DE FUENRA	ES003110081819960016R0F	17,42	6,918	8,527
7	C/ CUERO	ES0031101973977001LVFI	8,13	6,518	10,65
8	C/ ARDELUN	ES0031100897182001F20F	23,1	6,58	7,5
9	CTRA. LA BARROSA, FRENTE PINAR DOM BOSUS	ES0031101977170001V80F	9,13	9,22	11,26
10	C/ SIEMMA, PINAR LA BARROSA	ES0031101976124001J30F	12,86	13,856	14,85
11-31-20	PLAZA DE ESPAÑA	ES003110198087004JPD0F	10	23,15	8,32
12	CTRA BARROSA, FRENTE CAFETERIA EL CAMPILO	ES0031101990120001K20F	10,39	9,87	12,28
13-38	C/ CARBONEROS	ES0031101975350001FA0F	43,81	28	25,194
14	PLANTA AMARGA	ES0031101981444001PD0F	19,22	28,22	14,312
15	CTRA FUENTE AMARGA	ES0031101986388001R30F	26,1	6,918	9,8
16	ROA. LA FRONTERA / C/P. ATLANTIDA	N/A			4,27
17	AVDA. MAYORAZGO	ES0031101984678001P0F	5,5	4	14,84
18	AVDA. MAYORAZGO	ES00311005207840001R020F	10,38	3,464	5,23
19	ALAMEDA DEL RIO	ES0031101985733001CB0F	6,91	6,57	7,78
21	ALAMEDA DEL RIO	ES0031106000312001L30F	24,94	6,918	4,772
22	CALLEJON DE LOS TRAJES ESQ C/ ANCHA	ES0031101981334001N80F	44	13,16	15,288
23	C/ BRASE	ES0031101976896001ZD0F	46,64	21	17,101
25	AVDA. DESCUBRIMIENTO ( JUNTO HIGUERO)	ES0031101989900001M80F	13,86	13,264	28,884
26	C/ PEPIN JIMENEZ	ES0031101982310001620F	9,5	2,1	3,69
27-36	C/ CARAZA	ES0031101977351001KA0F	13,32	33,32	15,437
28	PL. MARIANAS C/ CRISTO HUMILDAD PANGENIA	ES0031101978511001TD0F	6,91	6,57	20,028
29-85	C/ CRISTO EL CAMPILO	ES0031101988745001580F	5,5	3,29	15,763
31	C/ SANTA RITA	ES0031102734897001J80F	11	1,045	0,8
31-32-34	C/ MARO	ES0031101984762001CVR0F	6,91	6,918	14,934
35	REPANANDA FERIS	ES0031108111784001C80F	47,7	22,87	42,75
38	AVDA. URIBEUR (JUNTO MCDONALD)	ES0031101907356001MVF0F	18,25	10,382	8,840
39	AVDA. URIBEUR FRENTE POLICIA LOCAL	ES0031101907358001T90F	18,86	10,382	8,8
40	C/ ALAMO	ES0031101988519001X00F	17,32	13,858	12,411
42	ROTONDA LOS GALLOS	ES0031108474087001Q90F	59,94	29	29,1
43	C/ ALCOFAN, LOS GALLOS	ES00311084674081001P00F	20,43	6,918	7,25
44	C/ COSBORNE, LOS GALLOS	ES0031108474073001N30F	24,03	10,392	10,75
45	URB. REAL DE LA BARROSA	ES0031102758045001J80F	5,5	3,29	14,328
46	CTRA MAITE	ES0031102709321001WV0F	11,84	9,87	18,789
47	C/ AGUILA REAL (ENTRADA BARRIO AZUL)	ES0031104015722001TR0F	12,42	5,196	4,9
48	C/ BUETE	ES0031104015731001CH0F	11,87	6,828	5,98
49	C/ GRAN DUQUE (FINAL CALLE)	ES0031104015714001HT0F	10,53	3,46	4
50	PASEO DEL CARRABUJILLA (JUNTO POPEYE)	N/A			4,2
51	C/ SANTA RAQUEL (PANGARIDAS)	ES0031104430024001H50F	15,27	23,15	12,4
52	C/ SANTA MARIA LAS MADRIGALAS (EL FONDO)	ES0031104430027001BP00F	12,8	9,86	9,8
53	C/ DEL CONSORCIO	ES0031104008057001ZP0F	10,39	6,918	8,05
54	C/ ASPERILLA ESQUINA AVDA CONSORCIO	ES0031104100683001TV0F	9,9	6,57	4,278
55	PASEO DEL CARRABUJILLA, ESQ C/ HELIOPOUS	ES0031104085186001AA0F	3,37	3,29	6,95
56	C/ SIROCO PARQUE LA SOLIDAD	ES0031101991891001NT0F	6,91	6,57	14,28
57	C/ MADRID (BDA, FUENTE AMARGA)	ES0031101981551001QH0F	5,5	5,25	18,761
58	HOTEL FUENTEMAR	ES0031101975732001QA0F	24,94	6,918	8,217
59	PLAZA DE LA TORRE (EL MAYORAZGO)	ES0031101978589001GM8F	10,39	9,86	22,688
60-61	AVDA. DEL PALACIO	ES00311008066767001DL0F	10,39	9,86	9,25
62	PINAR LOS FRANCÉSSES I	ES0031100810870001LV0F	16	5,196	6,61
63	CARRILLO LA FUERZA (PINAR DE LOS FRANCÉSSES)	ES0031104209930001590F	26,29	5,196	5,55
64	CTRA. LAS LAGUNAS-POLANCO	ES00311043012001001D0F	82	43	44,25
65	PELAGAROS C-5	ES0031106181880001P90F	28,7	10,782	11,25

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

Cuadro de mando	Dirección	CUPS	Pot. Máx. Cal.	Potencia Contratada (kW)	Potencia Instalada (kW)
66	PELAGATO, JUNTO NAVIS APTC.	E00031104383891001ANOF	19,8	10	15,75
68-67	CTRA PASO DEL HUMO	E0003110413488001SAOF	21	9,86	12,6
69	BARRIADA EL CAMER	E00031104878257001XOF	8,25	6,9	12,4
70	C/ DE LA VINOYA	E00031102575798001SAOF	5,5	5,194	7,75
71	AVDA. INDUSTRIA ESQ C/ PASAMO DEL BARCO	E0003110198944001COF	17,32	6,528	5,712
72	AVDA. INDUSTRIAL 49	E0003110198949001MOF	11,88	10,802	10,8
73	BARRIADA SAN CARLOS	E00031104876456001RWOF	17,53	15,406	11,478
75-74	C/ PASO DE LA ALAMEDA (BOA. LAS BÓLAS)	E00031101988976001WCOF	11,88	6,528	5,921
76	PABELLÓN	E00031103636257000KAOF	10	6,57	6,65
77	POBLADO LA HOMA (FRENTE A FAMAJUZ)	E00031102773795001VCOF	5,5	4,93	3,65
78	C/ JOSÉ AGUSTÍN GORTIÓLO (BOA SAN PEDRO)	E00031101989214001PNOF	5,5	2,5	7,45
79	LANA DE ANORDO	E00031104876456001YOF	8,8	8,4	9,68
80	C/ HILARION SLAVA (ESQ. AVDA. MUSICA)	E00031104876456001XVOF	5,5	7	9,78
81	C/ BÍLAS DE ÓTERO (CERRO DEL AGUILA)	E00031107623138001QOIF	27,71	13,164	10,7
82	C/ CIRIBULO	E00031104876456001XPOF	6,93	6,50	9,91
83	BAÑA VERDE	E0003110413794001FVVOF	16,60	6,528	9,75
84	CAMINO DEL POMELO (RAMA VERDE)	E00031104032900011WOF	100	5,194	4,9
86	C/ CUBA (LA SOLEDAD)	E00031101986687001VNOF	5,5	2,4	11,994
87	CAMINO DEL VELERO (FRENTE ENCOS)	E00031104778207001CQOF	16,93	10,902	6,508
89-88	CAPABINA	E00031102687569001CEOF	16,95	4,94	8,46
90	Radial, Fernando Quiñones	E0003110268646001EKOOF	16,95	15,896	7,81
91	C/ DEL PASAJICO (SOLAGITAS)	E00031101988995001AGOF	11,88	13,806	15,15
92	AVDA. DE LOS FRUTALES (SOLAGITAS)	E00031101985429001HNOF	5,5	3,464	6,382
93	FELIPE III	E0003110400690001AMWOF	5,5	5,194	10,92
94	CARRETERA MEDINA	E0003110198498001XNOF	5,5	3,05	7,834
95	FUENTE LA COMACORDA	E0003110480346001RWOF	44,06	20	5,756
96	CALLEJON DE LOS FRUTALES	E00031102686475001FROF	5,5	5,194	4,628
98	ARENAL	E00031104876469001FQOF	11,88	6,50	16,615
100	CALLEJON DE LOS FRUTALES, ESQ C/ ALFONSO XI	E00031102553434001VVOF	27,71	20,768	21,00
101	C/ TRIBUL	E00031103569417038WNOF	5,5	3,464	7,83
100-103	C/ CALVARIO	E00031104866330001WNOF	14,79	13,806	22,138
104	AVDA. LAS PALMERAS (FRAGACOLA)	E0003110198638801390F	5,7	5,194	17,164
105	C/ MIGUEL HEINANDIZ (ESQ. AVDA. LIBERTAD)	E000311019863602000COF	14,25	10	15,1
106	SOR ANGELA DE LA CRUZ	E00031104673445001KNOF	27,68	2,425	2,7
107	CIUDAD ARDIN	E00031101978325001WTOF	15,59	6,528	10,1
108	C/ AZALEA PARQUE HUERTA CYRIL	E00031104490782001MNOF	9	3,464	3,686
109	LAS PALOMAS	E00031101480256001HNOF	6,93	4,94	4,55
110	AVDA. DEL MUEBLE	E00031104876469001HWOF	11,60	15,1	7,416
111	CERRAMOLINO	E00031101477882001CQOF	41,74	10	15,25
112	AVDA DEL ARRECHE, ESQ. C/ BAHIA BLANCA	N/A			26,826
113	AVDA. DEL ARRECHE ESQ C/ ESTIBOCH	E00031104137876001THOF	30	6,528	6,6
114	C/ BANCADA ESQ C/ BARLOVENTO	N/A			15,85
115	C/ BUENOS AIRES ESQ C/ ESTIBOCH	E0003110190949001ANOF	30	15,1	14,98
116-119	C/ QUIMYACUL	E00031103740539001TWOF	26	15,1	13,8
117	URB. PINAR LA BARRIOSA	E00031101978111001CWOF	11,88	4,94	4,95
118	C/ BONITO	E00031104591091001RNOF	15,95	6,57	7,218
119	CTRA. LA BARRIOSA (FRENTE PINAR DON JESUS)	E00031101986507001RWOF	6,93	6,93	9,87
120-124	C/ LA ALMEJA	E00031103764192001XVOF	16,60	9,871	22,2
121	AVDA DEL PACIFICO (DOÑA VIOLETA)	E00031101985995001GMOF	17,3	10,802	8,474
122	C/ MAI ADRARI CO (DOÑA VIOLETA)	E00031101983940001YNOF	17,3	6,528	7,45
123	C/ DE LA MARCA ESQ C/ CAJAZULLO	N/A			10,542
125	ROTONDA ENTRADA POBLADO	E00031104332575001EKOOF	5,7	5,194	4,417
126	C/ EL ERIZO (C/ LA CAMPANA)	E00031104876489001KCOF	5,65	2,425	2,1
127	C/ LA CORVINA (FRENTE COMP. ATLANTICO)	E00031104551687001KVOF	15,95	10	10,85
128	CALLE LA SAPINA	E00031104593484001YNOF	15,95	2,425	2,65
140	C/ LA PELUJINA	E00031104923900012NOF	11,88	6,528	8,46
141	PARQUE SANTA ANA	E00031103647716001WNOF	2,5	5,194	3,815
144	C/ NEMOROSA (EL MAYORALISO)	E00031104846364001LCOF	2,5	1,031	1,1

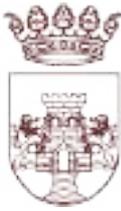


K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

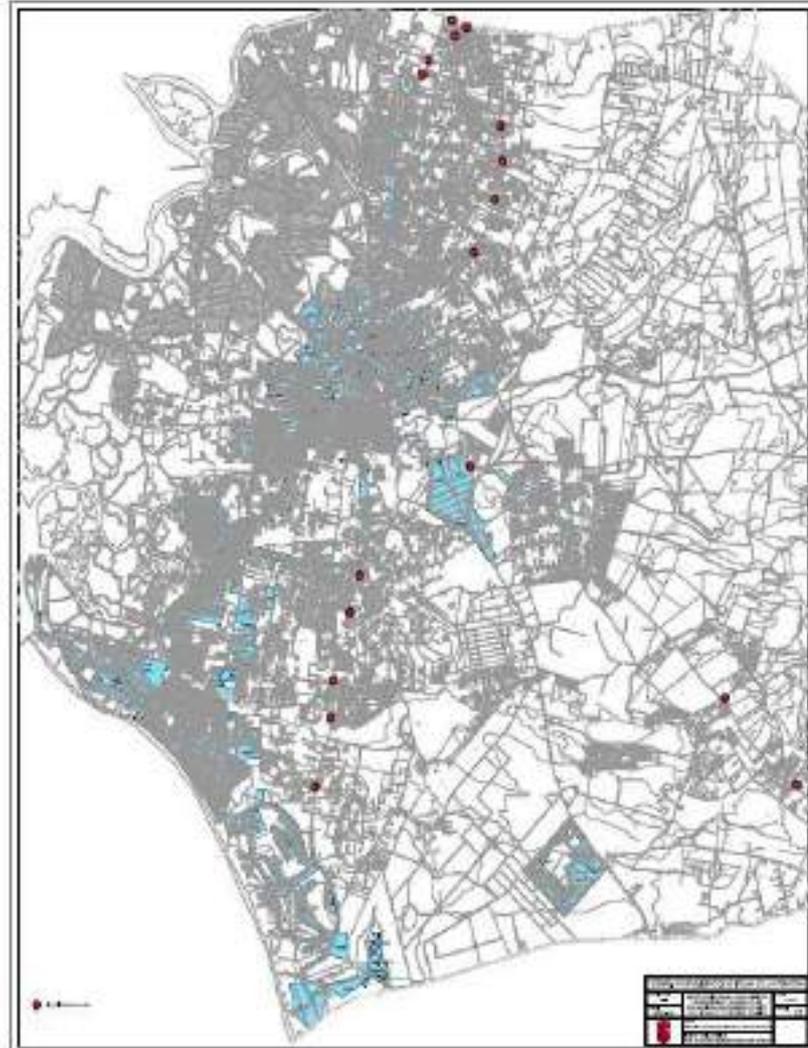
Secretaría General.

Cuadro de mando	Dirección	CUPS	Pot. Máx. CIE	Potencia Contratada (kW)	Potencia Instalada (kW)
145	CTBA MOLINO VIEJO 3ª URB. VILLERDA	ES00310490314600340F	24	6,926	6,7
146	CAMINO DEL MOLINO VIEJO 2	ES00310490006700350F	3,5	6,926	7,564
147	CTBA MOLINO VIEJO 3ª URBANIZACIÓN	ES00310495311800340F	5,13	5,196	3,25
148	C/ LAS DUNAS (COMPLEJO ATLANTICO)	ES003104180091003160F	7,3	10,332	8,98
149	CTBA DE LA COQUINA	ES00310496326900240F	14,24	2,078	2,1
150	C/ OSA N ENON	ES00310475385800340F	5,13	2,078	2
151	C/ ITALIA	ES00310440423800240F	19,24	2,425	3
152	NOVO SANCTI PETRI (FRENTE GARJAMÓN)	ES003104100117800340F	19,24	5,592	8,3
153	SAN ANDRÉS GOLF	ES00310496877100340F	19,24	6,926	7,57
154	SAN ANDRÉS GOLF	ES00310496877200340F	14,24	6,926	8
155	SAN ANDRÉS GOLF (FRENTE C/ SUCIA)	ES00310496877300340F	41,45	6,926	8,85
156	SAN ANDRÉS GOLF C/ FINLANDIA	ES00310496877400340F	17,71	5,196	5,292
157	FRENTE HOTEL YELLA (CASA BOMBAS)	ES003104199115700340F	14,24	6,54	7,395
158	C/ GIJANDINO	ES003104295374100240F	10,78	8,23	2,83
159	JUNTO A NAVIE MANTENIMIENTO	ES003104199115500340F	27,713	6,54	8,22
160	CTBA NOVO SANCTI PETRI (CLINICA NOVO)	ES003104199115400340F	5	13,856	13,855
161	RESIDENCIAL GUADALEMA (NOVO SANCTI PETRI)	ES003104267531900340F	17,52	2,425	2,68
162	C/ GALVA (NOVO SANCTI PETRI)	ES003104266611400340F	3,5	1,038	0,72
163	FRENTE BOSCO (C/ PINO GORDO, SEES)	ES003104765014003160F	5	2,425	6,5
164	C/ LOS MOLINOS (C/ LA CAMPAL)	ES003104100064300240F	29,2	18,44	18,5
165	C/ EMPERADOR	ES00310426756800340F	27,713	6,54	7,17
166	C/ LA ALMADRIBA	ES003104197942100340F	7,56	3,23	4,5
167	ALDEA DEL COTO (INTERIO)	ES00310402901900340F	14,94	10,332	12,4
168	ALDEA DEL COTO (VIA PRINCIPAL)	ES00310402901800340F	27	6,926	8,224
169	CALLEJÓN DE CARAZA	ES00310472881600340F	15,59	2,078	2,25
170	URBANIZACIÓN EL FLETO	ES003104908064400340F	4,5	6,926	5,7
171	CUCARELA 2	ES00310490841100340F		13,856	3,342
172	FUENTE AMARGA GLORIETA A FLORIN	ES00310408925300340F		2,425	3,045
174	IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA	ES003104272648900340F		4,94	1,6
175	CALLEJÓN NAVARRETE	ES00310426680600340F		1,03	1,308
176	AR-25 GRAN DIQUE	ES00310491048600340F		3,46	4,65
177	MARJA DE LOS CHIVOS 4	ES00310495695800340F		5,196	1,887
178	PINAR FRANCISCO URBANIZACIÓN	ES00310490945300340F		17,711	15
181	SAN ANDRÉS GOLF, EL OLIVAR	ES00310427508400340F		1,038	1,014
182	SAN ANDRÉS GOLF, FASE 5.1.2.3	ES00310419876800340F		2,425	3,108
129	LOMA SANCTI PETRI JUNTO HOTEL BARCEL	ES0031046964800340F	4,3	3,464	7,118
130	HOTEL RIU	ES00310407646200340F	6,05	3,464	2,997
131	CTBA NOVO SANCTI PETRI (FRENTE TARTESUS)	ES00310412136300340F	12,6	6,926	5,698
132	LOMA SANCTI PETRI	ES00310412136300340F		6,926	5,902
133	C/ MATEO VIANO (LOMA SANCTI PETRI)	ES00310458458400340F	8,6	2,078	1,813
135	LOMA SANCTI PETRI	ES00310412136300340F		3,464	2,738
137-138	LOMA SANCTI PETRI	ES00310412136300340F	19,25	2,078	3,08
188	AV. REYES CATOLICOS, FUERTA MATA	ES0031049099900340F		6,926	6
189-99	C/ BAIZA (CUCARELA 3)	ES00310494221900340F	17,68	6,926	5,65
190	AVENIDA ALBORADA	ES00310490817800340F	5	2,08	1,85

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

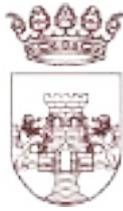


Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## ANEXO II: PRECIOS UNITARIOS

Código	Unidades	Descripción	Precio Situación	Precio ofertado	Total (sin IVA)
101	1	Columna ATP de 3,5 m de altura modelo Parque, en color a definir por Ayuntamiento, anclaje AG, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	572,40		0,00
102	1	Columna ATP de 4 m de altura modelo Parque, en color a definir por Ayuntamiento, anclaje AG, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	604,80		0,00
103	1	Columna ATP de 3,5 m de altura modelo Atlas, en color a definir por Ayuntamiento, anclaje AG, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	543,60		0,00
104	1	Columna ATP de 4 m de altura modelo Atlas, en color a definir por Ayuntamiento, anclaje AG, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	580,50		0,00
105	1	Brazo ATP modelo BS-60 doble, en color a definir por Ayuntamiento, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	296,10		0,00
106	1	Brazo ATP modelo BS-125 doble, en color a definir por Ayuntamiento, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	324,00		0,00
107	1	Brazo ATP modelo BC 100, en color a definir por Ayuntamiento, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	208,80		0,00
108	1	Brazo ATP modelo BS-70, en color a definir por Ayuntamiento, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	106,65		0,00
109	1	Columna ATP modelo Atlas ATL-080 (4+4), anclaje AG, color verde oscuro de 8m de altura (Barras)	1.171,80		0,00
110	1	Columna ATP modelo Atlas ATL-080 (3+4), anclaje AG, color verde oscuro de 9m de altura (Barras)	1.342,80		0,00
111	1	Columna y luminaria SANTA Y COLF modelo Rama, con doble luminaria a 6 y 4m de altura, columna color oxidado en parte inferior e inoxidable en la superior, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	3.173,62		0,00
112	1	Columna y luminaria SANTA Y COLF modelo Rama, de 4,00 m de altura. Columna y luminaria color oxidado, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	1.104,75		0,00
113	1	Columna SOCELEC modelo Ithya, de base de acero facetado con forja, con dos brazos a 8,10 y a 4,30 m de altura y dos luminarias, pintado final en Grey 900 Sand Blasted, incluidos accesorios, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	1.686,72		0,00

Página 1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

Soportes

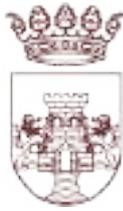
114	1	Columna SOCELEC modelo Thylla, de base de acero facetado con Forja, con dos brazos a 8,10 m de altura y dos luminarias, pintado final en Grey 900 Sand Blasted, incluidos accesorios, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	1.718,72	0,00
115	1	Columna SOCELEC modelo Thylla, de base de acero facetado con Forja, con un brazo a 8,10 m de altura y una luminaria, pintado final en Grey 900 Sand Blasted, incluidos accesorios, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	1.358,08	0,00
116	1	Columna SOCELEC modelo Thylla, de base de acero facetado con Forja, con dos brazos a 6,20 y a 4,20 m de altura y dos luminarias, pintado final en Grey 900 Sand Blasted, incluidos accesorios, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	1.570,72	0,00
117	1	Columna SOCELEC modelo Thylla, de base de acero facetado con Forja, con dos brazos a 6,20 m de altura y dos luminarias, pintado final en Grey 900 Sand Blasted, incluidos accesorios, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	1.586,72	0,00
118	1	Columna SOCELEC modelo Thylla, de base de acero facetado con Forja, con un brazo a 6,10 m de altura y una luminaria, pintado final en Grey 900 Sand Blasted, incluidos accesorios, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	1.342,08	0,00
119	1	Columna SOCELEC modelo Thylla de base de acero facetado con Forja, con dos brazos a 4,20 m de altura y dos luminarias, pintado final en Grey 900 Sand Blasted, incluidos accesorios, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	1.654,72	0,00
120	1	Columna SOCELEC modelo Thylla de base de acero facetado con Forja, con un brazo a 4,10 m de altura y una luminaria, pintado final en Grey 900 Sand Blasted, incluidos accesorios, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	1.254,08	0,00
121	1	Brazo "coma" SOCELEC modelo Thylla y luminaria modelo Thylla, pintado final en Grey 900 Sand Blasted, incluidos accesorios, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	284,80	0,00
122	1	Brazo "Targa" SOCELEC modelo Thylla y luminaria modelo Thylla, pintado final en Grey 900 Sand Blasted, incluidos accesorios, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	300,80	0,00
123	1	Columna SOCELEC modelo Marchanale, con un brazo y en color a definir por Ayuntamiento, incluidos accesorios, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	539,52	0,00
124	1	Columna-Luminaria LUCA modelo PAU-200 4x36 W T8 TR Largas, acero galvanizado, pintado en color a elegir por Ayuntamiento.	525,02	0,00



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

### Soportes

125	1	Columna-Luminaria ILUCA modelo PAL-280-4x50 W TR TR Lámpar, acero galvanizado, pintado en color a elegir por Ayuntamiento.	553,82	0,00
126	1	Columna CARANDINI modelo SC-2000, color negro, incluidos accesorios, pernos y remates necesarios, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	317,90	0,00
127	1	Columna CARANDINI modelo SC-5000, color negro, incluidos accesorios, pernos y remates necesarios, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	315,90	0,00
128	1	Brzo CARANDINI modelo L-700, color negro, incluidos pernos, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	110,20	0,00
129	1	Columna CARANDINI modelo Miramar 0/1 (columna con brazo), color oxirón, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	692,20	0,00
130	1	Columna CARANDINI modelo Miramar 0/2 (columna con 2 brazos), color oxirón, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	814,10	0,00
131	1	Columna CARANDINI modelo Miramar 0/4 (columna con 2 brazos a dos alturas), color oxirón, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	797,80	0,00
132	1	Brzo CARANDINI modelo Miramar II (Brzo de pared), de las mismas características a las instaladas en el municipio.	90,30	0,00
133	1	Columna CARANDINI modelo Mistral de 3,5 m de altura, en color a definir por Ayuntamiento (Modelo Parque Botánico).	140,30	0,00
134	1	Columna FDB modelo Tuxa 35 de 3,50m de altura, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	112,50	0,00
135	1	Columna FDB modelo Tuxa 65 de 4,50m de altura, de las mismas características a las instaladas en el municipio.	155,70	0,00
136	1	Columna IEF, troncocónica galvanizada de 3m de altura y 60mm de espesor (Barril).	235,45	0,00
137	1	Columna IEF, troncocónica galvanizada de 3m de altura y 60mm de espesor (Barril).	338,73	0,00
138	1	Columna IEF, troncocónica galvanizada de 3,2m de altura y 60mm de espesor (Barril).	410,98	0,00
139	1	Columna troncocónica de 3,5 mts galvanizada y pintada en color a definir por Ayuntamiento.	99,28	0,00
140	1	Columna troncocónica de 4 mts galvanizada y pintada en color a definir por Ayuntamiento.	109,25	0,00
141	1	Columna troncocónica de 5 mts galvanizada y pintada en color a definir por Ayuntamiento.	126,35	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

## Soportes

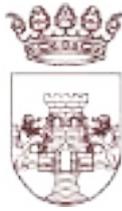
342	1	Columna troncocónica de 6 mts galvanizada y pintada en color a definir por Ayuntamiento	152,95	0,00
343	1	Columna troncocónica de 8 mts galvanizada y pintada en color a definir por Ayuntamiento	200,93	0,00
344	1	Columna troncocónica de 9 mts galvanizada y pintada en color a definir por Ayuntamiento	221,83	0,00
345	1	Columna troncocónica de 10 mts galvanizada y pintada en color a definir por Ayuntamiento	253,63	0,00
346	1	Columna troncocónica de 3,5 mts galvanizada	80,28	0,00
347	1	Columna troncocónica de 4 mts galvanizada	90,25	0,00
348	1	Columna troncocónica de 5 mts galvanizada	107,35	0,00
349	1	Columna troncocónica de 6 mts galvanizada	133,95	0,00
350	1	Columna troncocónica de 8 mts galvanizada	177,18	0,00
351	1	Columna troncocónica de 9 mts galvanizada	198,08	0,00
352	1	Columna troncocónica de 10 mts galvanizada	229,90	0,00
353	1	Poste de hormigón armado vibrado, incluso invertidor de 3 mts. y 250 kgs	0,00	0,00
354	1	Luminaria tipo faro la 8-LUX de exterior modelo Topa alta doble con IP-54, cuerpo de 3200 mm de altura en acero galvanizado, fuente de luz doble con reflectores asimétricos para una ausencia total de deslumbramiento, en color a definir por Ayuntamiento.	959,41	0,00
355	1	Luminaria tipo faro la 8-LUX de exterior modelo Topa alta simple con IP-54, cuerpo de 3200 mm de altura en acero galvanizado, fuente de luz con reflector asimétrico para una ausencia total de deslumbramiento, en color a definir por Ayuntamiento.	760,62	0,00
356	1	Luminaria tipo faro la 8-LUX de exterior modelo Topa baja con IP-54, cuerpo de 1600 mm de altura en acero galvanizado, fuente de luz con reflector asimétrico para una ausencia total de deslumbramiento, en color a definir por Ayuntamiento.	649,13	0,00
357	1	Columna SALVI tipo Bourlezard de 8000mm de altura, de fundición de aluminio con tratamiento anticorrosión termoplástico	1.061,35	0,00
358	1	Columna BEMTO URBAN tipo Oslo de 3600mm de altura fabricada en acero S-235 J0 galvanizado en caliente para fijación TOP Ø60. Espesor: 3 mm.	187,63	0,00



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Luminarias

### 200. LUMINARIAS

CÓDIGO	Unidades	Descripción	Presupuestación	Presup. estimado	Total (sin IVA)
201	1	Luminaria ATP modelo Pescador, con reflector de lamas interior y difusor opal / transparente, apoyada y color a definir por Ayuntamiento	356,40		0,00
202	1	Luminaria ATP modelo Pescador, con reflector de lamas interior y difusor opal / transparente, suspendida y color a definir por Ayuntamiento	443,70		0,00
203	1	Luminaria ATP modelo Globo, con reflector de lamas interior y difusor opal / transparente, apoyada y color a definir por Ayuntamiento	292,50		0,00
204	1	Luminaria ATP modelo Vito III, con reflector de lamas interior y difusor opal / transparente, apoyada y color a definir por Ayuntamiento	436,50		0,00
205	1	Luminaria ATP modelo Siglo 250, con reflector de lamas interior y difusor opal / transparente, apoyada y color a definir por Ayuntamiento	491,40		0,00
206	1	Luminaria ATP modelo Siglo 250, con reflector de lamas interior y difusor opal / transparente, suspendida y color a definir por Ayuntamiento	524,70		0,00
207	1	Adaptador a techo 1R-100 de ATP	98,60		0,00
208	1	Luminaria ATP modelo Milenium en color a definir por Ayuntamiento (Barrio)	387,00		0,00
209	1	Luminaria ATP modelo Metrópoli Plus WP en color a definir por Ayuntamiento (Barrios)	405,90		0,00
210	1	Luminaria CARANDINI modelo SC-250, difusor opal, apoyada y color negro RAL 5005.	624,60		0,00
211	1	Luminaria CARANDINI modelo QSA-10L, en color a definir por Ayuntamiento	467,00		0,00
212	1	Luminaria CARANDINI modelo QSA-10V, en color a definir por Ayuntamiento	467,00		0,00
213	1	Luminaria CARANDINI modelo QSA-S, en color a definir por Ayuntamiento	333,60		0,00
214	1	Luminaria CARANDINI modelo JCH-250, armadura de fundición inyectada de aluminio y cierre GC/CC, en color a definir por Ayuntamiento	235,00		0,00
215	1	Luminaria CARANDINI modelo JCH-400, armadura de fundición inyectada de aluminio y cierre GC/CC, en color a definir por Ayuntamiento	333,60		0,00
216	1	Luminaria CARANDINI modelo PCN / Pedrino, reflector Q/A, armadura de fundición de aluminio y cierre GC/CC, en color a definir por Ayuntamiento	709,00		0,00
217	1	Panela Prismafield Fluorescente T5 2x24WPS0-MP (tubos fluorescentes T5 de 24W recubidos)	383,40		0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

## Luminarias

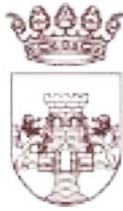
218	1	Pantalla CARANDINI modelo Prismashield Fluorescente T5 2x18W PSD-MP (tubos fluorescentes T5 incluidos)	426,00	0,00
219	1	Pantalla CARANDINI modelo Prismashield Fluorescente T5 2x54W PSD-MA (tubos fluorescentes T5 incluidos)	403,00	0,00
220	1	Luminaria CARANDINI modelo ATP-200, armadura reforzada, difusor de vidrio bombinado y en color gris	211,40	0,00
221	1	Luminaria SOCLEC modelo Alara, IP66, de color a definir por Ayuntamiento (Parque Botánico)	708,00	0,00
222	1	Luminaria SOCLEC modelo Horta, IP66, de color a definir por Ayuntamiento y de las mismas características a las instaladas en el municipio.	660,00	0,00
223	1	Luminaria FDB modelo Tiról, con difusor transparente, en color a definir por Ayuntamiento	268,20	0,00
224	1	Luminaria PHILIPS mod. Justar UP-1, IP 54, en color a definir por Ayuntamiento y de las mismas características a las instaladas en el municipio.	178,50	0,00
225	1	Luminaria PHILIPS mod. Moderna, en color a definir por Ayuntamiento y de las mismas características a las instaladas en el municipio.	212,50	0,00
226	1	Proyector Gewiss asimétrico extensivo 150W VSAP	203,15	0,00
227	1	Proyector GEWISS simétrico extensivo	203,15	0,00
228	1	Proyector GEWISS simétrico intensivo	203,15	0,00
229	1	Proyector GEWISS asimétrico extensivo	203,15	0,00
230	1	Proyector GEWISS asimétrico intensivo	203,15	0,00
231	1	Luminaria estanca de 2 x 58W Zalus con difusor acrílico	60,50	0,00
232	1	Proyector suelo IP674 IP-68 Targett	1.177,20	0,00
233	1	Downlight de 2x33 W, de las mismas características a las instaladas en el municipio. (lámparas incluidas)	34,14	0,00
234	1	Downlight de 2x33 W, de las mismas características a las instaladas en el municipio. (lámparas incluidas)	34,16	0,00
235	1	Downlight de 2x38 W, de las mismas características a las instaladas en el municipio. (lámparas incluidas)	34,17	0,00
236	1	Downlight de 2x25 W, de las mismas características a las instaladas en el municipio. (lámparas incluidas)	34,19	0,00
237	1	Proyector Targett modelo Pyros IP67, IK10 hasta 150W	459,90	0,00
238	1	Proyector Targett modelo Pyros IP67, IK10 de 250W	531,90	0,00
239	1	Proyector TARGETTI modelo Pyros IP67, IK10 hasta 150W, incluso brazo, en color aluminio y panel de abajo antideslumbrante	562,50	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Luminarias

240	1	Proyector Targett modelo Pyros IP67, IK10 de 250W, inclusione base, en color aluminio y panel de abeja artificial.Lumbrante	634,50	0,00
241	1	Luminaria Philips modelo WT110C LED 60S/840 PSU E11	265,00	0,00
242	1	Luminaria Philips modelo Luna BGPE23 LED 220-45 GR DDF27 SRG10	660,00	0,00
243	1	Luminaria Philips modelo Mini Luna BGPE21 LED 90-45 GR DDF27 SRG10	590,00	0,00
244	1	Luminaria Philips modelo Micro Luna BGPE15 LED 54-40 GR DDF27 SRG10	540,00	0,00
245	1	Faro Philips modelo Wlx-BDP35 LED60-45 DW10BK DDF27	670,00	0,00
246	1	Proyector Philips modelo Coreline tempo mediano tipo BVF125 LED120-45/740 S	310,00	0,00
247	1	Proyector Philips modelo Coreline tempo grande tipo BVF130 LED160-45/740 S	439,00	0,00
248	1	Proyector Philips modelo ClearFlood BVF650 G2 LED 380-45 740 S ALU PSU	1.300,00	0,00
249	1	Luminaria Schreder modelo TECED_S_24 LEDs 500 mA NW	381,00	0,00
250	1	Luminaria Schreder modelo TECED_1_24 LEDs 500 mA NW	452,00	0,00
251	1	Luminaria Schreder modelo TECED_1_48 LEDs 500 mA NW	538,00	0,00
252	1	Luminaria Schreder modelo TECED_1_48 LEDs 700 mA NW	541,00	0,00
253	1	Luminaria ATP modelo Europa-350 con reflector de lentes interior y difusor opal / transparente, apoyado y color a definir por Ayuntamiento	341,00	0,00
254	1	Proyector Iguzzini modelo IPro grade, dptica Flood, 23 W 3750 lm, marco de aluminio lacado en gris, difusor transparente, refractor para distribución elíptica y brida para instalación en poste	1.235,26	0,00
255	1	Luminaria Diabolo T-020 LED Cree XRE 45W de cuerpo inyectado de aluminio y difusor de policarbonato para columna de 50 mm en punta	511,66	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

## Equipos Auxiliares

## 300. EQUIPOS AUXILIARES

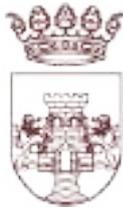
CÓDIGO	Unidades	Descripción	Precio Estable	Precio ofertado	Total (un/PU)
301	1	Resistencia para lámpara de VSAP, bajo factor, de 75 W	504,00		0,00
302	1	Equipo Xtreme HD-DV LumStep XE 70 SON	832,00		0,00
303	1	Resistencia para lámpara de VSAP, bajo factor, de 100 W	517,92		0,00
304	1	Equipo Xtreme HD-DV LumStep XE 100 SON	856,00		0,00
305	1	Resistencia para lámpara de VSAP, bajo factor, de 150 W	642,40		0,00
306	1	Equipo Xtreme HD-DV LumStep XE 150 SON	896,00		0,00
307	1	Resistencia para lámpara de VSAP, bajo factor, de 250 W	1.200,00		0,00
308	1	Resistencia para lámpara de VSAP, bajo factor, de 400 W	997,60		0,00
309	1	Resistencia para lámpara de halógeno metálico de 70 W	677,04		0,00
310	1	Resistencia para lámpara de halógeno metálico de 100 W	840,00		0,00
311	1	Resistencia para lámpara de halógeno metálico de 150 W	3.064,96		0,00
312	1	Resistencia para lámpara de halógeno metálico de 250 W	1.356,48		0,00
313	1	Resistencia para lámpara de halógeno metálico de 400 W	1.397,92		0,00
314	1	Equipo Xtreme HD-PV 45 CPO-TW	760,00		0,00
315	1	Equipo Xtreme HD-DV LumStep XE 45 CPO-TW	832,00		0,00
316	1	Equipo Sogesi Polypak / e-Pak 45 CPO-TW	1.088,00		0,00
317	1	Equipo Sogesi Polypak / e-Pak LumStep 45 CPO-TW	1.080,00		0,00
318	1	Equipo Xtreme HD-PV 60 CPO-TW	760,00		0,00
319	1	Equipo Xtreme HD-DV LumStep XE 60 CPO-TW	832,00		0,00
320	1	Equipo Sogesi Polypak / e-Pak 60 CPO-TW	1.088,00		0,00
321	1	Equipo Sogesi Polypak / e-Pak LumStep 60 CPO-TW	1.080,00		0,00
322	1	Equipo Xtreme HD-PV 90 CPO-TW	800,00		0,00
323	1	Equipo Xtreme HD-DV LumStep XE 90 CPO-TW	856,00		0,00
324	1	Equipo Sogesi Polypak / e-Pak 90 CPO-TW	1.048,00		0,00
325	1	Equipo Sogesi Polypak / e-Pak LumStep 90 CPO-TW	1.104,00		0,00
326	1	Equipo Xtreme HD-PV 300 CPO-TW	840,00		0,00



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### Equipos Auxiliares

327	1	Equipo Xtreme HID-UV LumiStep XI 140 CPO-TW	896,00	0,00
328	1	Equipo Sogol Polypak / e-Pak 140 CPO-TW	1.088,00	0,00
329	1	Equipo Sogol Polypak / e-Pak LumiStep 140 CPO-TW	1.144,00	0,00
330	1	Reactancia para tubo fluorescente de 18 W	52,80	0,00
331	1	Reactancia para tubo fluorescente de 36 W	52,80	0,00
332	1	Reactancia para tubo fluorescente de 58 W	92,00	0,00
333	1	Condensador hermético de 6 m.F. 250v	10,80	0,00
334	1	Condensador hermético de 8 m.F. 250v	14,80	0,00
335	1	Condensador hermético de 10 m.F. 250v	18,00	0,00
336	1	Condensador hermético de 25 m.F. 250v	4,64	0,00
337	1	Arrancadores para lámparas de VSAF de 70 a 400 W	858,24	0,00
338	1	Arrancadores para lámparas HM de 70 a 400 W	858,24	0,00
339	1	Balastro fluorescencia PL - 18 W	200,00	0,00
340	1	Balastro fluorescencia PL - 26 W	200,00	0,00
341	1	Balastro fluorescencia PL - 42 W	240,00	0,00
342	1	Driver XILP 250W 0.3-1.0A S1 230V 5240	640,00	0,00
343	1	Driver XILP 75W 0.3-1.0A SHLDAE 230V	670,00	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

## Lámparas

## 400. LAMPARAS

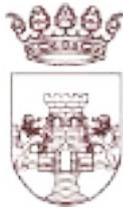
CODIGO	Cantidad	Descripción	Precio factuación	Precio ofertado	Total (sin IVA)
401	1	Lámpara de VSAP 70 W	14,37		0,00
402	1	Lámpara de VSAP 70 W ( Philips Son-T PIA Plus 70 W )	142,43		0,00
403	1	Lámpara de VSAP 70 W ( Philips Son-T ARIA Plus Hg Free 70 W )	429,70		0,00
404	1	Lámpara de VSAP 100 W	14,33		0,00
405	1	Lámpara de VSAP 100 W ( Philips Son-T PIA Plus 100 W )	76,84		0,00
406	1	Lámpara de VSAP 100 W ( Philips Son-T ARIA Plus Hg Free 100 W )	734,70		0,00
407	1	Lámpara de VSAP 150 W	14,74		0,00
408	1	Lámpara de VSAP 150 W ( Philips Son-T PIA Plus 150 W )	86,23		0,00
409	1	Lámpara de VSAP 150 W ( Philips Son-T ARIA Plus Hg Free 150 W )	839,70		0,00
410	1	Lámpara de VSAP 250 W	17,53		0,00
411	1	Lámpara de VSAP 250 W ( Philips Son-T PIA Plus 250 W )	95,59		0,00
412	1	Lámpara de VSAP 250 W ( Philips Son-T ARIA Plus Hg Free 250 W )	998,70		0,00
413	1	Lámpara de VSAP 400 W	20,24		0,00
414	1	Lámpara de VSAP 400 W ( Philips Son-T PIA Plus 400 W )	89,67		0,00
415	1	Lámpara de VSAP 400 W ( Philips Son-T ARIA Plus Hg Free 400 W )	523,35		0,00
416	1	Lámpara de halógeno metálico de 70 W	425,00		0,00
417	1	Lámpara de halógeno metálico de 70 W ( Philips Master City White CDM-TT E-27 70 W/828 )	1.087,66		0,00
418	1	Lámpara de halógeno metálico de 70 W ( Philips Master City Flood CDM-TT E-27 70 W/942 )	1.509,26		0,00
419	1	Lámpara de halógeno metálico de 70 W ( Philips Master CDM-TD 70 W/830 )	1.232,50		0,00
420	1	Lámpara de halógeno metálico de 70 W ( Philips Master CDM-TD 70 W/942 )	1.232,50		0,00
421	1	Lámpara de halógeno metálico de 70 W ( Philips Master Colour CDM-T 70 W/942 )	1.317,50		0,00
422	1	Lámpara de halógeno metálico de 300 W	28,05		0,00
423	1	Lámpara de halógeno metálico de 350 W	29,33		0,00
424	1	Lámpara de halógeno metálico de 350 W ( Philips Master City White CDM-TT E-40 350 W/828 )	1.223,66		0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Lámparas

425	1	Lámpara de halógeno metálico de 150 W   Philips Master City Colour CDM-TT E-40 150 W/942	1.754,06	0,00
426	1	Lámpara de halógeno metálico de 150 W   Philips Master CDM-TD 150 W/940	1.232,50	0,00
427	1	Lámpara de halógeno metálico de 150 W   Philips Master CDM-TD 150 W/943	1.540,63	0,00
428	1	Lámpara de halógeno metálico de 150 W   Philips Master Colour CDM-T 150 W/947	1.646,88	0,00
429	1	Lámpara de halógeno metálico de 250 W	41,58	0,00
430	1	Lámpara de halógeno metálico de 250 W   Philips Master HPI PLUS E-40 250 W/645 (Tubular)	1.750,66	0,00
431	1	Lámpara de halógeno metálico de 250 W   Philips Master HPI PLUS E-40 250 W/645 (Ovoidal)	667,67	0,00
432	1	Lámpara de halógeno metálico de 250 W   Philips Master Colour CDM-T 250 W/947	1.219,67	0,00
433	1	Lámpara de halógeno metálico de 400 W	41,58	0,00
434	1	Lámpara de halógeno metálico de 400 W   Philips Master HPI PLUS E-40 400 W/645 (Tubular)	437,67	0,00
435	1	Lámpara de halógeno metálico de 400 W   Philips Master HPI PLUS E-40 400 W/645 (Ovoidal)	658,67	0,00
436	1	Lámpara Cosmopolis Master ComoWhite CPO-T 45 W/728	31,94	0,00
437	1	Lámpara Cosmopolis Master ComoWhite CPO-T 80 W/728	31,94	0,00
438	1	Lámpara Cosmopolis Master ComoWhite CPO-T 90 W/728	31,94	0,00
439	1	Lámpara Cosmopolis Master ComoWhite CPO-T 140 W/728	35,81	0,00
440	1	Lámpara Cosmopolis Master ComoWhite CPO-TW 40 W/840	31,94	0,00
441	1	Lámpara Cosmopolis Master ComoWhite CPO-TW 60 W/840	31,94	0,00
442	1	Lámpara Cosmopolis Master ComoWhite CPO-TW 90 W/840	31,94	0,00
443	1	Lámpara Cosmopolis Master ComoWhite CPO-TW 140 W/840	35,81	0,00
444	1	Tubo fluorescente Standard de 26 mm diámetro de 18 W	1,96	0,00
445	1	Tubo fluorescente Standard de 26 mm diámetro de 36 W	3,50	0,00
446	1	Tubo fluorescente Standard de 26 mm diámetro de 58 W	3,67	0,00
447	1	Lámpara Master PL 2P 18 W / 830	4,07	0,00
448	1	Lámpara Master PL 2P 25 W / 830	4,07	0,00
449	1	Lámpara Master PL 4P 42 W / 830	5,59	0,00
450	1	Lámpara Master PL 2P 18 W / 840	4,07	0,00



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

Lámparas

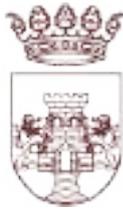
451	1	Lámpara Maxler PL2P 26 W / 840	4,07	0,00
452	1	Lámpara Maxler PL4P 42 W / 840	9,58	0,00
453	1	Lámpara de halógeno iodo metálico de 2000 W ( Philips HI-T / 542 )	259,96	0,00
454	1	Lámpara esférica 50W 230V E-27 Clara	1,59	0,00
455	1	Lámpara Lámpara HCL-E/P 150W/830 WCL PB CO E27	73,90	0,00
456	1	Lámpara halógeno metálico HCL-TF 30W/830 WCL polibutileno GUS 5	48,25	0,00
457	1	Lámpara Philips TrueForce LED HPL E40 42W 840 Clear	86,64	0,00
458	1	Lámpara PL-T compacta 4PKT,42W/840 G324Q-4	12,47	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Conductores

### APP. CONDUCTORES

CODIGO	Unidades (U)	Descripción	Precio-Estimación	Precio ofertado	Total (Ux M)
501-1	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 2x2,5mm <sup>2</sup>	13,60		0,00
501-2	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 3x2,5mm <sup>2</sup>	89,25		0,00
501-3	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 4x2,5mm <sup>2</sup>	23,18		0,00
501-4	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 6x2,5mm <sup>2</sup>	38,90		0,00
501-5	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 2x4mm <sup>2</sup>	10,61		0,00
501-6	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 3x4mm <sup>2</sup>	27,41		0,00
501-7	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 4x4mm <sup>2</sup>	35,49		0,00
501-8	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 5x4mm <sup>2</sup>	43,99		0,00
501-9	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 2x6mm <sup>2</sup>	13,39		0,00
501-10	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 2x6mm <sup>2</sup>	29,11		0,00
501-11	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 3x6mm <sup>2</sup>	39,53		0,00
501-12	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 4x6mm <sup>2</sup>	51,43		0,00
501-13	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 5x6mm <sup>2</sup>	63,54		0,00
501-14	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 1x10mm <sup>2</sup>	21,46		0,00
501-15	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 2x10mm <sup>2</sup>	48,45		0,00
501-16	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 3x10mm <sup>2</sup>	66,09		0,00
501-17	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 4x10mm <sup>2</sup>	85,64		0,00
501-18	1	Cable de cobre 0,6/3kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 5x10mm <sup>2</sup>	106,19		0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

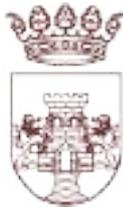
Conductores:

501-19	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 1x25mm <sup>2</sup>	32,51	0,00
501-20	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 2x25mm <sup>2</sup>	75,23	0,00
501-21	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 3x25mm <sup>2</sup>	102,85	0,00
501-22	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 4x25mm <sup>2</sup>	132,60	0,00
501-23	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 5x25mm <sup>2</sup>	168,09	0,00
501-24	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 1x25mm <sup>2</sup>	51,85	0,00
501-25	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 2x25mm <sup>2</sup>	114,75	0,00
501-26	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 3x25mm <sup>2</sup>	167,45	0,00
501-27	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 4x25mm <sup>2</sup>	218,03	0,00
501-28	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 5x25mm <sup>2</sup>	276,89	0,00
501-29	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 1x35mm <sup>2</sup>	71,61	0,00
501-30	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 2x35mm <sup>2</sup>	162,35	0,00
501-31	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 3x35mm <sup>2</sup>	231,41	0,00
501-32	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 4x35mm <sup>2</sup>	297,50	0,00
501-33	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K de sección 5x35mm <sup>2</sup>	387,60	0,00
502-01	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 2x2,5mm <sup>2</sup>	21,46	0,00
502-02	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 3x2,5mm <sup>2</sup>	28,48	0,00
502-03	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 4x2,5mm <sup>2</sup>	36,55	0,00
502-04	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 5x2,5mm <sup>2</sup>	50,58	0,00
502-05	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 2x4mm <sup>2</sup>	32,09	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

			Conductores	
502-06	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 3x4mm <sup>2</sup>	83,73	0,00
502-07	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 4x4mm <sup>2</sup>	108,38	0,00
502-08	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 5x4mm <sup>2</sup>	150,03	0,00
502-09	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 1x6mm <sup>2</sup>	1.997,50	0,00
502-10	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 2x6mm <sup>2</sup>	45,26	0,00
502-11	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 3x6mm <sup>2</sup>	114,03	0,00
502-12	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 4x6mm <sup>2</sup>	387,81	0,00
502-13	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 5x6mm <sup>2</sup>	487,49	0,00
502-14	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 1x10mm <sup>2</sup>	318,75	0,00
502-15	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 2x10mm <sup>2</sup>	76,08	0,00
502-16	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 3x10mm <sup>2</sup>	103,91	0,00
502-17	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 4x10mm <sup>2</sup>	250,33	0,00
502-18	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 5x10mm <sup>2</sup>	314,08	0,00
502-19	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 1x16mm <sup>2</sup>	1.136,88	0,00
502-20	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 2x16mm <sup>2</sup>	117,30	0,00
502-21	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 3x16mm <sup>2</sup>	158,24	0,00
502-22	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 4x16mm <sup>2</sup>	185,09	0,00
502-23	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 5x16mm <sup>2</sup>	253,33	0,00
502-24	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 1x25mm <sup>2</sup>	75,01	0,00
502-25	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación DN-K de sección 2x25mm <sup>2</sup>	191,68	0,00

cuarenta

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

Conductores

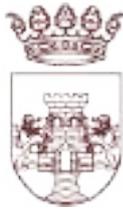
502-26	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación CN-K de sección 3x25mm <sup>2</sup>	230,78	0,00
502-27	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación CN-K de sección 4x25mm <sup>2</sup>	290,91	0,00
502-28	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación CN-K de sección 3x25mm <sup>2</sup>	365,29	0,00
502-29	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación CN-K de sección 1x55mm <sup>2</sup>	101,36	0,00
502-30	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación CN-K de sección 2x35mm <sup>2</sup>	264,99	0,00
502-31	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación CN-K de sección 3x35mm <sup>2</sup>	313,65	0,00
502-32	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación CN-K de sección 4x35mm <sup>2</sup>	417,99	0,00
502-33	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma IEC 60502-1, denominación CN-K de sección 5x35mm <sup>2</sup>	530,83	0,00
503-01	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación RZ1-K de sección 2x2,5mm <sup>2</sup>	15,30	0,00
503-02	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación RZ1-K de sección 3x2,5mm <sup>2</sup>	38,68	0,00
503-03	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación RZ1-K de sección 4x2,5mm <sup>2</sup>	25,08	0,00
503-04	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación RZ1-K de sección 5x2,5mm <sup>2</sup>	31,03	0,00
503-05	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación RZ1-K de sección 2x4mm <sup>2</sup>	21,46	0,00
503-06	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación RZ1-K de sección 3x4mm <sup>2</sup>	29,54	0,00
503-07	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación RZ1-K de sección 4x4mm <sup>2</sup>	37,13	0,00
503-08	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación RZ1-K de sección 5x4mm <sup>2</sup>	46,54	0,00
503-09	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación RZ1-K de sección 1x6mm <sup>2</sup>	78,61	0,00
503-10	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación RZ1-K de sección 2x6mm <sup>2</sup>	31,45	0,00
503-11	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación RZ1-K de sección 3x6mm <sup>2</sup>	82,03	0,00
503-12	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación RZ1-K de sección 4x6mm <sup>2</sup>	52,70	0,00



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

				Conductores	
503-13	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 565mm <sup>2</sup>	132,18	0,00	
503-14	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 3x30mm <sup>2</sup>	27,80	0,00	
503-15	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 2x20mm <sup>2</sup>	51,21	0,00	
503-16	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 3x30mm <sup>2</sup>	69,91	0,00	
503-17	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 4x30mm <sup>2</sup>	88,61	0,00	
503-18	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 5x30mm <sup>2</sup>	111,56	0,00	
503-19	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 3x36mm <sup>2</sup>	34,43	0,00	
503-20	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 2x36mm <sup>2</sup>	77,56	0,00	
503-21	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 3x36mm <sup>2</sup>	107,10	0,00	
503-22	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 4x36mm <sup>2</sup>	138,34	0,00	
503-23	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 5x36mm <sup>2</sup>	174,68	0,00	
503-24	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 3x25mm <sup>2</sup>	21,42	0,00	
503-25	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 2x25mm <sup>2</sup>	48,20	0,00	
503-26	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 3x25mm <sup>2</sup>	72,34	0,00	
503-27	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 4x25mm <sup>2</sup>	89,76	0,00	
503-28	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 5x25mm <sup>2</sup>	112,97	0,00	
503-29	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 3x35mm <sup>2</sup>	29,67	0,00	
503-30	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 2x35mm <sup>2</sup>	66,56	0,00	
503-31	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 3x35mm <sup>2</sup>	99,62	0,00	
503-32	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21123-4, denominación K21-K de sección 4x35mm <sup>2</sup>	125,29	0,00	



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

Conductores

503-33	1	Cable de cobre 0,6/1kV, norma UNE 21113-4, denominación R21-K de sección 5x35mm <sup>2</sup>	157,59	0,00
504-01	1	Cable de cobre flexible 0,45/0,75kV, norma 211001, denominación 0721-K de sección 1x1,5 mm <sup>2</sup>	7,23	0,00
504-02	1	Cable de cobre flexible 0,45/0,75kV, norma 211001, denominación 0721-K de sección 1x2,5 mm <sup>2</sup>	11,48	0,00
504-03	1	Cable de cobre flexible 0,45/0,75kV, norma 211001, denominación 0721-K de sección 1x4 mm <sup>2</sup>	17,43	0,00
504-04	1	Cable de cobre flexible 0,45/0,75kV, norma 211001, denominación 0721-K de sección 1x6 mm <sup>2</sup>	25,08	0,00
504-05	1	Cable de cobre flexible 0,45/0,75kV, norma 211001, denominación 0721-K de sección 1x10 mm <sup>2</sup>	44,20	0,00
504-06	1	Cable de cobre flexible 0,45/0,75kV, norma 211001, denominación 0721-K de sección 1x16 mm <sup>2</sup>	65,45	0,00
504-07	1	Cable de cobre flexible 0,45/0,75kV, norma 211001, denominación 0721-K de sección 1x25 mm <sup>2</sup>	108,80	0,00
504-08	1	Cable de cobre flexible 0,45/0,75kV, norma 211001, denominación 0721-K de sección 1x35 mm <sup>2</sup>	140,35	0,00
505-01	1	Cable de aluminio 0,6/1kV, norma UNE 21030-1, denominación AL R2 de sección 2x15mm <sup>2</sup>	5,87	0,00
505-02	1	Cable de aluminio 0,6/1kV, norma UNE 21030-1, denominación AL R2 de sección 2x25mm <sup>2</sup>	9,18	0,00
505-03	1	Cable de aluminio 0,6/1kV, norma UNE 21030-1, denominación AL R2 de sección 3x25 + 3x54,6mm <sup>2</sup>	63,75	0,00
505-04	1	Cable de aluminio 0,6/1kV, norma UNE 21030-1, denominación AL R2 de sección 3x50 + 3x54,6mm <sup>2</sup>	84,58	0,00
505-05	1	Cable de aluminio 0,6/1kV, norma UNE 21030-1, denominación AL R2 de sección 4x25mm <sup>2</sup>	56,95	0,00
505-06	1	Cable de aluminio 0,6/1kV, norma UNE 21030-1, denominación AL R2 de sección 4x25mm <sup>2</sup>	90,53	0,00
506-01	1	Conductor tipo RV-0,6/1 kV para tendido subterráneo de 1x50 AL	7,14	0,00
506-02	1	Conductor tipo RV-0,6/1 kV para tendido subterráneo de 1x25 AL	11,65	0,00
506-03	1	Conductor tipo RV-0,6/1 kV para tendido subterráneo de 1x150 AL	38,68	0,00
506-04	1	Conductor tipo RV-0,6/1 kV para tendido subterráneo de 1x240 AL	44,41	0,00



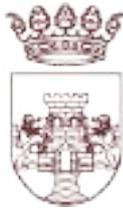
K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Tierras

### 600. TIERRAS

CÓDIGO	Unidades	Descripción	Precio Botador	Precio ofertado	Total (IVA IVA)
601	1	M conductor de cobre V-750 de l x 6 mm <sup>2</sup> para toma de tierra	57,38		0,00
602	1	M conductor de cobre V-750 de l x 10 mm <sup>2</sup> para toma de tierra	105,19		0,00
603	1	M conductor de cobre V-750 de l x 16 mm <sup>2</sup> para toma de tierra	943,88		0,00
604	1	M conductor de cobre V-750 de l x 25 mm <sup>2</sup> para toma de tierra	264,56		0,00
605	1	M conductor de cobre V-750 de l x 35 mm <sup>2</sup> para toma de tierra	361,25		0,00
606	1	M conductor de cobre V-750 de l x 50 mm <sup>2</sup> para toma de tierra	4,73		0,00
607	1	M conductor de cobre desnudo de l x 15 mm <sup>2</sup> para toma de tierra	667,25		0,00
608	1	M conductor de cobre desnudo de l x 50 mm <sup>2</sup> para toma de tierra	3,71		0,00
609	1	Pica de acero-cobaltado para toma de tierra de 2mts. de longitud y 18mm. Diámetro, incluida Terminal de conexión y pruebas	393,13		0,00
610	1	Placa de toma tierra de cobre de 200x200x2,5mm	147,69		0,00
611	1	Placa de toma tierra de cobre de 300x300x2,5mm	343,35		0,00
612	1	Placa de toma tierra de cobre de 400x400x2,5mm	565,38		0,00
613	1	Placa de toma de tierra de chapa de hierro galvan. de 200x200x2,5mm	34,77		0,00
614	1	Placa de toma de tierra de chapa de hierro galvan. de 300x300x2,5mm	38,13		0,00
615	1	Placa de toma de tierra de chapa de hierro galvan. de 400x400x2,5mm	56,54		0,00
616	1	Soldadura aluminotérmica de cualquier tipo	4,42		0,00
617	1	Bata de espuma de poliestireno	113,63		0,00
618	1	Rollo de cinta densa	37,50		0,00
619	1	Grapa de tierra para pica de acero-cobaltado	1,78		0,00
620	1	Borne bimetal. 1 pino BE1-50	73,50		0,00
621	1	Borne bimetal. 1 pino BE1-85	57,54		0,00
622	1	Borne bimetal. 1 pino BE1-150	2,96		0,00
623	1	Borne bimetal. 1 pino BE1-240	4,86		0,00



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

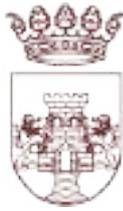
## 700. PROTECCIONES Y DERIVACIONES

CÓDIGO	Unidades	Descripción	Precio listados	Precio ofertado	Total (por MA)
701	1	Cofre alumbrado público Claved mod. 1855	204,00		0,00
702	1	Cofre alumbrado público Claved mod. 1858	440,94		0,00
703	1	Cofre alumbrado público Claved mod. 1464E	150,88		0,00
704	1	Cofre alumbrado público Claved mod. 1463	276,25		0,00
705	1	Cofre alumbrado público Claved mod. 1472	348,50		0,00
706	1	Caja de derivación estanca IP-65 de 160 x 130 incluye cinco bornas de 6 mm <sup>2</sup>	45,61		0,00
707	1	Caja de derivación estanca IP-65 de 160 x 130 incluye cinco bornas de 10 mm <sup>2</sup>	46,78		0,00
708	1	Caja de derivación estanca IP-65 de 160 x 130 incluye cinco bornas de 16 mm <sup>2</sup>	47,86		0,00
709	1	Caja de derivación estanca IP-65 de 160 x 130 incluye cinco bornas de 25 mm <sup>2</sup>	57,90		0,00
710	1	Caja de protección estanca IP-65 de 160 x 130 incluye bases perforables y fusibles de 8 A	87,55		0,00
711	1	Caja de protección estanca IP-65 de 160 x 130 incluye bases perforables y fusibles de 10 A	87,41		0,00
712	1	Caja de protección estanca IP-65 de 160 x 130 incluye bases perforables y fusibles de 16 A	218,88		0,00
713	1	Caja de protección estanca IP-65 de 160 x 130 incluye bases perforables y fusibles de 25 A	87,48		0,00
714	1	Caja general de protección trifásica 100 A	114,30		0,00
715	1	Caja general de protección trifásica 160 A	146,20		0,00
716	1	Caja general de protección trifásica 250 A	273,70		0,00
717	1	Caja general de protección trifásica 400 A	304,30		0,00
718	1	Fusible calibrado de 1 A	0,96		0,00
719	1	Fusible calibrado de 2 A	36,55		0,00
720	1	Fusible calibrado de 4 A	34,85		0,00
721	1	Fusible calibrado de 6 A	34,85		0,00
722	1	Fusible calibrado de 10 A	6,97		0,00
723	1	Fusible calibrado de 16 A	6,97		0,00
724	1	Fusible NH de 50 A	5,72		0,00
725	1	Fusible NH de 63 A	5,72		0,00
726	1	Fusible NH de 80 A	5,72		0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### Protecciones y Derivaciones

727	1	Fusible NH de 100 A	5,72	0,00
728	1	Fusible NH de 125 A	6,53	0,00
729	1	Fusible NH de 160 A	6,53	0,00
730	1	Fusible Neozed de 50 A	1,56	0,00
731	1	Fusible Neozed de 63 A	1,59	0,00
732	1	Fusible Neozed de 80 A	6,85	0,00
733	1	Fusible Neozed de 100 A	6,85	0,00
734	1	Conector aereo Perf. P5A35 D1,5A6 - P4	34,17	0,00
735	1	Conector aereo Perf. P5A150 D1,5A6 - P6	34,17	0,00
736	1	Conector aereo Perf. P5A35 D4A25 - P25	39,19	0,00
737	1	Conector aereo Perf. P35A150 D6A50 - P50	45,56	0,00
738	1	Conector aereo Perf. P5A35 D16A55 - P55	56,27	0,00
739	1	Conector aereo Perf. P35A150 D35A150 - P150	9,33	0,00
740	1	Conector aereo Perf. P70A240 D70A240 - P240	12,59	0,00
741	1	Conector sub. Perf. P6A35 D1,5A6 - R56	5,44	0,00
742	1	Conector sub. Perf. P6A35 D1,5A6 - R516	5,44	0,00
743	1	Conector sub. Perf. P50A35 D10A25 - R515	21,68	0,00
744	1	Conector sub. Perf. P150A240 D10A25 - R535	21,68	0,00
745	1	Conector sub. Perf. P50A35 D25A60 - R550	21,68	0,00
746	1	Conector sub. Perf. P150A240 D25A50 - R570	21,68	0,00
747	1	Conector sub. Perf. P150A240 D50A95 - R595	21,68	0,00
748	1	Conector sub. Perf. P35A150 D95A150 - R5150	32,44	0,00
749	1	Conector sub. Perf. P150A240 D150A240 - R5240	32,44	0,00
750	1	Terminal por tornillera DT/MT 25-35 mm <sup>2</sup>	30,09	0,00
751	1	Terminal por tornillera DT/MT 50-150 mm <sup>2</sup>	36,92	0,00
752	1	Terminal por tornillera DT/MT 95-240 mm <sup>2</sup>	49,57	0,00
753	1	Terminal de cobre / puntera de 1,5 mm <sup>2</sup>	0,09	0,00
754	1	Terminal de cobre / puntera de 2,5 mm <sup>2</sup>	0,09	0,00
755	1	Terminal de cobre / puntera de 6 mm <sup>2</sup>	0,13	0,00
756	1	Terminal de cobre / puntera de 6 mm <sup>2</sup>	0,14	0,00
757	1	Terminal de cobre / puntera de 10 mm <sup>2</sup>	0,17	0,00

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

Protecciones y Derivaciones

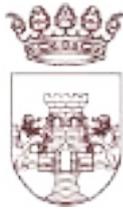
758	1	Terminal de cobre / puntera de 16 mm <sup>2</sup>	0,20	0,00
759	1	Terminal de cobre / puntera de 25 mm <sup>2</sup>	0,30	0,00
760	1	Terminal de cobre / puntera de 35 mm <sup>2</sup>	0,43	0,00
761	1	Terminal de cobre / puntera de 50 mm <sup>2</sup>	0,61	0,00
762	1	Terminal de cobre / puntera de 70 mm <sup>2</sup>	0,88	0,00
763	1	Terminal de cobre / puntera de 95 mm <sup>2</sup>	1,23	0,00
764	1	Terminal de cobre / puntera de 150 mm <sup>2</sup>	2,65	0,00
765	1	Terminal de cobre / puntera de 240 mm <sup>2</sup>	4,42	0,00
766	1	Rolló de cinta vulcanizada	124,27	0,00
767	1	Rolló de cinta aislante	18,70	0,00
768	1	Modulo de contadores UR-A-E (monofásico)	149,80	0,00
769	1	Modulo de contadores UR-BB-E (trifásico)	263,76	0,00
770	1	Modulo de contadores UR-CIT-E (trifásico) + seccionador	537,71	0,00
771	1	Modulo de contadores UR-CPM-1E2M (monofásico)	117,11	0,00
772	1	Modulo de contadores UR-CPM-1E2-T (monofásico)	390,58	0,00
773	1	Modulo de contadores UR-CPM-2E4 (trifásico)	279,30	0,00
774	1	Modulo de contadores UR-CPM-2E4-T (trifásico)	469,97	0,00
775	1	Protector sobretensiones transitorias TT/IT/ST/STP	39,37	0,00
776	1	Protector sobretensiones transitorias y permanentes de intensidad máxima 40kA, 4 polos, para 230V.	341,86	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Canalización eléctrica

### 800. CANALIZACIÓN ELÉCTRICA

CÓDIGO	Unidades	Descripción	Precio listador	Precio ofertado	Total (sin IVA)
801	1	Mts. zona en jardín de 0,45 x 0,45 m. con hormigonado de 10 centímetros y reposición de jardín y transporte de tierras sobrantes a vertedero.	60,00		0,00
802	1	Mts. zona en terreno roto de 0,45 x 0,45 m. con hormigonado de 30 centímetros y reposición de terreno y transporte de tierras sobrantes a vertedero.	90,00		0,00
803	1	Mts. zona en asero de 0,45 x 0,45 m. con relleno apisonado y transporte de tierras sobrantes a vertedero, reposición de baldosa hidráulica de las mismas características a la existente.	110,00		0,00
804	1	Mts. zona en calzada de asfalto de 0,45 x 0,45 m. con reposición de pavimento en arbolado fuertido, sobre capa de hormigón HA-20.	150,00		0,00
805	1	Mts. Tubo de PVC, Curvable, Iso interior y congado exterior, tipo presión, según norma UNE-53.312 de 63 mm <sup>2</sup> .	76,50		0,00
806	1	Mts. Tubo de PVC, Curvable, Iso interior y congado exterior, tipo presión, según norma UNE-53.312 de 90 mm <sup>2</sup> .	112,50		0,00
807	1	Mts. Tubo de PVC, Curvable, Iso interior y congado exterior, tipo presión, según norma UNE-53.312 de 110 mm <sup>2</sup> .	6,22		0,00
808	1	Mts. Tubo de PVC, Curvable, Iso interior y congado exterior, tipo presión, según norma UNE-53.312 de 160 mm <sup>2</sup> .	9,34		0,00
809	1	Mts. Tubo de PVC, Curvable, Iso interior y congado exterior, tipo presión, según norma UNE-53.312 de 200 mm <sup>2</sup> .	16,68		0,00
810	1	Arqueta de paso o derivación en hormigón de 0,45 x 0,45 x 0,60 m de medidas interiores rellenas de arena fina con marco y tapa de fundición con la inscripción "Alumbrado Público" y "Argentera".	200,00		0,00
811	1	Tapa de arqueta de fundición de 440 x 440 mm, incluido marco, con la inscripción "Alumbrado Público" y "Argentera".	125,00		0,00
812	1	Excavación y cimentación para columnas y báculos metálicos formados por un dado de hormigón HA-25, incluyendo el codo de tubo de PVC y pernos de anclaje con reposición de pavimento de 0,40 x 0,40 x 0,50.	225,00		0,00
813	1	Excavación y cimentación para columnas y báculos metálicos formados por un dado de hormigón HA-25, incluyendo el codo de tubo de PVC y pernos de anclaje con reposición de pavimento de 0,60 x 0,60 x 0,50.	295,00		0,00
814	1	Arqueta de toma de tierra de 0,50 x 0,50 x 0,50 mts. con reposición de pavimento en losca hidráulica similar a la existente.	180,00		0,00

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

Canalización eléctrica

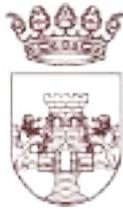
815	1	Ud de cimentación para regulador de flujo	250,00	0,00
816	1	Ud de cimentación para centro de mando	250,00	0,00
817	1	Ud. Andaje químico para columna de 3,2 metros de altura mediante resina DESA-CHEM, varilla rosada, tuercas y arandelas. Totalmente instalado y realizado.	124,69	0,00
818	1	Ud. Andaje químico para columna de 10 metros de altura mediante resina DESA-CHEM, varilla rosada, tuercas y arandelas. Totalmente instalado y realizado.	144,24	0,00
819	1	Conjunto de material para paso aéreo de cable comprendiendo: sustentables, tensor y pequeño material.	30,21	0,00
820	1	Rebido de pernos (2) en fachada de piedra horrigde o mármol, para brazos murales hasta 3,5 m. de saliente y 10mts. de altura.	100,70	0,00
821	1	Rebido de elementos de fijación en muros para la sujeción de luminarias en pisos inferiores.	75,53	0,00
822	1	Conjunto de elementos de sujeción formados por retenciones preformadas, cánceros, pernos, etc.	30,21	0,00
823	1	Mts. Tubo de PVC blindado M-20, incluso accesorios de fijación	14,29	0,00
824	1	Mts. Tubo de PVC blindado M-25, incluso accesorios de fijación	19,20	0,00
825	1	Mts. Tubo de PVC blindado M-32, incluso accesorios de fijación	135,00	0,00
826	1	Mts. Tubo de PVC blindado M-40, incluso accesorios de fijación	204,50	0,00
827	1	Mts. Tubo de PVC blindado M-50, incluso accesorios de fijación	5,53	0,00
828	1	Mts. Tubo de PVC blindado M-63, incluso accesorios de fijación	7,43	0,00
829	1	Mts. Tubo de Acero blindado M-20, incluso accesorios de fijación	81,25	0,00
830	1	Mts. Tubo de Acero blindado M-25, incluso accesorios de fijación	3,53	0,00
831	1	Mts. Tubo de Acero blindado M-32, incluso accesorios de fijación	6,24	0,00
832	1	Mts. Tubo de Acero blindado M-40, incluso accesorios de fijación	204,00	0,00
833	1	Mts. Tubo de Acero blindado M-50, incluso accesorios de fijación	10,49	0,00
834	1	Mts. Tubo de Acero blindado M-63, incluso accesorios de fijación	13,52	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Centros de Mando

### 900. CENTROS DE MANDO Y CONTROL

CODIGO	Ud.	Descripción	Precio Unitario	Presupuesto	Total (sin IVA)
901	1	Equipo estabilizador de tensión y reductor de flujo luminoso en cabeza de línea, estático (trifásico), de variación escalonada y modo de ventilación natural (sin ventiladores), trifásico 400/230V de 15 KVA, modelo LUMITER.	1.282,40		0,00
902	1	Equipo estabilizador de tensión y reductor de flujo luminoso en cabeza de línea, estático (trifásico), de variación escalonada y modo de ventilación natural (sin ventiladores), trifásico 400/230V de 30 KVA, modelo LUMITER.	1.529,00		0,00
903	1	Equipo estabilizador de tensión y reductor de flujo luminoso en cabeza de línea, estático (trifásico), de variación escalonada y modo de ventilación natural (sin ventiladores), trifásico 400/230V de 45 KVA, modelo LUMITER.	1.603,00		0,00
904	1	Reparación tarjeta electrónica de equipo LUMITER 8 tomas.	75,60		0,00
905	1	Tarjeta electrónica de equipo LUMITER 8 tomas.	168,00		0,00
906	1	Autotransformador para equipo LUMITER de 15KVA.	38,00		0,00
907	1	Autotransformador para equipo LUMITER de 30KVA.	55,20		0,00
908	1	Autotransformador para equipo LUMITER de 45KVA.	92,80		0,00
909	1	Tiristor modelo 27/12 para equipo LUMITER de 7,5/15KVA.	6,87		0,00
910	1	Tiristor modelo 42/12 para equipo LUMITER de 22/30KVA.	7,73		0,00
911	1	Tiristor modelo 72/12 para equipo LUMITER de 60KVA.	10,02		0,00
912	1	Valistor para equipo LUMITER.	0,34		0,00
913	1	Protección contra descargas atmosféricas trifásica encapsulada para equipo LUMITER.	40,80		0,00
914	1	Protección contra descargas atmosféricas entre neutro y tierra para equipo LUMITER.	4,80		0,00
915	1	Terminó de intensidad para equipo LUMITER.	6,58		0,00
916	1	Mazo de cables control para equipo LUMITER.	11,60		0,00
917	1	Mazo para dobles protecciones para equipo LUMITER.	10,60		0,00
918	1	Mazo de cables para equipo LUMITER 7,5/15/22 KVA.	39,80		0,00
919	1	Mazo de cables para equipo LUMITER 30 KVA.	42,20		0,00
920	1	Mazo de cables para equipo LUMITER 45 KVA.	46,00		0,00
* CUADROS A.P.					0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

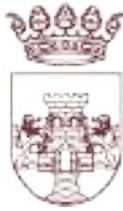
Centros de Mando

921	1	Centro de mando (para barrios) monofásico compuesto por los siguientes elementos (dos circuitos): -Armario Ullarte Salybox ARE, incluida placa de montaje -Caja general de protección monofásica (fusibles incluidos) -Módulo de conmutadores monofásico AFE (fusibles incluidos) -Interrupor magnetotérmico de 2x40 A bipolar -2 Uds Interrupor magnetotérmico de 2x20 A tetrapolar -2 Uds Protección y reconexión diferencial REC2 2P-40-300 -2 Uds Contactor modular 25 A -Interrupor diferencial bipolar 2x25A 30mA -Interrupor magnetotérmico de 20 a 25 A bipolar -Reloj astronómico digital O RB5 ASTRO NOVA CITY -Portalámparas y lámpara de 60 W -Resistencia y termostato 10-400 C -Conmutador rotativo automático-cero-manual de 16 A -Toma de corriente Schuko Completamente montado y puesto en marcha.	440,00	0,00
922	1	Centro de mando (para barrios) trifásico compuesto por los siguientes elementos (cuatro circuitos): -Armario Ullarte Salybox ARE, incluida placa de montaje -Caja general de protección trifásica (fusibles incluidos) -Módulo de conmutadores trifásico BFE-1 (fusibles incluidos) -Interrupor magnetotérmico de 4x60 A tetrapolar -4 Uds Interrupor magnetotérmico de 4x20 A tetrapolar -4 Uds Protección y reconexión diferencial REC2 4P-40-300 -4 Uds Contactor modular 25 A -Interrupor diferencial bipolar 2x25A 30mA -Interrupor magnetotérmico de 20 a 25 A bipolar -Reloj astronómico digital O RB5 ASTRO NOVA CITY -Portalámparas y lámpara de 60 W -Resistencia y termostato 10-400 C -Conmutador rotativo automático-cero-manual de 16 A -Toma de corriente Schuko Completamente montado y puesto en marcha.	757,85	0,00
923	1	Centro de mando (para centro) trifásico compuesto por los siguientes elementos (cuatro circuitos): -Armario de homólogo Promatex con placa de montaje -Caja general de protección trifásica (fusibles incluidos) -Módulo de conmutadores trifásico BFE-1 (fusibles incluidos) -Interrupor magnetotérmico de 4x60 A tetrapolar -4 Uds Interrupor magnetotérmico de 4x20 A tetrapolar -4 Uds Protección y reconexión diferencial REC2 4P-40-300 -4 Uds Contactor modular 25 A -Interrupor diferencial bipolar 2x25A 30mA -Interrupor magnetotérmico de 20 a 25 A bipolar -Reloj astronómico digital O RB5 ASTRO NOVA CITY -Portalámparas y lámpara de 60 W -Resistencia y termostato 10-400 C -Conmutador rotativo automático-cero-manual de 16 A -Toma de corriente Schuko Completamente montado y puesto en marcha.	1.012,85	0,00
924	1	Armario de Scorpio Electro 300, de las mismas características que los instalados en el municipio, en acero inoxidable AISI 304L y compuesto por los siguientes elementos (cuatro circuitos): -Espacio reservado para regulador de flujo. -Caja general de protección trifásica (fusibles incluidos) -Módulo de conmutadores trifásico BFE-1 (fusibles incluidos) -Interrupor magnetotérmico de 4x60 A tetrapolar -4 Uds Interrupor magnetotérmico de 4x20 A tetrapolar -4 Uds Protección y reconexión diferencial REC2 4P-40-300 -4 Uds Contactor modular 25 A -Interrupor diferencial bipolar 2x25A 30mA -Interrupor magnetotérmico de 20 a 25 A bipolar -Reloj astronómico digital O RB5 ASTRO NOVA CITY -Portalámparas y lámpara de 60 W -Resistencia y termostato 10-400 C -Conmutador rotativo automático-cero-manual de 16 A -Toma de corriente Schuko Completamente montado y puesto en marcha.	1.105,00	0,00
925	1	Reloj astronómico digital O RB5 ASTRO NOVA CITY	1.990,35	0,00
926	1	1 Cables fotoeléctrico con retardo	346,37	0,00
	1	1 INTERRUPTORES MAGNETOTERMICOS		0,00
927	1	Interrupor magnetotérmico de 10 a 25 A unipolar	0,00	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanavarra.es/validacion/Doc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### Centros de Mando

928	1	Interruptor magnetotérmico de 1x32 A unipolar	22,59	0,00
929	1	Interruptor magnetotérmico de 1x80 A unipolar	28,20	0,00
930	1	Interruptor magnetotérmico de 1x60 A unipolar	57,86	0,00
931	1	Interruptor magnetotérmico de 1x63 A unipolar	66,71	0,00
932	1	Interruptor magnetotérmico de 10 a 25 A bipolar	46,90	0,00
933	1	Interruptor magnetotérmico de 2x32 A unipolar	49,46	0,00
934	1	Interruptor magnetotérmico de 2x80 A unipolar	63,93	0,00
935	1	Interruptor magnetotérmico de 2x60 A unipolar	118,91	0,00
936	1	Interruptor magnetotérmico de 2x63 A unipolar	127,09	0,00
937	1	Interruptor magnetotérmico de 2x80 A unipolar	0,00	0,00
938	1	Interruptor magnetotérmico de 30 a 25 A tripolar	0,00	0,00
939	1	Interruptor magnetotérmico de 3x32 A tripolar	0,00	0,00
940	1	Interruptor magnetotérmico de 3x80 A tripolar	0,00	0,00
941	1	Interruptor magnetotérmico de 3x60 A tripolar	192,37	0,00
942	1	Interruptor magnetotérmico de 3x63 A tripolar	201,99	0,00
943	1	Interruptor magnetotérmico de 3x80 A tripolar	216,27	0,00
944	1	Interruptor magnetotérmico de 30 a 25 A tetrapolar	97,64	0,00
945	1	Interruptor magnetotérmico de 4x32 A tetrapolar	101,82	0,00
946	1	Interruptor magnetotérmico de 4x80 A tetrapolar	120,82	0,00
947	1	Interruptor magnetotérmico de 4x60 A tetrapolar	258,25	0,00
948	1	Interruptor magnetotérmico de 4x63 A tetrapolar	273,97	0,00
949	1	Interruptor magnetotérmico de 4x80 A tetrapolar	304,49	0,00
950	1	Interruptor magnetotérmico de 4x100 A tetrapolar	320,63	0,00
951	1	Interruptor magnetotérmico de caja moldeada tipo NS de 4x325A	102,89	0,00
952	1	Interruptor magnetotérmico de caja moldeada tipo NS de 4x300A	138,98	0,00
953	1	Interruptor magnetotérmico de caja moldeada tipo NS de 4x250A	283,73	0,00
954	1	Interruptor magnetotérmico de caja moldeada tipo NS de 4x400A	463,45	0,00
955	1	Interruptor magnetotérmico de caja moldeada tipo NS de 4x630A	571,37	0,00
956	1	Interruptor magnetotérmico de caja moldeada tipo NS de 4x800A	877,64	0,00
957	1	Interruptor magnetotérmico de caja moldeada tipo NS de 4x1000A	1.093,57	0,00
		<b>* INTERRUPTORES DIFERENCIALES</b>		0,00
958	1	Interruptor diferencial bipolar 2x25A 30mA	124,78	0,00
959	1	Interruptor diferencial bipolar 2x32A 30mA	128,53	0,00
960	1	Interruptor diferencial bipolar 2x63A 30mA	318,21	0,00
961	1	Interruptor diferencial bipolar 2x25A 300mA	125,08	0,00
962	1	Interruptor diferencial bipolar 2x32A 300mA	125,35	0,00



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

## Centros de Mando

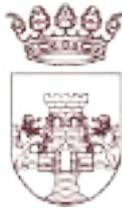
963	1	Interruptor diferencial bipolar 2x63A 300mA	222,38	0,00
964	1	Interruptor diferencial bipolar 2x25A 500mA	129,42	0,00
965	1	Interruptor diferencial bipolar 2x40A 500mA	130,03	0,00
966	1	Interruptor diferencial bipolar 2x63A 500mA	231,46	0,00
967	1	Interruptor diferencial tetrapolar 4x25A 30mA	223,38	0,00
968	1	Interruptor diferencial tetrapolar 4x40A 30mA	232,22	0,00
969	1	Interruptor diferencial tetrapolar 4x63A 30mA	303,81	0,00
970	1	Interruptor diferencial tetrapolar 4x25A 300mA	196,51	0,00
971	1	Interruptor diferencial tetrapolar 4x40A 300mA	196,36	0,00
972	1	Interruptor diferencial tetrapolar 4x63A 300mA	258,93	0,00
973	1	Interruptor diferencial tetrapolar 4x25A 500mA	193,53	0,00
974	1	Interruptor diferencial tetrapolar 4x40A 500mA	206,93	0,00
975	1	Interruptor diferencial tetrapolar 4x63A 500mA	261,17	0,00
976	1	Protección y reconexión diferencial REC4 2P-40-30	169,04	0,00
977	1	Protección y reconexión diferencial REC4 2P-63-30	278,00	0,00
978	1	Protección y reconexión diferencial REC4 2P-40-300	177,00	0,00
979	1	Protección y reconexión diferencial REC4 2P-63-300	261,00	0,00
980	1	Protección y reconexión diferencial REC4 4P-40-30	304,00	0,00
981	1	Protección y reconexión diferencial REC4 4P-63-30	278,00	0,00
982	1	Protección y reconexión diferencial REC4 4P-40-300	280,00	0,00
983	1	Protección y reconexión diferencial REC4 4P-63-300	319,00	0,00
		<b>* CONTACTORES</b>		0,00
984	1	Contactador modular 16 A	38,58	0,00
985	1	Contactador modular 25 A	41,40	0,00
986	1	Contactador modular 40 A	61,28	0,00
987	1	Contactador modular 63 A	91,43	0,00
988	1	Contactador modular 100 A	228,38	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Centros de Mando

989	1	<p>Sistema de telegestión Signify para vigilancia, control del centro de mando y luminarias UNIDIRECCIONAL. El sistema es capaz de realizar funciones de reloj astronómico, detección de intrusiones, alarma de puerta abierta, detección de fugas, modificación de la curva de funcionamiento de las luminarias que cuelgan del centro de mando (los drivers de las luminarias deberán ser compatibles con el sistema), registro de consumos y detección de alarmas en base a unos consumos programables, así como alarma de fallo de tensión de suministro. Acceso al software en la nube Citytouch y comunicaciones durante 10 años incluidas.</p> <p>El sistema se compone de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LCN7710 Segment Control Unit</li> <li>- LFC7580 Amplight Battery</li> <li>- LFC7590 Amplight Guard</li> <li>- LCN7581 Amplight Mini PT Dual antena</li> <li>- LFC7710/00 Codes Mains transmitter</li> <li>- LDU7725/00 Codes Mains transmitter</li> <li>- Analizador de redes trifásico (con toroidales 100A)</li> <li>- Accs Amplight Door Switch</li> <li>- LDU7590 Amplight 3 phase coil</li> <li>- LDU Amplight Leak Coil</li> <li>- Supresor de arco para montaje en carril DIN</li> <li>- Servicio CITYTOUCH Cabinet 10 años (incluye acceso web a la aplicación, gestión de perfiles de acceso, actualizaciones automáticas, parametrización de la aplicación, asesoramiento y recomendaciones en la organización de datos, contrato de conectividad tarjeta SIM 10 años)</li> </ul>	671,85	0,00
990	1	<p>Sistema de telegestión Signify para vigilancia, control del centro de mando y luminarias BIDIRECCIONAL. El sistema es capaz de realizar funciones de reloj astronómico, detección de intrusiones, alarma de puerta abierta, detección de fugas, modificación de la curva de funcionamiento de las luminarias que cuelgan del centro de mando (cada una de las luminarias pertenecientes al centro de mando tienen que tener instalados el modo OLC de telegestión bidireccional), registro de consumos y detección de alarmas en base a unos consumos programables, así como alarma de fallo de tensión de suministro. Acceso al software en la nube CityTouch y comunicaciones durante 10 años incluidas.</p> <p>El sistema se compone de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LCN7710 Segment Control Unit</li> <li>- LFC7580 Amplight Battery</li> <li>- LFC7590 Amplight Guard</li> <li>- LCN7581 Amplight Mini PT Dual antena</li> <li>- Analizador de redes trifásico (con toroidales 100A)</li> <li>- Accs Amplight Door Switch</li> <li>- LDU7590 Amplight 3 phase coil</li> <li>- LDU Amplight Leak Coil</li> <li>- Supresor de arco para montaje en carril DIN</li> <li>- Servicio CITYTOUCH Cabinet 10 años (incluye acceso web a la aplicación, gestión de perfiles de acceso, actualizaciones automáticas, parametrización de la aplicación, asesoramiento y recomendaciones en la organización de datos, contrato de conectividad tarjeta SIM 10 años)</li> </ul>	505,85	0,00
991	1	<p>Modo OLC de comunicación y telegestión bidireccional compatible con el software de telegestión Citytouch de Signify. Control de la curva de funcionamiento de la luminaria, medición de consumos, posibilidad de control horario, detección y notificación de alertas de funcionamiento. Servicio CITYTOUCH 10 años (incluye acceso web a la aplicación, gestión de perfiles de acceso, actualizaciones automáticas, parametrización de la aplicación, asesoramiento y recomendaciones en la organización de datos, contrato de conectividad tarjeta SIM 10 años).</p>	36,00	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

Centros de Mando

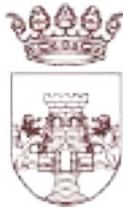
992	1	<p>Plataforma de telegestión Arelia - CITIGS ALUMBRADO                      Instalación en servidor propio del software de telegestión Citgis (Versión Aluminado - Servidor) para controlar los cuadros con el sistema de telegestión de Arelia.                      Incluye los módulos Cartografía GIS, Inventario, Telegestión y Mantenimiento.                      Suministro de módem USB-GPRS para poder conectar el servidor a la misma red que los módulos de telegestión instalados en los cuadros si se conectan mediante una red VPN-GPRS. No incluye SIM, puesta en marcha y formación presencial de una jornada.</p>	1.500,00	0,00
993	1	<p>Módulo de telegestión en cuadro Arelia, con capacidad de control UNIDIRECCIONAL. El terminal dispone de 4 salidas digitales programables con funciones de reloj astronómico u otro uso, 8 entradas digitales y 1 entrada analógica. Datalogger, analizador de redes, central de alarmas, y puertos de comunicación RS-485 para la instalación de otros elementos compatibles o ampliaciones.                      Detección y envío de alarmas programables en función de estados de las entradas digitales, o por niveles programables de consumos.                      El sistema se compone de:                      - Unidad de control Citflux                      - Módem GSM/GPRS + antena + fuente de alimentación                      - 3 trafos de intensidad (25/50/100)A                      Control y reprogramación sobre nodos UNIDIRECCIONALES Citflux.</p>	295,00	0,00
994	1	<p>Nodo Citflux IP67. Nodo para control 1-30V o DALI de las luminarias, compatible con el sistema de telegestión UNIDIRECCIONAL de Arelia - Citgis. Este nodo permite gestiones avanzadas como:                      - 10 escalones de regulación 10-100%.                      - Detección de presencia, pulsador.                      - Establecimiento de un factor de mantenimiento, reducción y/o desconexión por alarma de temperatura, etc.</p>	19,40	0,00
995	1	<p>Nodo Citflux IP20. Nodo para control 1-30V o DALI de las luminarias, compatible con el sistema de telegestión UNIDIRECCIONAL de Arelia - Citgis. Este nodo permite gestiones avanzadas como:                      - 10 escalones de regulación 10-100%.                      - Detección de presencia, pulsador.                      - Establecimiento de un factor de mantenimiento, reducción y/o desconexión por alarma de temperatura, etc.</p>	19,80	0,00
996	1	<p>Módulo de telegestión en cuadro Arelia, con capacidad de control BIDIRECCIONAL. El terminal dispone de 4 salidas digitales programables con funciones de reloj astronómico u otro uso, 8 entradas digitales y 1 entrada analógica. Datalogger, analizador de redes, central de alarmas, y puertos de comunicación RS-485 para la instalación de otros elementos compatibles o ampliaciones.                      Detección y envío de alarmas programables en función de estados de las entradas digitales, o por niveles programables de consumos.                      El sistema se compone de:                      - Unidad de control Citflux                      - Módem GSM/GPRS + antena + fuente de alimentación                      - 3 trafos de intensidad (25/50/100)A                      - Centralizador Datlux-Urlys.                      Control punto a punto, reprogramación y gestión de datos de nodos BIDIRECCIONALES Urlys.</p>	455,00	0,00
997	1	<p>Nodo Urlys IP67. Nodo para control 1-10V o DALI de las luminarias, compatible con el sistema de telegestión BIDIRECCIONAL de Arelia - Citgis. Este nodo permite gestiones avanzadas como:                      - Detección de fallo de lámpara.                      - Detección de intermitencia de lámpara.                      - Sistema de ahorro: DALI, 1-30V, relé.                      - Detección presencia de tensión.                      - Detección paso de intensidad en lámpara y en condensador.                      - Entrada digital (por ejemplo, aviso de apertura de puerta del báculo)</p>	33,00	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## Centros de Mando

000	1	Medio Línea IP20. Medio para central 1-107 al DAI de los turnos de, compatible con el sistema de telegratificación DIRECCIONAL de Ansa - Cigra. Este medio permite gestiones asociadas como: - Detección de fallos de líneas. - Detección de interconexión de líneas. - Sistema de ahorro DAI, 1-107, etc. - Detección automática de tensión. - Detección paso de intensidad en líneas y en condiciones. - Entrada manual (por ejemplo, caso de apertura de puerta del túnel)	24,84	-0,00
-----	---	---	-------	-------

## ANEXO III: PERSONAL SUBROGABLE

PERSONA SUBROGABLE	Sexo	ACTIVO COME	Fecha de nacimiento	Fecha de alta	Antecedencia	TIPO DE CONTRATO	UTO. CONTRATADO	SUBSIDIO ANUAL	CONTRIB. ANUAL	CONTR. ANUAL	CONTR. ANUAL	Importe
E.B.L.	M	26/11/2020	15/01/2005	40	ESPECIALISTA	PROTECCIÓN	-	21.120,00 €	0.134,52 €	26.295,46 €	26.295,46 €	2625 DE 500
E.A.G.	F	26/11/2020	13/11/2007	40	ESPECIALISTA	PROTECCIÓN	-	21.120,00 €	0.134,54 €	26.295,48 €	26.295,48 €	2625 DE 500
M.S.M.A.	M	26/05/2024	20/05/2000	40	ESPECIALISTA	FOR OBRAS	FOR OBRAS	21.870,00 €	0.188,05 €	26.500,41 €		
E.A.R.G.	F	24/08/2018	08/11/2001	40	ESPECIALISTA	PROTECCIÓN	-	21.087,30 €	0.084,05 €	26.171,41 €		
E.B.E.L.	M	11/03/2018	14/03/2004	40	ESPECIALISTA	FOR OBRAS	FOR OBRAS	21.762,00 €	0.431,08 €	26.957,54 €	26.957,54 €	2625 DE 500
E.R.R.	M	11/04/2014	14/04/2000	40	ESPECIALISTA	PROTECCIÓN	-	21.808,00 €	0.084,08 €	26.100,00 €	26.100,00 €	2625 DE 500
S.E.R.	F	21/11/2008	28/11/2006	40	TOPÓGRAFO	PROTECCIÓN	-	28.721,20 €	0.021,20 €	29.222,00 €	29.222,00 €	2625 DE 99,72 €
M.S.M.A.	M	21/09/2020	28/08/2008	40	INFORMÁTICO	PROTECCIÓN	-	24.281,00 €	0.288,00 €	24.969,00 €	24.969,00 €	2625 DE 180 €
										150.022,00 €		

\* Los subrogables no incluyen subidas salariales previstas con carácter retroactivo según Convenio Estatal 2010 período (2011-2018).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto, con el tenor literal siguiente:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMA DE TELEGESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### Índice

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3. PRECIO DEL CONTRATO.....	4
4.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.....	6
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
<b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>8</b>
10.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	8
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	14
14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	15
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	16
16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	16
17.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	17
18.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	23
19.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	23
20.- ADJUDICACIÓN.....	24
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
<b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>25</b>
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
23.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
24.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	27
26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	29
27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
28.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	30

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

29.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.....	30
30.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	34
31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	35
32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .....	36
33.- RIESGO Y VENTURA.....	37
34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
35.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	37
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	37
37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	38
38.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	38
<b>ANEXO I.....</b>	<b>41</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	41
<b>ANEXO II.....</b>	<b>42</b>
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	42
<b>ANEXO III.....</b>	<b>43</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	43
<b>ANEXO IV.....</b>	<b>44</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	44
<b>ANEXO V.....</b>	<b>45</b>
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	45
<b>ANEXO VI.....</b>	<b>46</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	46
<b>ANEXO VII.....</b>	<b>47</b>
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	47
<b>ANEXO VIII.....</b>	<b>48</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	48
<b>ANEXO IX.....</b>	<b>49</b>
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	49

### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto es el servicio de mantenimiento, conservación, mejoras y sistema de telegestión de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Chiclana, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios, con fecha 28 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

octubre de 2021.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: CPV-50232100 -Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles, CPV-50232100 -Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios y por la Delegada de Obras y Servicios, con fecha 25 de octubre de 2021, que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. La no división en lotes está justificada una vez que la realización de manera independiente, en el supuesto de dividirse por lotes, de las prestaciones recogidas en este contrato, dificultaría la correcta ejecución de las mismas, desde el punto de vista técnico. Por otra parte, licitar en un solo lote implica una mayor eficiencia desde el punto de vista del mantenimiento, conservación y mejoras de las todas instalaciones de alumbrado publico exterior municipales, tanto las actuales como las que reciba el Ayuntamiento dentro de la duración de este contrato, lo que redundaría en beneficio del propio servicio, al mejorar la flexibilidad y agilidad a la hora de realizar las tareas objeto de esta licitación. Por todo ello se considera conveniente no dividir en lotes la licitación, a fin de conseguir la ejecución del contrato por una única empresa y no interferir en la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.

El servicio, sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento abierto, a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015.

## **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

Está sujeto a regulación armonizada al superar el valor estimado del contrato el umbral de 214.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos..

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

### **3. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

### **4.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, es de **SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (726.673,66.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 600.556,74.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 126.116,92.-Euros.

El presupuesto de licitación anual está formado por :

#### **A.-PRESUPUESTO BÁSICO :**

- Presupuesto básico..... 450.556,74.-Euros
- IVA del presupuesto básico..... 94.616,92.-Euros
- **Total presupuesto básico..... 545.173,66.-Euros**

#### **B.-PRESUPUESTO MATERIALES:**

- Presupuesto materiales..... 150.000,00.-Euros
- IVA de los materiales..... 31.500,00.-Euros
- **Total presupuesto materiales.... 181.500,00.-Euros**

Resultando un desglose de costes del contrato, según informe justificativo del presupuesto de licitación del Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios, como sigue:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

DESGLOSE COSTES/PRESUPUESTO DEL CONTRATO	IMPORTE ANUAL
<b>COSTES CONTRATO:</b>	
<b>CONCEPTO:</b>	<b>IMPORTE</b>
PERSONAL Y MATERIALES.....	461.556,74.-€
MAQUINARIA/VEHÍCULOS.....	51.000,00.-€
SEGUROS Y ROBOS.....	35.000,00.-€
CENTRO DE MANTENIMIENTO.....	15.000,00.-€
INSPECCIONES Y OCAS.....	8.000,00.-€
TELEGESTIÓN.....	30.000,00.-€
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA.....</b>	<b>600.556,74.-€</b>
<b>IVA DEL SERVICIO.....</b>	<b>126.116,92.-€</b>
<b>PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO.....</b>	<b>726.673,66.-€</b>

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.882.672,35.-Euros)** teniendo en cuenta su duración inicial de tres años, la posible prórroga de un año y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

**5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicación presupuestaria 165-22706 del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2021.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los servicios, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Para los años siguientes se tendrá en cuenta la cantidad resultante de la adjudicación por su consignación en el Presupuesto correspondiente. La financiación de dicho gasto correrá con cargo a los recursos generales y ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

**6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato será de un TRES AÑOS contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por una anualidad más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluida su posible prórroga, pueda exceder de 4 años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de

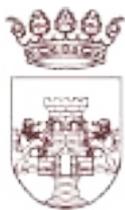
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### **7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

ANEXO I de este Pliego.

#### **8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

#### **9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 3281, de 3 de junio de 2020.

### **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El contrato se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la Cláusula 12ª de este Pliego, según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

#### **11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**

**11.1. Forma y plazo de presentación.-** La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a treinta días naturales.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

La persona licitadora que haya licitado en unión temporal con otras licitadoras no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**11.2. Formalidades.-** Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos **A, B y C.**

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos,** que contendrá la siguiente documentación:

**1.-** Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>), conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

**3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor,** contendrá una Propuesta Técnica descriptiva del servicio del mantenimiento conservación, mejoras y sistema de telegestión del alumbrado públicos, que constituye el objeto del presente contrato, que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 12.2.1 y 12.2.2 del presente Pliego y cuyo contenido mínimo será el descrito en la cláusula 8.1 y 6.2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor, no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas recogidos en la cláusula 12.1 del presente Pliego.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una *declaración de confidencialidad* a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas,** que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los del personal, generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

## **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de 100 puntos, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

### **1. CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS: hasta 80 puntos.**

#### **1.1.-Oferta económica del presupuesto básico: hasta 60 puntos.**

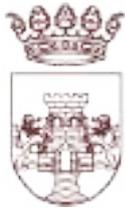
Se valorará con la mayor puntuación la oferta más baja de las recibidas en relación al presupuesto básico (según cláusula 4.A) y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = PM \times \frac{PL - P}{PL - P_m}$$

V= Valor de los puntos de la ofertada.

PM= Mayor puntuación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

P= Precio de la oferta.  
Pm= Precio de la oferta más baja, Euros.  
PL= Presupuesto básico.

### **1.2.- Oferta Económica Materiales : hasta 15 puntos.**

Se valorará con la máxima puntuación el mayor porcentaje de descuento sobre los precios unitarios de los materiales que constan en el Anexo II en el Pliego Técnico y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ningún descuento se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 15 \times \frac{\% \text{DESCUENTO OFERTADO}}{\% \text{DESCUENTO MAYOR}}$$

### **1.3.- Mejoras en Eficiencia Energética: hasta 5 puntos.**

Se valorará con la mayor puntuación la oferta que presente el mayor número de vehículos eléctricos adscritos al servicio, según cláusula 7.2.2 del Pliego Técnico; la oferta que no presente ningún vehículo eléctrico se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 5 \times \frac{\text{OFERTA A VALORAR}}{\text{OFERTA MAYOR N.º VEHÍCULOS ELÉCTRICOS}}$$

## **2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CON JUICIO DE VALOR: hasta 20 puntos.**

Se valorará la propuesta técnica del servicio de mantenimiento, conservación, mejoras y sistema de telegestión del alumbrado público del Ayuntamiento de Chiclana de conformidad con las especificaciones establecidas en la cláusula 8.1 y 6.2.7 del Pliego Técnico, según los siguientes criterios:

**2.1.- Valoración técnica del Plan de Mantenimiento e Inspecciones,** con una puntuación **máxima de 10 puntos.** La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:

**2.1.1.-** Presentación de un **Plan de Mantenimiento Preventivo y de Inspecciones** con una puntuación **máxima de 4 puntos**, conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en el Pliego Técnico.

**2.1.2.-** Presentación de una **Plan de Mantenimiento Correctivo** con una puntuación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

**máxima de 4 puntos**, conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en el Pliego Técnico.

**2.1.3.- Descripción de la Propuesta Organizativa y del Centro de Mantenimiento** con una puntuación **máxima de 2 puntos**, conforme a las especificaciones de la cláusula 8.1.5 y 6.2.7 del Pliego Técnico, en el que se detallen los aspectos relacionados con el personal, los sistemas de control, organigrama de la empresa, materiales y herramientas, el centro de mantenimiento y su localización dentro del termino municipal.

**2.2.- Valoración técnica de la propuesta de Sistema de Telegestión** con una puntuación **máxima de 10 puntos**. Presentación de un Sistema de Telegestión (software) conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en el Pliego Técnico. Se valorará la presentación de una memoria descriptiva de la nueva plataforma web de gestión de las instalación de alumbrado y telegestión, que sustituya a la actualmente existente, con acceso on-line de los técnicos municipales.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

**13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS**

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

**14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1. En el supuesto de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los aspectos objetivos de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su cuadro de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

personal un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2% de su plantilla (Disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

2. Mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla (Disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
3. Licitador que acredite la certificación de excepcionalidad de la cuota de reserva en favor de los trabajadores discapacitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
4. Licitador que acredite la certificación administrativa de implantación de un plan de igualdad conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 33/2009, de 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, dentro del plazo que se señale en el oportuno requerimiento que se envíe a los licitadores incursos en tal supuesto, éstos deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

### **15.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

### **16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**16.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, procederá en acto no público a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**16.2.** Subsanas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; seguidamente en acto no público de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

**17.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2.** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- Volumen anual de negocios. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación anual, esto es **726.673,66.- Euros.**

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligadas las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**3.** Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

**3.1** Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Deberá acreditarse experiencia como mínimo de tres instalaciones de al menos 14.000 puntos de luz cada una. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en ejecución de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, esto es **508.671,56.-Euros**.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

**4.** Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

**5.** Acreditación de Empresa Instaladora autorizada según según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el RD 842/2002, de 2 de agosto de 2002, y sus instrucciones técnicas complementarias.

**6.** Acreditación de los siguientes certificados:

- OHSAS 18001 de "Seguridad y Salud en el Trabajo" en el mantenimiento de instalaciones de alumbrado público o similar.

- UNE-EN ISO 9001 de "Sistema de Gestión de Calidad" en el mantenimiento de instalaciones de alumbrado público o similar.

- UNE-EN ISO 14001 de "Sistema de Gestión Ambiental" en el mantenimiento de instalaciones de alumbrado público o similar.

- UNE-EN ISO 50001 de "Prestación de servicios integrales de mantenimiento y eficiencia energética en infraestructuras viarias e iluminación urbana a través de la gestión delegada de los mismos" o similar.

**7.** Declaración responsable de la empresa adjudicataria haciendo constar la disponibilidad y la adscripción al contrato de los medios materiales y humanos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2 y 7.3 del Pliego Técnico.

**8.** Declaración responsable de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 1.000.000.-Euros, según cláusula 7.5.1 del Pliego Técnico.

**9.** Declaración responsable de suscripción de Seguros de la Instalación (todo riesgo, incendios, explosión, robos y expoliación, rayos y demás adicionales, según cláusula 7.5.2 del Pliego Técnico.

**10.** Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**11.** Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**12.** Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

**13.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**14.** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

**15.** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

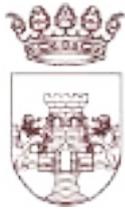


K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**16.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**17.** Declaración responsable en materia de protección de datos de los **ANEXO VIII.**

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

### **18.- GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

### **19.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva será equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos seis meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

## **20.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

## **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. No obstante, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable del presente contrato al Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana, o en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Obras y Servicios a través del personal adscrito a la misma.

### **23.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Los servicios objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego, deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación del servicio la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

### **24.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del servicios que se efectúe, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

disposiciones del referido Convenio Colectivo.

La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario, según lo descrito en el Pliego Técnico, para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **ANEXO IX** del pliego.

#### **25.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato.

Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con la cláusula 29 del presente pliego.

Quien resulte adjudicatario del servicio, en virtud al artículo 43 del Convenio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Colectivo de la Pequeña y Mediana Industria del Metal de la Provincia de Cádiz, aprobado mediante Resolución de fecha 1 de enero de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de Cádiz n.º 23 de fecha 1 febrero de 2018, con Acta de Acuerdo sobre Revisión Salarial en vigor desde el 1 de enero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de Cádiz n.º 112 de fecha 16 de junio de 2020, estará en todo caso obligado a adscribir a su empresa a los trabajadores del contratista que anteriormente venía realizando el servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en el referido artículo. (Consta como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación del personal que presta servicios en la contrata actual).

### **26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

Durante el plazo de ejecución del servicio la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Ayuntamiento de Chiclana cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El pago del precio de adjudicación de los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas se efectuará con la presentación de la correspondiente factura mensual por los servicios prestados, visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

**28.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

**29.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.**

**29.1.** En la presente cláusula se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

**29.2.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**29.3.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

- 29.4** En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

- 29.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

- 29.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

### **Incumplimientos leves:**

1. La falta de colaboración con la Delegación de Obras y Servicios.
2. La negativa a asistir a reuniones de coordinación.
3. La tardanza injustificada en la prestación de los servicios que le sean encomendados los Técnicos Municipales responsables del servicio.
4. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

5. La no prestación de alguno de los servicios propuestos conforme a los pliegos en una sola ocasión y sin causa debidamente justificada.
6. Otros incumplimientos de escasa entidad en relación con las obligaciones descritas en el Pliego Técnico y que así sea valorada por el Ayuntamiento.

**Penalidades:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Incumplimientos graves:**

1. La imperfección reiterada en la prestación de los servicios que haya sido sancionada más de tres veces dentro de la misma anualidad.
2. La tardanza injustificada y reiterada en la prestación de los servicios que le sean encomendados los Técnicos Municipales responsables del servicio, se incluye los plazos de reparación y demás, según cláusula 6.3 del Pliego Técnico.
3. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones de este contrato y que, a juicio de la Delegación de Obras y Servicios, merezcan tal calificación.
4. La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores y que a juicio de la Delegación de Obras y Servicios merezcan tal calificación.
5. La no prestación de alguno de los servicios propuestos conforme a los pliegos por más de una vez y sin causa debidamente justificada.
6. Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
7. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

**Penalidades:** los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Incumplimientos muy graves:**

1. La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
2. El abandono del servicio.
3. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.
4. La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
5. El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos o el mal estado de conservación de los mismos.
6. La no atención a las instrucciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

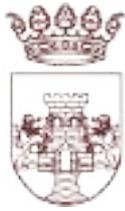
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

relativas a la norma y régimen de los servicios en general o a las normas que regularán la prestación de los mismos.

7. El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
8. Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.
9. La no suscripción del seguro responsabilidad civil y demás seguros previstos en la cláusula 7.5 del Pliego Técnico, anterior a la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.
10. Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales.
11. Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación del personal. Será causa de resolución del contrato la no subrogación del personal.
12. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

### **30.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

**A.- Modificaciones previstas.** El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Nuevas necesidades surgidas consecuencia de una mayor demanda de servicios, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP.
- Aumento o disminución de las instalaciones existentes, por mejoras técnicas, de calidad, de adaptaciones, avances tecnológicos y políticas de eficiencia y ahorro energéticas, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la legislación estatal o autonómica que en materia de eficiencia energética y protección del cielo nocturno estuviera en vigor en cada momento o de la ordenanza municipal correspondientes, como consecuencia de la no fabricación y comercialización de elementos que forman parte de las instalaciones de alumbrado público, como consecuencia de actos de vandalismo y otras que pudieran suponer una modificación en orden a la variación de usos de vías y edificios.
- Las modificaciones que hubiera que introducir en el contrato como consecuencia de los cambios que se produzcan en la normativa específica en las materias objeto de este contrato durante la vigencia del mismo.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

**B.- Modificaciones no previstas.** Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuestos de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

### **31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **31.1.- Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato.

### **31.2.- Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

### **33.- RIESGO Y VENTURA.**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

### **34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

### **35.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
2. Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
3. Los de formalización pública del contrato, en su caso.

### **36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

- c) En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- d) Los acuerdos de licitación.
- e) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- f) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2019, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 208, de 30 de octubre de 2019 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

### **38.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **I. Tratamiento de datos de carácter personal.**

##### **A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.**

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

En ese caso, la entidad adjudicataria del servicio asumiría las obligaciones propias en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento y deberá suscribir con el Ayuntamiento un contrato de encargo del tratamiento conforme lo previsto en el art.28 del RGPD.

**B) Tratamiento de datos de los licitadores.**

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

EL JEFE DE SERVICIO DE  
GESTIÓN Y COMPRAS,

\*\*\*\*\* [A.F.M.]

EL TTE.ALCALDE DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio  
(o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio  
social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº  
\_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de  
\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de  
\_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número  
\_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo  
\_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **“Servicio de mantenimiento, conservación, mejoras y sistemas de telegestión del alumbrado público del Ayuntamiento de Chiclana”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA))**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

### **ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. Nº \_\_\_\_\_, conforme acreditará con poder bastantado), enterado/a de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del **“Servicio de mantenimiento, conservación, mejoras**

- Pág. 101 de 157 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

y sistemas de telegestión del alumbrado público del Ayuntamiento de Chiclana”, se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

1º.- OFERTA ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO	IMPORTE EN EUROS
<b>BÁSICO:</b>	
-IMPORTE DEL SERVICIO.....	
-IVA DEL SERVICIO .....	
- IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO..... (expresar en letra y número)	

2º.- OFERTA ECONÓMICA MATERIALES:	DESCUENTO OFERTADO EN %
Descuento ofertado en tanto por ciento.....	_____
	%
	(expresar en letra y número)

3º.- MEJORA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA:	NÚMERO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
- Descripción de los vehículos eléctricos ofertados: (según cláusula 7.2.2 del Pliego Técnico)	

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora.

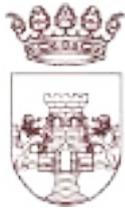
### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de “\_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **“Servicio de mantenimiento, conservación, mejoras y sistemas de telegestión del alumbrado público del Ayuntamiento de Chiclana”**

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

### ANEXO IV

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_,

#### **DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

**ANEXO V**  
**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con residencia \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ en nombre y  
representación de \_\_\_\_\_ con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)**

**a)** Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (*señalar lo que proceda*):

- 1) Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- 2) Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

**b)** Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

**c)** No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

**ANEXO VI**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**  
**ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y**  
**HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO VII

#### **MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), con

- Pág. 105 de 157 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **“Servicio de mantenimiento, conservación, mejoras y sistemas de telegestión del alumbrado público del Ayuntamiento de Chiclana”**

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

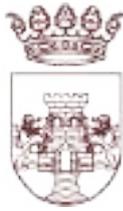
Firma de la entidad

#### ANEXO VIII

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña. ....  
 con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
 de la entidad.....

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

### **ANEXO IX**

#### ***DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO***

**A)** Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

**-Ministerio de Trabajo y Economía Social**

Dirección General de Trabajo

[www.mitramiss.gob.es](http://www.mitramiss.gob.es)

C/ Pio Baroja, nº 6

28009-Madrid

Teléfonos: 913 631 801/2

**- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Ministerio de Trabajo y Economía Social

[www.insst.es](http://www.insst.es)

C/ Torrelaguna, nº 73

28027- Madrid

Teléfono: 913 634100

- Pág. 107 de 157 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

**- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral**

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía  
Avda. Albert Einstein, nº 4  
Isla de la Cartuja  
41092 Sevilla  
Telf.: 955 063910

**- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales**

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía  
Avda. Albert Einstein, nº 4  
Isla de la Cartuja  
41092 Sevilla  
Teléfono: 955 049078  
Fax: 954 551068

**B)** Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Agencia Tributaria del Estado**

Ministerio de Hacienda  
www.agenciatributaria.es  
Información Tributaria Básica  
Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

**- Agencia Tributaria de Andalucía**

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía  
Centro de Información y Atención Tributaria  
Teléfono: 954 544350

**- Diputación Provincial de Cádiz**

Plaza de España, s/n  
11006 Cádiz  
Teléfono: 956 217 400

**C)** Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**

Oficina de Información Ambiental  
Plaza San Juan de la Cruz, 1  
Teléfono: 91 597 65 77 / 78

**- Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía**

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía/ Johan G. Gutenberg, nº 1  
Isla de la Cartuja

**D)** Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de Igualdad**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades  
C/ Condesa de Venadito, nº 34  
28027 – Madrid  
Teléfono: 914 528 500

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**- Instituto Andaluz de la Mujer**

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía  
C/ Doña María Coronel, nº 6  
41003 Sevilla  
Teléfono: 954 544910  
Fax: 954 544911

**E)** Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.**

Dirección General Políticas de Discapacidad  
C/ Alcalá, nº 37  
28071 – Madrid

**- Ministerio de Trabajo y Economía Social**

Servicio Público de Empleo Estatal  
Servicios Centrales  
C/ Condesa de Venadito, nº 9  
28027 – Madrid  
Teléfonos: 91 585 98 88

**- Servicio Andaluz de Empleo**

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía  
C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B  
41092 Sevilla  
Teléfono: 955 033100/955 033300

4º. Aprobar el gasto de 726.673,66-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 165/22706, del Presupuesto General del ejercicio 2021.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

**2.3.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación de la "Póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". Expte. 55/2021**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada, de la **“póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS (432.000,00.-Euros)**, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de para la primera anualidad, es de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00.-Euros)**, impuestos y demás gastos incluidos, a la baja.

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por la Jefa de Sección de Personal, Dña. \*\*\*\*\* [D.G.T.], con el visto bueno del Concejal Delegado del Área, D. José Manuel Vera Muñoz, de fecha 20 de octubre de 2021; vistos el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [L.S.C.], conformado por la Sr. Vicesecretario General Acctal., D. \*\*\*\*\* [M.O.B.], de fecha 18 de noviembre de 2021, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 18 de noviembre de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del sujeta a regulación armonizada, de la **“la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de DOS AÑOS partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años, resultando un valor estimado del contrato de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS (432.000,00.-Euros)**, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de para la primera anualidad, de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00.-Euros)**, impuestos y demás gastos incluidos, a la baja.

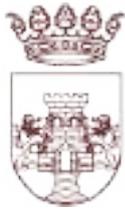
2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Jefa de Sección de Personal, Dña. \*\*\*\*\* [D.G.T.], con fecha 21 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

*El presente pliego tiene por objeto regular la contratación de un seguro colectivo de vida para todo el personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y miembros con*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*dedicación exclusiva de la Corporación. Se entienden comprendidos en el colectivo asegurado todos los empleados públicos, entre los que se incluyen los funcionarios de carrera, los funcionarios interinos, el personal laboral (ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal o cualquier otra modalidad prevista por el Estatuto de los Trabajadores), el personal eventual y el personal estatutario.*

*Se entenderán incluidas en el seguro las personas que en el futuro adquieran la condición de Concejales o de personal, aunque aumente el número de los asegurados en el momento de la convocatoria.*

*La cobertura de los seguros se producirá mientras se tenga la condición de personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Se adjunta Anexo con fecha de nacimiento, de conformidad con las condiciones que seguidamente se especifican y que tendrán en todo caso condición de mínimas.*

*Mediante el cobro por el asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerá su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará en caso de fallecimiento o incapacidad permanente total o incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del asegurado la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio asegurado.*

### **2.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN:**

**Oferente:** *las entidades aseguradoras oferentes, que deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras o reaseguradoras de la Dirección General de Seguros, y Fondos de Pensiones con la autorización precisa del ramo oportuno.*

**Tomador del seguro:** *Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.*

**Asegurados:** *El personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y miembros con dedicación exclusiva de la Corporación, cuyos datos se incluyen en el Anexo I "Relación de empleados públicos y miembros de la Corporación con dedicación exclusiva".*

*Se entienden también incluidas en el seguro las personas que el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.*

*En consecuencia, para la consideración a efectos de la póliza de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador o en consecuencia el correspondiente TC2.*

*La cobertura de los seguros se producirá independientemente de la situación laboral en la que se encuentre el trabajador (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Asimismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido. No se pretende que se indemnice a este personal por su minusvalía previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

Para la confección de la oferta que se facilita, en anexo I, antes referido listado de asegurados, con fecha de nacimiento.

**Beneficiarios:** En caso de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, derivada de un accidente o enfermedad, será beneficiario del seguro el propio asegurado.

En caso de fallecimiento del asegurado, por accidente o enfermedad, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- El cónyuge que no se encuentre separado legalmente, o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la ley 2/2003, de 7 de mayo, y a cualquier legislación que le fuera aplicable con posterioridad.
- Los hijos o descendientes por partes iguales.
- Los padres o ascendientes por parte iguales.
- Los hermanos a partes iguales.
- Los herederos legales.

### **3.- GARANTÍAS ASEGURADAS:**

- Fallecimiento por cualquier causa.
- Fallecimiento por accidente.
- Fallecimiento por accidente de circulación.
- Invalidez permanente Total por cualquier causa.
- Invalidez Permanente Absoluta por cualquier causa.
- Gran Invalidez por cualquier causa.

#### **a.- Objeto del seguro de vida:**

La entidad aseguradora asume la cobertura de los riesgos que a continuación se indican:

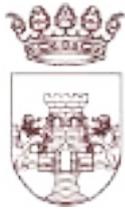
##### **a.1.- Objeto del seguro de fallecimiento:**

Por este seguro la Compañía garantiza, en caso de fallecimiento del asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital estipulado a los beneficiarios designados por el mismo, y siempre que el fallecimiento se produzca dentro del periodo de vigencia del seguro. A los efectos de la póliza que se contrate se hace expresamente constar que, para todos los asegurados, deberá quedar cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de su inclusión en el seguro.

##### **a.2.- Objeto del seguro de Invalidez Total y permanente por cualquier causa:**

Por este seguro la aseguradora garantiza el pago del capital estipulado en el caso de que el asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una invalidez total y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*permanente. A los efectos de la póliza que se contrate se considerará como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad y determinante de la total ineptitud del asegurado para el mantenimiento permanente de su profesión habitual.*

*Esta garantía será automáticamente reconocida por el asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente*

*Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad contemplados no son acumulativas.*

### **a.3.- Objeto del seguro de Invalidez Absoluta por cualquier causa:**

*Por este seguro, la aseguradora garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el asegurado quedara afectado por una invalidez permanente absoluta*

*A los efectos de este seguro se entiende por invalidez permanente absoluta la situación física irreversible provocada por enfermedad o accidente, originada independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para ejercer cualquier actividad profesional retribuida.*

*Esta garantía será automáticamente reconocida por el asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.*

*Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad no son acumulativas.*

### **a.4.- Objeto del seguro de Gran Invalidez por cualquier causa**

*Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado por incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.*

*Esta garantía será automáticamente reconocida por el asegurador cuando sea declarada por el organismo competente.*

*Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad contemplados no son acumulativas.*

### **a.5.- Objeto del seguro de fallecimiento por accidente (24 horas):**

*Por la presente garantía complementaria, el asegurador garantiza el pago de un capital adicional e igual al del seguro principal en el supuesto de que el asegurado fallezca a causa*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de un accidente.

A los efectos de este seguro se entiende por accidente toda lesión ajena a la voluntad del asegurado y que cause fallecimiento.

Esta garantía es acumulativa a la de fallecimiento por cualquier causa.

**a.6.- Objeto del seguro por fallecimiento por accidente de circulación (cobertura 24 horas):**

Por la presente garantía complementaria, el asegurador garantiza el pago de un capital adicional e igual al del seguro principal en el supuesto de que el asegurado fallezca a causa de un accidente de circulación, dentro de un año a partir de la fecha en que sufrió el accidente.

Esta garantía es acumulativa a la de fallecimiento por cualquier causa y a la de fallecimiento por accidente.

**4.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA:**

Mundial.

**5.- CAPITALS MÍNIMO CONTRATADOS:**

- Fallecimiento por cualquier causa – 25.000,00.-€
- Fallecimiento por accidente – 25.000,00.-€
- Fallecimiento por accidente de circulación – 25.000,00.-€
- Invalidez total y permanente por cualquier causa – 25.000,00.-€
- Invalidez permanente Absoluta por cualquier causa – 25.000,00.-€
- Gran invalidez por cualquier causa – 25.000,00.-€

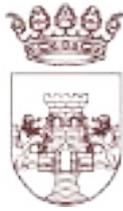
Se hace constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en convenio regulador de las condiciones de trabajo vigente en cada momento. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral de suspensión del contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.

**6.- CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES:**

- No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las coberturas de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- Para la contingencia de fallecimiento (sea por enfermedad o causa accidental) se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de fallecimiento.
- Para las contingencias de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión u oficio, Gran Invalidez,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

que sean derivadas de enfermedad o accidente, se considerará como fecha del siniestro la fecha que se establezca en la Resolución o sentencia en la que se reconozca u otorgue la invalidez.

- No obstará para el pago de la indemnización por Invalidez, en cualquiera de los grados cubiertos por esta póliza, derivada de un accidente o enfermedad que sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

### **7.- CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO:**

Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran, como en lo referente a las garantías y capitales asegurados (iguales para la totalidad del colectivo asegurado) no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase.

Por consiguiente la inclusión en la póliza, para todo el colectivo a asegurar, será automática.

### **8.- OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

El licitador aportará en su oferta la tarifa de primas de edad actuarial que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha tarifa de primas se incorporará al contrato de seguro y será la que se aplique para nuevas altas y/o posibles variaciones de las cuantías aseguradas.

En caso de renovación del seguro el Tomador, al inicio de cada una de las siguientes anualidades de seguro, aportará a la empresa adjudicataria un cuadro de personal por edades.

El cálculo de la prima de renovación se calculará aplicando al cuadro de personal por edades, la tarifa de primas ofertada en el Concurso y que sirvió de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la primera anualidad de seguro.

El Tomador comunicará las altas y bajas de asegurados en el momento que se produzcan. Al final de la anualidad se emitirá suplemento de regularización con un único recibo por la diferencia.

A lo largo de cada anualidad de seguro no procederá regularización de prima alguna por variaciones habidas (altas o bajas) en el colectivo asegurado salvo que exista una variación del colectivo total asegurado (al alza o a la baja) superior al 5% de los efectivos

Sí procederá regularización de prima en caso de que haya variación de garantías o capitales asegurados (la prima se calculará de manera proporcional al incremento o decremento de los capitales asegurados).

### **9.- OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA:**

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

En caso de siniestro de una persona, cuya Alta no hubiese sido comunicada por el Tomador por error u omisión, el Tomador probará mediante la aportación del TC2 o documento análogo, la pertenencia de dicha persona al colectivo.

En caso de contradicción y/o duda de interpretación entre los contenidos de la póliza y el Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderá como válido el de las Prescripciones Técnicas, salvo que sea más favorable al asegurado el contenido de la póliza.

#### **10.- PRIMAS DEL SEGURO Y REVISIÓN DE PRECIOS:**

Al inicio del periodo anual de cobertura, se emitirá recibo, siendo el importe del mismo el resultado de multiplicar el número de personas de cada edad por la tasa anual correspondiente.

Para las altas y bajas que se produzcan, al finalizar el periodo de cobertura se emitirá un nuevo recibo, siendo el precio proporcional al anual en función del número de días.

El licitador aportará en su oferta la tarifa de primas por edad actuarial que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha tarifa de primas se incorporará al contrato del seguro.

#### **11.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS:**

Al finalizar cada anualidad se establecerá una cuenta de "Participación en Beneficios en función de la siniestralidad". El importe correspondiente será descontado al tomador en el recibo de la anualidad siguiente, extornando en recibo independiente si la póliza no fuese renovada.

El tomador del seguro se beneficiará anualmente del rendimiento de su póliza y ello en base al siguiente sistema:

El porcentaje mínimo de participación en beneficios será del 50%, aplicado sobre el 85% de las primas netas menos siniestros pagados y/o declarados en esa anualidad.

#### **12.- RELACIÓN DE PERSONAS A ASEGURAR SEGÚN EDADES:**

Las tablas de edades figuran en el Anexo I del presente pliego

El número de asegurados indicados en la tabla que se detalla en el anexo I, incluye al personal del ayuntamiento y miembros con dedicación exclusiva de la corporación.

#### **13.- CLÁUSULAS DE APLICACIÓN:**

##### **a.- Regulación de la póliza:**

En base al art. 8.

##### **b.- Efecto del seguro:**

Desde la fecha de formalización del oportuno contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **c.- Duración del contrato:**

*Dos años a contar desde la fecha de formalización. El contrato permitirá prórrogas anuales si no hubiera variación en las condiciones y tasas de prima. En caso de que alguna de las partes no quisiera prorrogar deberá indicarlo con seis meses de antelación al vencimiento. Asimismo, si llegado el momento del vencimiento no se hubiera determinado nuevo adjudicatario para el contrato, la aseguradora que esté en el riesgo debe mantener su cobertura de forma obligatoria durante tres meses desde el vencimiento de la póliza.*

*La duración total del contrato contando con las prórrogas no podrá superar los 4 años en total.*

### **d.- Presupuesto de licitación:**

*Prima Total Anual máxima (incluidos todos los impuestos y recargos de aplicación): 90.000.-€.*

*En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica*  
**LA JEFA DE SECCIÓN DE PERSONAL**

### **ANEXO I**

### **RELACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

**PERSONAL FUNCIONARIO**

NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
1	H	17/09/66
2	M	09/10/81
3	M	08/01/70
4	M	08/12/67
5	M	12/01/80
6	H	17/04/81
7	H	04/07/70
8	H	21/08/72
9	H	05/10/60
10	M	10/08/58
11	H	21/07/71
12	H	15/03/93
13	H	31/12/83
14	M	03/09/65
15	H	12/03/77
16	H	01/01/57
17	M	20/12/78
18	M	05/10/68
19	M	05/02/65
20	M	22/03/73
21	M	22/02/71
22	H	23/08/79
23	M	03/02/69
24	H	20/11/63
25	M	06/08/84
26	H	01/10/65
27	H	14/11/75
28	M	28/10/74
29	M	20/03/77
30	H	11/11/78
31	M	01/10/72
32	M	19/06/77
33	M	05/01/83
34	M	13/07/59
35	H	13/10/55
36	H	20/03/83
37	M	18/02/66
38	M	12/10/64
39	H	31/03/70
40	H	27/08/69

PERSONAL FUNCIONARIO		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

41	M	19/05/63
42	H	29/06/79
43	M	24/05/78
44	M	04/04/75
45	H	04/01/67
46	M	25/03/88
47	H	25/06/60
48	M	28/11/81
49	M	13/11/70
50	H	18/02/77
51	H	15/03/66
52	H	22/08/81
53	H	31/07/71
54	H	22/04/77
55	M	20/03/74
56	H	27/12/66
57	H	11/12/75
58	M	17/06/62
59	H	21/06/64
60	M	20/01/85
61	M	14/02/69
62	M	11/12/78
63	H	04/09/80
64	H	18/07/63
65	M	26/12/66
66	M	27/09/85
67	M	18/02/82
68	M	27/11/63
69	H	12/07/61
70	H	04/12/67
71	M	10/08/69
72	H	01/04/75
73	M	21/09/80
74	M	14/09/76
75	M	01/05/76
76	M	30/10/69
77	M	28/03/78
78	M	27/01/70
79	M	28/02/79
80	H	12/09/70

- Pág. 119 de 157 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**PERSONAL FUNCIONARIO**

NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
81	H	07/02/70
82	H	03/12/81
83	H	07/09/73
84	M	24/09/70
85	M	07/04/68
86	M	09/06/86
87	H	21/04/72
88	H	12/04/84
89	M	06/02/75
90	M	03/05/79
91	M	31/01/70
92	H	29/04/95
93	M	29/02/84
94	H	17/11/84
95	H	23/12/61
96	M	29/10/73
97	H	23/12/76
98	M	05/06/80
99	M	14/09/70
100	H	15/04/79
101	M	11/09/80
102	H	23/08/66
103	H	27/08/86
104	H	08/02/71
105	M	11/05/77
106	M	17/11/70
107	M	05/03/68
108	H	07/03/71
109	H	31/03/73
110	M	17/08/70
111	M	14/12/60
112	H	15/05/59
113	H	09/04/78
114	H	02/01/66
115	M	06/03/78
116	H	23/09/79
117	M	03/10/68
118	M	18/12/78
119	H	19/07/62
120	H	09/11/65

- Pág. 120 de 157 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

<http://ventanilavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PERSONAL FUNCIONARIO		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
121	H	15/10/67
122	M	24/01/73
123	M	16/04/70
124	M	17/09/66
125	M	22/12/71
126	H	22/02/71
127	H	20/10/74
128	M	23/05/79
129	H	29/11/74
130	H	04/09/67
131	H	14/09/70
132	M	21/11/79
133	M	18/09/63
134	M	29/03/75
135	H	25/11/68
136	H	23/03/69
137	M	03/04/67
138	H	23/04/74
139	H	10/09/73
140	M	24/01/61
141	M	17/06/56
142	M	01/10/68
143	M	26/11/90
144	M	25/10/75
145	M	05/04/71
146	M	28/03/72
147	M	23/12/89
148	H	11/06/80
149	H	02/07/75
150	M	08/09/61
151	M	03/05/64
152	H	01/01/67
153	H	17/07/62
154	M	25/03/83
155	M	21/03/69
156	H	15/05/67
157	H	15/02/60
158	H	18/06/81

- Pág. 121 de 157 -

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

159	M	21/09/75
160	M	06/04/80

PERSONAL FUNCIONARIO		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
161	H	24/03/79
162	H	05/08/73
163	H	26/12/57
164	H	15/12/62
165	H	08/02/66
166	H	10/01/64
167	M	03/11/72
168	H	20/03/68
169	H	28/11/69
170	M	05/08/91
171	H	27/11/58
172	H	27/12/66
173	H	24/04/82
174	M	21/08/96
175	H	09/01/61
176	H	23/11/58
177	H	16/02/66
178	H	10/05/71
179	H	30/04/62
180	M	26/09/92
181	M	20/03/71
182	M	08/05/73
183	M	09/01/70
184	M	08/03/70
185	M	22/05/88
186	H	29/08/84
187	H	17/11/76
188	H	12/03/64
189	M	21/12/63
190	H	03/08/62
191	H	18/02/68
192	H	26/07/74
193	H	02/07/64
194	H	07/02/57
195	M	13/07/87

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

196	H	15/04/68
197	H	26/09/74
198	H	23/09/60
199	H	19/07/76
200	H	21/06/74

PERSONAL FUNCIONARIO		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
201	M	28/09/76
202	H	04/02/62
203	H	30/07/63
204	H	21/09/76
205	M	25/09/76
206	M	15/08/62
207	M	25/03/78
208	M	25/03/78
209	M	08/06/79
210	H	12/01/71
211	M	12/07/71
212	M	04/12/64
213	M	16/11/63
214	H	12/04/72
215	H	11/10/84
216	M	31/07/73
217	M	25/05/79
218	M	31/07/74
219	H	24/04/81
220	M	02/12/62
221	M	10/09/77
222	H	26/03/82
223	H	28/01/73
224	H	24/09/67
225	M	14/04/75
226	M	11/11/68
227	M	25/12/74
228	H	15/04/63
229	M	22/03/65

- Pág. 123 de 157 -



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

<http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

230	H	27/07/63
231	H	05/07/69
232	M	20/12/73
233	H	02/09/69
234	H	02/08/64
235	M	25/04/75
236	H	01/05/78
237	H	01/05/72
238	M	01/12/74
239	H	10/02/79
240	M	04/12/79

PERSONAL FUNCIONARIO		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
241	H	04/04/67
242	H	23/06/79
243	H	02/01/64
244	H	19/11/62
245	H	12/06/76
246	M	18/09/84
247	H	12/06/76
248	H	30/09/57
249	M	14/12/66
250	M	09/04/63
251	M	03/03/71
252	H	06/11/65
253	H	19/09/67
254	M	22/07/66
255	H	05/03/76
256	H	30/11/53
257	M	18/02/87
258	H	21/07/69
259	M	15/07/69
260	M	18/01/70
261	M	09/12/74
262	H	30/11/69
263	H	12/04/61
264	H	15/06/66
265	H	19/04/79
266	M	26/02/71
267	M	08/07/85
268	M	06/07/70
269	M	19/08/61

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

270	H	28/07/59
271	H	08/04/67
272	H	28/11/62
273	M	09/12/72
274	M	23/08/69
275	H	20/01/63
276	M	25/03/72
277	H	09/02/65
278	M	31/08/72
279	M	03/09/72
280	M	09/03/73

PERSONAL FUNCIONARIO		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
281	H	10/12/65
282	M	10/07/81
283	M	07/02/75
284	H	14/12/63
285	M	31/08/75
286	H	21/11/65
287	H	04/01/75
288	M	27/01/69
289	H	30/07/74
290	H	07/12/63
291	H	28/05/74
292	H	31/01/67
293	H	05/02/74
294	H	25/04/73
295	H	31/01/81
296	H	18/10/75
297	H	08/09/73
298	H	27/10/63
299	M	07/07/86
300	H	07/11/66
301	M	23/10/80
302	H	11/12/64
303	H	17/12/69
304	M	25/01/76
305	M	27/06/82

- Pág. 125 de 157 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

306	H	09/09/69
307	H	08/06/75
308	H	02/05/76
309	M	15/01/77
310	M	05/02/64
311	H	01/10/66
312	H	07/08/76
313	M	04/01/68
314	M	24/05/76
315	H	12/01/74
316	M	11/08/59
317	H	10/03/63
318	H	01/03/74
319	H	04/09/69
320	H	07/05/61

PERSONAL FUNCIONARIO		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
321	M	07/02/62
322	M	22/06/67
323	H	19/09/77
324	H	05/01/86
325	M	27/09/79
326	H	05/11/58
327	M	05/04/71
328	M	25/05/64
329	H	02/03/71
330	H	20/08/73
331	H	01/10/81
332	H	31/07/75
333	M	21/07/74
334	M	17/07/83
335	M	23/02/77
336	M	16/10/84
337	H	02/12/60
338	M	23/04/63
339	M	04/09/74
340	H	01/01/60
341	M	10/10/79
342	H	22/11/69
343	M	28/08/73
344	H	17/08/76

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

345	H	16/08/78
346	M	17/09/71
347	H	25/06/82
348	H	11/10/73
349	H	09/11/60
350	M	03/02/75
351	H	17/08/64
352	H	17/01/70
353	M	28/01/74
354	H	02/10/77
355	M	16/05/72
356	H	25/02/77
357	H	03/11/75
358	H	25/09/74
359	H	11/07/70

PERSONAL LABORAL		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
1	H	08/08/88
2	H	10/04/71
3	H	19/01/64
4	H	12/08/67
5	H	20/04/57
6	H	12/12/80
7	H	04/05/61
8	H	22/12/88
9	H	23/10/70
10	M	23/08/78
11	H	16/05/82
12	H	07/01/64
13	H	13/11/60
14	M	16/09/78
15	H	12/07/70
16	H	03/03/72
17	H	12/04/70
18	M	10/01/70
19	M	06/01/73
20	M	05/01/67
21	M	03/01/73

- Pág. 127 de 157 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

<http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

22	H	26/04/73
23	H	27/05/62
24	H	11/01/75
25	H	04/08/82
26	H	17/06/66
27	H	21/10/60
28	M	08/12/80
29	H	13/06/57
30	M	05/05/65
31	H	21/05/65
32	H	29/10/61
33	H	17/01/62
34	H	02/09/60
35	H	10/10/64
36	H	08/08/65
37	H	10/01/87
38	H	21/02/58
39	H	10/03/61
40	H	28/03/70

PERSONAL LABORAL		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
41	H	10/05/64
42	H	25/04/81
43	H	05/11/76
44	M	14/01/80
45	H	10/09/57
46	M	09/10/82
47	H	22/08/79
48	H	21/12/73
49	H	02/03/69
50	M	27/10/68
51	H	02/08/68
52	H	24/03/63
53	H	21/07/76
54	H	04/04/82
55	H	28/07/59
56	H	24/09/76
57	H	11/05/77
58	M	07/12/66
59	M	07/06/73
60	M	01/09/63
61	H	21/08/64

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

62	H	12/01/71
63	H	29/02/68
64	H	18/09/63
65	H	16/03/58
66	H	19/02/67
67	M	09/10/86
68	H	11/10/57
69	M	07/05/63
70	M	16/09/68
71	M	12/12/56
72	H	17/06/62
73	M	02/02/64
74	H	04/01/56
75	H	06/10/58
76	M	04/10/78
77	M	02/01/81
78	H	22/05/67
79	H	17/08/63
80	H	24/10/93

PERSONAL LABORAL		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
81	H	08/06/75
82	M	09/05/68
83	H	17/04/67
84	H	10/06/64
85	H	26/02/85
86	H	03/10/79
87	M	16/07/91
88	H	02/08/70
89	H	19/09/76
90	H	20/03/69
91	H	25/09/63
92	H	03/12/57
93	M	04/02/69
94	M	04/12/65
95	H	29/12/77
96	H	23/03/69
97	H	07/08/63
98	H	26/05/58

- Pág. 129 de 157 -



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

99	H	06/07/68
100	H	22/10/76
101	M	29/10/65
102	H	18/06/66
103	H	01/05/77
104	H	08/01/64
105	M	23/02/72
106	H	10/08/57
107	M	11/01/68
108	H	12/01/57
109	M	10/12/95
110	H	18/04/66
111	H	24/03/75
112	H	04/06/75
113	H	14/04/62
114	H	30/05/57
115	H	26/02/58
116	H	13/05/60
117	H	05/12/67
118	H	02/10/65
119	H	14/08/73
120	H	18/12/99

PERSONAL LABORAL		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
121	H	21/06/75
122	H	25/06/90
123	H	28/08/76
124	H	27/01/62
125	M	20/04/67
126	M	01/03/77
127	H	27/01/63

POLITICOS LIBERADOS		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
1	H	30/05/92
2	M	14/01/74
3	H	29/06/65
4	M	04/10/66
5	H	05/11/85
6	M	27/08/69
7	H	08/11/74
8	M	06/03/67
9	H	12/03/81



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PROGRAMA ERACIS		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
1	M	05/06/80
2	M	24/05/90
3	M	20/02/78
4	M	25/03/71
5	M	24/06/77
6	M	07/03/92
7	M	25/07/78
8	H	25/08/81
9	M	22/09/92
10	M	24/12/93
11	M	21/10/85
12	M	02/11/92

UNIDAD DE ORIENTACIÓN		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
1	H	20/01/68
2	M	03/11/71

PROGRAMA III PLAN DE AYUDAS SOCIALES		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
1	M	16/03/97
2	M	14/10/91
3	M	23/11/73
4	M	25/08/64

PROYECTO PÓRTICO- DIPUFORM@		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
1	H	04/10/72

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**ANEXO II**  
**DATOS DE SINIESTRALIDAD**

Año 2018:

2 siniestros correspondientes a Incapacidad permanente en grado de Absoluta

Año 2019:

1 siniestro correspondiente a Incapacidad permanente en grado de Absoluta

Año 2020:

1 siniestro correspondiente a Incapacidad permanente en grado de Absoluta

Año 2021 (a fecha de firma del presente documento):

3 siniestros correspondientes a Incapacidad permanente en grado de Absoluta 1 siniestro correspondiente a Fallecimiento

**ANEXO III**

**BAJAS DE LARGA DURACIÓN POR INCAPACIDAD**

<b>BAJAS LARGA DURACIÓN</b>		
<b>NÚMERO</b>	<b>SEXO</b>	<b>FECHA NACIMIENTO</b>
1	H	15/04/68
2	H	02/05/76
3	H	17/08/76

**ANEXO IV**

**PERSONAL EN SITUACIÓN DE PROPUESTA DE INVALIDEZ**

<b>PROPUESTA DE INVALIDEZ</b>		
<b>NÚMERO</b>	<b>SEXO</b>	<b>FECHA NACIMIENTO</b>
1	H	15/04/68

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto, con el tenor literal siguiente:

4º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación, para la anualidad 2022, debiendo dotarse la oportuna consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el Presupuesto General que se apruebe para dicha anualidad, o en su caso, en el Presupuesto prorrogado, según lo contenido en el Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal y conforme establece el art. 117.2 de la LCSP. La adjudicación de este contrato se someterá a dicha condición suspensiva.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

### **2.4.- Expediente relativo a la modificación del contrato suscrito con fecha 15 de enero de 2021 con AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO para la prestación del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo". Expte. 12/2020.**

Conocido Decreto 2021/5607 de esta Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 4 de octubre de 2021, en el que se autoriza e inicia el expediente de modificación del contrato de "*Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo*", suscrito con la empresa "AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", así como la concesión de audiencia al contratista por tres días hábiles.

Conocido escrito de fecha 7 de octubre de 2021 y registrado de entrada bajo el número 2021/33227, presentado por "AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO" en el que justifica el incremento del presupuesto de ejecución inicialmente contratado.

Consta incorporado al expediente, documento contable de Retención de Crédito (RC) para ejercicios futuros, de fecha 4 de noviembre de 2021, por importe de 90.000,00 euros y número de documento 2022.2.0000021.000.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

Visto igualmente el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental, Don \*\*\*\*\* [M.O.B.], de fecha de 17 de noviembre de 2021 con el siguiente tenor literal:

“[...]”

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

#### PRIMERO.- Sobre la potestad para modificar los contratos administrativos.-

El artículo 190 de la LCSP dispone que “dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta”.

En términos prácticamente similares se pronuncia la cláusula 32ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) cuando afirma que “el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP”.

Es por tanto la modificación de los contratos una de las potestades o prerrogativas con las que cuenta la Administración en la ejecución de los contratos administrativos; potestad que se encuentra regulada en el artículo 203 de la LCSP, que dispone que “sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207”.

En este sentido, la cláusula 33ª del PCAP relativa a la “Modificación del contrato” establece lo siguiente:

“Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando por razón de su importe la modificación no resulte obligatoria para el contratista dicha modificación exigirá la conformidad expresa del mismo.

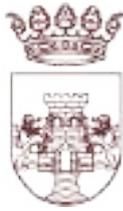
El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **SEGUNDO.- De la necesidad de la modificación del contrato.**

El objeto del contrato cuya modificación se pretende está constituido por la adecuación, producción e instalación expositiva Nueva Gadeira | Espacio Arqueológico, centro de interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo. Este contenido expositivo se desarrollará en un edificio ampliado y acondicionado entre las calles La Rosa, Castillo y Francisco Ignacio, propiedad municipal, según el proyecto de Ejecución de Obras realizado por la Oficina de Proyectos Urbanísticos del Ayuntamiento de Chiclana y firmado por el arquitecto municipal \*\*\*\* \* [J.A.M.A.]. Dichas obras se encuentran actualmente en ejecución.

El hecho de que haya producido la modificación del proyecto de obra del referido espacio, ya aprobada por este Ayuntamiento, según se refiere en el antecedente 2º del presente informe, justificada ésta en la aparición de hallazgos arqueológicos imprevistos tanto durante la demolición selectiva con medios mecánicos de la solera de hormigón armado, como durante la primera fase de excavación con medios manuales y mecánicos, con control y seguimiento arqueológico, de la plataforma resultante y de los pozos y zanjas para la ejecución de la cimentación prevista, según resulta en el informe emitido por el técnico responsable del referido contrato , D \*\*\*\* \* [J.A.M.A.] , determina y justifica la necesidad del modificación del proyecto de intervención expositiva del edificio, que ha sido modificado.

Según resulta del referido informe técnico de la modificación del proyecto de obras aprobado resulta, por tanto, obligatorio el ajuste del proyecto expositivo, al menos para :

“1. la redistribución de la zona de RECEPCIÓN-ESPACIO INTRODUCTORIO-TIENDA, incluso puesta en valor de los nuevos descubrimientos en muro medianero.

2. La ampliación del la zona de YACIMIENTO, tanto en lo que hace al yacimiento inicial, que deberá adaptarse a la nueva geometría (ampliación del pavimento acristalado + instalación de barandilla de cristal hacia la zona de nuevos hallazgos), como a la zona del nuevo yacimiento, que necesita dela instalación de una pasarela provisional, toda vez que se instalará sobre una excavación en ejecución o no terminada.

Así mismo, la a eliminación del muro interior entre yacimientos hace necesario la reordenación y/o unificación de las instalaciones propuestas, incluso incorporación de los contenidos de la zona de EXPOSICIÓN a otros espacios .

3. la remodelación de la REALIDAD VIRTUAL, que queda configurada en forma rectangular, lo que obliga a replantearse tanto los muros expositivos, que ahora serán autoportantes al haberse eliminado los interiores, como la física virtual, toda vez que la sala es más estrecha.

4. la reconfiguración de zona de ARQUEOLOGÍA VIRTUAL, que se ve reducida como consecuencia de la reubicación del ascensor y de los aseos.

Todo ello conlleva un incremento del presupuesto contratado, principalmente como consecuencia de la necesidad de poner en valor tanto el yacimiento arqueológico inicial (ampliado bajo los muros interiores que se demuelen) como los nuevos restos encontrados (tanto en extensión del yacimiento inicial como los paredaños con el muro medianero), y de ejecutar más obra de la prevista (pasarela sobre nuevo yacimiento;ampliación del suelo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

vidrio sobre yacimiento original a fin de adaptarlo a la nueva geometría; barandilla de cristal sobre nuevo yacimiento; mayor superficie de tabiquería, tanto trasdosados como autoportante y muros expositivos; así como reajustes en pintura, electricidad, e iluminación entre otras). También como consecuencia de la necesidad de reorganizar los contenidos expositivos a fin de ajustar los contratados a la nueva arquitectura y a los nuevos hallazgos, sin merma en el discurso y didáctica validado.”

De lo anterior, resulta por tanto justificada la necesidad de modificación del contrato "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva del Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo", a fin de ajustarlo a la modificación del proyecto y contrato de obras producido por la aparición de nuevos hallazgos arqueológicos , ya aprobada y en ejecución.

**TERCERO.- Procedimiento para acordar la modificación de contrato no prevista en el pliego de cláusulas Administrativas Particulares.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, **modificarlos por razones de interés público**, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP, debiendo darse en dicho procedimiento **audiencia al contratista**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191.1 de la LCSP.

El artículo 203 de la LCSP regula la potestad de modificación de los contratos, estableciendo:

“1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

**b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.**

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La planteada en este expediente constituye una modificación no prevista en el PPCAP, respecto de las cuales el artículo 205 de la LCSP indica:

"1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

**a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:**

- 1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

- 2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

**b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:**

- 1.º. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2.º. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3.º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1º. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2º. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3º. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i.) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii.) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

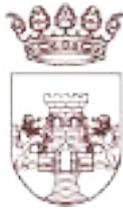
En el presente supuesto, a la vista del informe técnico incorporado al expediente, ha quedado justificada sobradamente, ya en el inicio del mismo, la concurrencia de las circunstancias previstas en los apartados a) y b) del punto 2 del artículo 205 de la LCSP, antes transcrito, propiciando la modificación del contrato la necesidad añadir obras y servicios adicionales a los inicialmente contratados como consecuencia de la circunstancia sobrevenida de la aparición de nuevos hallazgos arqueológicos, hecho que resultó imprevisible en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, dado que con carácter previo a la redacción del proyecto se acometieron los trabajos preventivos necesarios, según quedo acreditado en el expediente de modificación del contrato de obras en el informe técnico emitido con fecha 29 de diciembre de 2020 por la Dirección Facultativa en relación a las obras de las que trae causa la presente modificación, a saber:

- “El 24 de abril de 2019, previamente a la ejecución de la obra, se contrató a la Universidad de Cádiz la realización de “Prospección geofísica con georradars HI-Mod y Stream X 3D IDS en la zona arqueológica del Cerro del castillo, dentro del casco urbano de Chiclana de la Frontera, para detección de restos arqueológicos y su georreferenciación, al objeto de completar la información disponible para el proyecto CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CERRO DEL CASTILLO. PLATAFORMA + 20. POZOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

ARQUEOLÓGICOS. VENTANAS A LA HISTORIA”, sin que se obtuvieran resultados que hicieran necesarias más cautelas que las tomadas en el proyecto licitado. Se acompaña dicho informe como ANEXO 3.

- Durante el Estudio Geotécnico obligatorio previo a la redacción del proyecto de ejecución, contratado a la empresa COGESUR en septiembre de 2019, tampoco se encontraron restos arqueológicos en las catas realizadas (5 calicatas) , excepción hecha de la calicata 2, incorporándose lo entonces descubierto al proyecto licitado. Se acompaña dicho informe como ANEXO 4”.

De la anterior resulta justificado que por la Administración se adoptaron las medidas adecuadas para evitar esa circunstancia.

Asimismo, queda justificado que se mantendrá la naturaleza global del contrato, toda vez que se trata de la adaptación del servicio como consecuencia de la necesidad de reorganizar los contenidos expositivos a fin de ajustar los contratados a la nueva arquitectura y a los nuevos hallazgos, sin merma en el discurso y didáctica validado, no alterándose el objeto del proyecto y estimándose que el coste de la modificación **no se prevé que supere el 50% del precio inicial del contrato**, I.V.A. excluido. Por lo que concurren todos los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP.

El coste de la modificación se ha estimado, en el informe técnico obrante en el expediente, en 87.370,45, IVA incluido, lo que representa un incremento sobre el precio inicial del contrato, a saber 481. 379,97 más el 21% I.V.A. ( 582.469,76€, I.V.A. incluido) del 15%.

Igualmente, en relación a la audiencia al contratista, y tal como se ha hecho constar en el antecedente 7 de este informe, se ha dado cumplimiento ha dicho trámite, habiendo el interesado, dentro del plazo conferido al efecto, aportado justificación de la necesidad de la modificación del contrato y compromiso de incorporación de los cambios al proyecto ejecutivo del espacio, sin manifestar oposición alguna a la modificación objeto del presente informe.

### **CUARTO.- Sobre la necesaria consignación presupuestaria.-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del RGLCAP:

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

En el supuesto que nos ocupa, y de acuerdo con el informe suscrito con fecha 16 septiembre de 2021 por el Jefe del Servicio de Proyectos urbanísticos, D. \*\*\*\* \* \* \* \* \* [J.A.M.A.], como consecuencia de la modificación del contrato de obras del Centro de Interpretación “CERRO DEL CASTILLO” ya aprobada y motivada por la aparición de nuevos restos en el referido yacimiento arqueológico, propone que se fije el nuevo precio del servicio en 691.340,92 €, que equivale a un 15% del presupuesto de licitación (601.166,02 €), y supone un incremento de 87.370,45 € del precio del servicio contratado, si bien especifica que se trata de una primera estimación que deberá quedar plenamente justificada en los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

proyectos de arquitectura y de museografía que deberá aportar el contratista.

En cuanto al proyecto inicial, debemos recordar que el mismo se adjudicó al contratista por un importe, incluido I.V.A., de 582.469,76 Euros, lo que suponía una baja respecto del presupuesto base de licitación ( 601.166,02 Euros) del 3,11%.

Si aplicamos dicho porcentaje sobre el nuevo presupuesto base de licitación (691.340,92 Euros) nos reporta un importe de adjudicación del servicio de 669.840,22 Euros, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 553.586,96 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 116.253,26 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Tal como se indicó en los antecedentes, consta incorporado en el expediente documento contable de Retención de Crédito (RC) para ejercicios futuros, de fecha 4 de noviembre de 2021, por importe de 90.000,00 euros y número de documento 2022.2.0000021.000.

No obstante, y de conformidad con lo recogido en los artículos 213 y ss. del TRLRHL, donde se regula el control y la fiscalización respecto de la gestión económica de las Entidades Locales y se atribuye a la Intervención la fiscalización de todos los actos de la Entidad que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico; deberá incorporarse al expediente el oportuno informe de fiscalización que por la Intervención Municipal se emita en relación al nuevo gasto originado con la modificación del contrato, con carácter previo a su aprobación.

#### **QUINTO.- Sobre el reajuste de la garantía definitiva .-**

El artículo 109.3 de la LCSP, en relación al reajuste de garantías, señala que:

“Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro.”

Dado que servicio inicialmente se adjudicó en 481.379,97 Euros (excluido I.V.A.), resultó una garantía, equivalente al 5% de dicha cantidad, de 24.069,00 Euros y que fue debidamente ingresada en tiempo y forma por el contratista antes de la formalización del contrato.

Como indicamos anteriormente, el importe de adjudicación del servicio modificado asciende a un total de 586.534,77 Euros (excluido I.V.A.) al que correspondería una garantía igualmente del 5% del precio de adjudicación, esto es, 29.326,74 Euros.

Siendo así, procedería requerir al adjudicatario el reajuste de la cantidad consignada inicialmente, debiendo abonar la diferencia de 5.257,74 Euros, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, con objeto de que guarde la debida proporción con el importe total del proyecto modificado.

#### **SEXTO.- Sobre la ampliación del plazo de ejecución.-**

Tal como han quedado recogido en los antecedentes de este informe, según lo informado por el Arquitecto Municipal, D. \*\*\*\* \* [J.A.M.A.] con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

fecha 16 septiembre de 2021, dicha modificación en el servicio contratado no conlleva incremento del plazo de ejecución.

### **SÉPTIMO.- Sobre la obligatoria publicidad del acuerdo de modificación.-**

Respecto a la publicidad de la modificación de los contratos administrativos, el artículo 207. 3 de la LCSP dispone:

“Asimismo [...] deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.”

En este sentido, deberá darse publicidad a dicha modificación en el Perfil de Contratante, junto con los distintos informes emitidos, en el plazo de 5 días desde la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano de contratación.

Igualmente, y dado que se trata de un proyecto cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y subvencionado por resolución de la Secretaría General de Cultura de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 17 de diciembre de 2018, procede, igualmente, deberá darse traslado a dicho organismo del acuerdo de modificación del contrato que se adopte.

### **NOVENO.- Sobre el órgano competente para acordar la modificación del contrato.-**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, resolver sobre la modificación del contrato en virtud de lo establecido en la cláusula 33ª del PCAP y la disposición adicional segunda de la LCSP y haciendo uso de la delegación en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

## **IV. CONCLUSIÓN.-**

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la adopción de los siguientes acuerdos:  
[...]

Conocido el informe que antecede, así como el informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], con fecha 18 de noviembre de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la modificación del contrato administrativo del “Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo” de fecha 15 de enero de 2021 , suscrito con “AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO”, quedando un importe adjudicación del servicio, una vez modificado, de 669.840,22 Euros, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 553.586,96 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 116.253,26 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Aprobar el gasto de 87.370,45 Euros y la financiación para la modificación del contrato, de acuerdo al informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

3º. Requerir a “AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO” para que formalice, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo, el correspondiente documento de formalización de la modificación contractual acordada, según lo exigido en el artículo 203.3 de la LCSP; debiendo acreditarse por el contratista con carácter previo a dicha formalización el abono de 5.257,74 euros en concepto de reajuste del importe de la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.3 de la LCSP.

4º. Publicar la modificación contractual en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como comunicar los datos básicos de la modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público para su inscripción, y asimismo remitir la formalización de la misma a la Cámara de Cuentas.

5º. Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

## **2.5.- Expediente relativo a la aprobación de rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2021.**

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2021, donde se aprueba expediente relativo a la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, se detecta error material en la suma total de la Línea 1, donde dice "total: 31.026,78 €", debe decir "total: 27.663,61 €".

Visto que dicho error repercute en el importe asignado a la Línea 2 "Funcionamiento y mantenimiento", es por lo que hay que rectificar también la Línea 2 , por lo que donde dice: "Importe total asignado a la partida 2311 489 es de 160.000 € sobrante de la partida 23111 789: 8.973,22 €. Total a repartir por la línea de funcionamiento, mantenimiento: 168.973,22 €", debe decir: "Importe total asignado a la partida 2311 489 es de 160.000 € sobrante de la partida 23111 789: 12.336,39 €. Total a repartir por la línea de funcionamiento, mantenimiento: 172.336,39 €, y donde dice: " importe total: 167.077,49 €" debe decir: "importe total : 165.863,13 €".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 15 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar rectificación del error material detectado en la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2021, en el sentido donde dice: "total: 31.026,78 €", debe decir: "total: 27.663,61 €"; y donde dice: "Importe total asignado a la partida 2311 489 es de 160.000 € sobrante de la partida 23111 789: 8.973,22 €". Total a repartir por la línea de funcionamiento, mantenimiento: 168.973,22 €", debe decir: "Importe total asignado a la partida 2311 489 es de 160.000 € sobrante de la partida 23111 789: 12.336,39 € y donde dice: "importe total: 167.077,49 €" debe decir: "importe total: 165.863,13 €".

Permaneciendo inalterado el resto del acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Intervención de Fondos.

### **2.6.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio con la Parroquia San Juan Bautista.**

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Parroquia San Juan Bautista, y en su nombre, el representante D. \*\*\*\*\* [D.G.D.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.S.] de fecha 15 y 16 de noviembre de 2021.

Visto informe favorable emitido por Da \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 4 de noviembre de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha de 15 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Parroquia San Juan Bautista, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA**

En Chiclana de la Frontera, a

**REUNIDOS**

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. \*\*\*\*\* [D.G.D.], en nombre y representación de la PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA, con nif R-1100373-H

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.

e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.

f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.

g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.

i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.

j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.

k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.

l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.

m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.

n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

**SEGUNDO.-** Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras:

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.

- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.

- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

-El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

**CUARTO.-** Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

**QUINTO.** El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA, beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

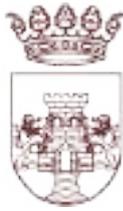
**SEGUNDA.-** Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 3.900 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 3.900 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.17, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto " Campaña de Navidad 2021", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

**TERCERA.-** Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**CUARTA.-** El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de Marzo de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**QUINTA.-** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

**SEXTA.-** Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEPTIMA.-** Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de Marzo de 2022.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

- Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

- Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**OCTAVA.-** En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**NOVENA .-**El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

**DÉCIMA.-**

La PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **UNDECIMA.-**

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

2º. Autorizar el gasto por importe de 3.900 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.17.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia San Juan Bautista, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

### **2.7.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Parroquia Nuestra Señora del Carmen.**

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Parroquia Nuestra Sra. del Carmen, y en su nombre, el representante D. \*\*\*\*\* [M.A.M.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora Dª \*\*\* [E.M.S.] de fechas 16 y 17 de noviembre de 2021.

Visto informe favorable emitido por Dª \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 12 de noviembre de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha de 15 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Parroquia Nuestra Sra. del Carmen, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

En Chiclana de la Frontera, a

**REUNIDOS**

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.J.A.M.] con nif \*\*\*\*\* ,en nombre y representación de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, con cif R-1100431-D

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

**SEGUNDO.-** Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

**CUARTO.-** Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

**QUINTO.** El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones  
Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

**SEGUNDA.-** Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 500 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 500 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.16, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "campaña Navidad 2021", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

**TERCERA.-** Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**CUARTA.-** El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**QUINTA.-** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

**SEXTA.-** Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEPTIMA.-** Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2022.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**OCTAVA.-** En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**NOVENA .-**El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

**DÉCIMA.-**

La PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **UNDECIMA.-**

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.16.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia Nuestra Sra. del Carmen, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto, acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

### **2.8.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida a la Asociación Cruz Roja Española.**

Vistos los documentos presentados por la Asociación Cruz Roja Española para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 16 de Julio de 2021.

Visto informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos de fecha 4 de Agosto de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad, de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

subvención que a continuación se relaciona por los importes indicados correspondientes a la parte, no justificada de la subvención otorgada, según art. 89 de Reglamento General de Subvenciones y art. 34 de la Ley General de subvenciones, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	LIQUIDACION/ CANTIDAD JUSTIFICADA	PROYECTO	PERDIDA DE DERECHO AL COBRO	FECHA DE PAGO	TOTAL
CRUZ ROJA	2020	746,31 €	712,28 €	INVENTARIABLE	34,03 €	PTE PAGO	34,03 €

2º. Aprobar la justificación y liquidación de la subvención concedida a Cruz Roja para el proyecto inventariable.

3º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

### **3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos materia de su competencia.**

#### **3.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 285/2020.**

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Cádiz de fecha 01.07.21, en relación con Procedimiento Abreviado número 285/2020, por la que se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don \*\*\*\*\* [M.P.B.], contra Resolución de la Alcaldía número 0547, de fecha 04.02.15, por la que se acuerda ordenar al Sr. \*\*\*\*\* [P.B.], en calidad de propietario, la demolición de las obras consistentes en nave industrial de 80 m<sup>2</sup> y solera de hormigón en toda la superficie de la parcela de 620 m<sup>2</sup> sitas en Camino de la Barquilla de esta localidad, por resultar incompatible con la ordenación urbanística aplicable, expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número 93/13-PL. Se condena en costas a la parte recurrente con un límite de 1.500.-€.

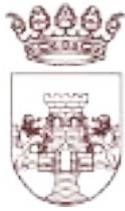
Contra la sentencia y dada la cuantía del procedimiento, no cabe Recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **4.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 08:49 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario Acctal. en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ.  
Vicesecretario Acctal. en funciones de  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2021 13:17:33
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/11/2021 09:27:43

K00671a147241a0174907e52b20b0d11b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147241a0174907e52b20b0d11b>